



DECRETO RECONOCIMIENTO N° 0875 DE 30/03/2011  
MODALIDAD CIENTIFICO - HUMANISTA

Uno Norte 010- Labranza (Comuna de Temuco) / Fono 452211000 / [www.cumbresdelabranza.cl](http://www.cumbresdelabranza.cl)

# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA**

2024

# Índice:

<u>Nº página</u>	<u>Apartado</u>
4	Introducción.
4	Fundamentación.
5	Conceptos básicos
7	TITULO I La identidad del Establecimiento
8	TITULO II Consejo Escolar del Colegio Cumbres de Labranza
9	TITULO III Del Encargado de Convivencia escolar y equipos de apoyo
11	TÍTULO IV Del Centro de Padres.
12	TÍTULO V Del Centro de Alumnos
13	TÍTULO VI Normas de ingreso, permanencia y disciplina de los estudiantes del establecimiento.
17	TITULO VII De los derechos y deberes de los estudiantes
18	TITULO VIII De la formación de la puntualidad.
21	TITULO IX De la formación de la identidad institucional
22	TITULO X De la formación de la conducta
22	TITULO XI De la formación de la responsabilidad
25	TITULO XII Otras situaciones que involucran a los estudiantes
26	TITULO XIII De la Convivencia Escolar y procedimientos
28	TITULO XIV Clasificación de las faltas, sus criterios y sanciones
36	TITULO XV El bullying, y otras conductas de violencia, acoso y/o abuso
40	TÍTULO XVI Cuantificación de faltas al Reglamento
43	TITULO XVII Refuerzos positivos

# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

El presente reglamento interno establece las disposiciones generales por las que se regirá nuestro Establecimiento Educacional, siendo estas de carácter flexible, según las necesidades de la comunidad educativa y los alcances que se someterán a consideración del Consejo Escolar del Establecimiento durante el desarrollo del proceso educativo, para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la comunidad educativa del Colegio Cumbres de Labranza.

El Reglamento de Convivencia del Colegio Particular Subvencionado Cumbres de Labranza está directamente relacionado con el PEI del establecimiento y está redactado considerando las disposiciones de la ley 20.370 correspondiente a la Ley General de Educación, la Ley 20.536 ley de Violencia Escolar, Ley 20.609 Contra la Discriminación, la Ley 19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad, la Ley 20.845 sobre Inclusión Escolar, así también toma en consideración los Decretos n°79 el que Regula la situación de Estudiantes Embarazadas y Madres, el Decreto n° 50 referido a los Centros de Alumnos, Decreto n°565 sobre el Reglamento de Centro General de Padres y Apoderados., Decreto n°24 sobre Consejos Escolares y el Decreto n° 73/2014 referente a los Indicadores de Desempeño para Establecimientos Educativos y Sostenedores, Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, Of. Ord. N° 2 de Superintendencia de Educación (01/03/2013) que instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales, Circular N°1 de Superintendencia de Educación (y sus actualizaciones); de igual forma se ajusta a las normativas que Chile a suscrito a nivel internacional que dicen relación con el desarrollo de la labor educativa y formativa entre las que cuentan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, entre otras.

## **II.- FUNDAMENTACIÓN.**

La finalidad de la Educación es el desarrollo pleno desde la niñez hasta la etapa adulta involucrando en este desarrollo aspectos físicos, intelectuales y espirituales, de tal forma de transformarlo en un ser integral. La familia, el hogar y el entorno, influyen considerablemente en la educación y en la disciplina de los alumnos; las normas básicas y elementales del comportamiento humano son responsabilidades compartidas de la familia, la escuela y el entorno natural. Para ello la educación se debe preocupar del desarrollo progresivo del educando, enriquecerlo en el aspecto cultural, valórico y de disciplina, este último es un valor fundamental en la formación de la persona; es un acto de respeto consigo mismo y con los demás, de adhesión y lealtad al grupo al cual pertenece; la disciplina estudiantil debe ser considerada como el dominio de si mismo para ajustar la conducta a las exigencias del trabajo de tal forma que se pueda integrar a la sociedad y desarrollar sus potencialidades.

La educación contribuye finalmente a desarrollar todas las dimensiones del hombre, de tal forma que sea dedicado y autónomo en sus decisiones y su preocupación sea su bienestar personal y el de aquellos que lo rodean, de acuerdo a una dimensión humanista.

El rol de la educación y del educador no es sólo preocuparse de cumplir con los programas de estudios vigentes, sino también de la formación de hábitos, valores, actitudes y el desarrollo de habilidades intelectuales, físicas y artísticas que los educandos necesitan para el equilibrio, crecimiento y fortalecimiento de su personalidad en forma armónica, haciendo hincapié en la formación de la disciplina como fundamento para lograr aprendizajes eficientes.

El profesor, más que un mero instructor de saberes y conocimientos, es un guía, un educador por excelencia de sus estudiantes, por tanto responsable de su evolución personal.

El documento presentado a continuación está fundamentado en el conocimiento objetivo de la realidad escolar y local y en las expectativas de los agentes educativos, por lo tanto, tiene el carácter de ser pertinente ya que propende a la eficiencia y eficacia del proceso y quehacer educacional. Tiene además un enfoque educativo, de tal manera que el conocimiento de sus fundamentos y artículos motiven y generen acciones solidarias, creativas, constructivas y de compromiso con el desarrollo personal, moral, intelectual, artístico, espiritual y físico de cada integrante del establecimiento. Así mismo, el conocimiento de la realidad educativa y las exigencias académicas nos instan a trabajar en períodos Semestrales.

“La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben”.

### **CONCEPTOS BASICOS:**

Para un correcto análisis y aplicación del presente Reglamento, es necesario aunar criterios respecto a una serie de conceptos elementales que son fundamentales en el quehacer de la comunidad educativa:

**-Reglamento Interno:** Las normas de control y convivencia que se propone cada comunidad educativa están descritas en el Reglamento Interno y se deben basar en el Proyecto Educativo del establecimiento. Estas normas son de variadas índoles tales como: Administrativas, de Evaluación, de Higiene y seguridad, etc.

**-Reglamento de Convivencia** (o Manual) es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

**-Convivencia Escolar:** La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, define Convivencia Escolar, como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 A)

La Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa.

**-Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:** Un Plan de Gestión es una planificación táctica para formalizar determinadas acciones de una organización o institución, con la finalidad de cumplir con una meta.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

**-Acoso escolar o Bullying:** “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley N° 20.536, Art. 16 B)

**-Comunidad Educativa:** La Ley General de Educación explicita y amplía el concepto de la comunidad educativa, establece los derechos y deberes de los integrantes, enuncia su propósito e insta las formas de participación.

La comunidad educativa la define como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9°.LGE).

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la LGE.

De esta forma todos quienes conforman parte de esta Comunidad Educativa tienen el compromiso de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar y de construir un espacio justo, solidario, y respetuoso.

**-Mediación:** Por mediación se entiende como una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos. No obstante. El Colegio Cumbres de Labranza cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar quien es responsable de formalizar todo proceso de mediación interno, junto al Equipo multidisciplinario.

**-Ciberbullying o ciberacoso:** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

**-Violencia Escolar:** La violencia contempla los actos que se ejercen con la intención de lograr una cosa a través del uso de la fuerza. La conducta violenta, por lo tanto, busca dañar física o psicológicamente a otra persona para someterla. Puede existir violencia de alumnos hacia otros alumnos, de alumnos hacia el personal docente u otro personal, violencia desde el personal docente o asistente de la educación hacia alumno(s) y también violencia desde y hacia padres y apoderados contra otro integrante de la comunidad educativa.

Las acciones violentas pueden ser de una enorme gama : hurtos, burlas, golpes, palabras o frases despreciativas, etc.

## **TITULO I: LA IDENTIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**

### **ARTÍCULO N° 1:**

El Colegio Cumbres de Labranza es un Establecimiento Educacional que imparte docencia para los niveles de enseñanza Pre-básica, Educación Básica y Educación Media completa, en las modalidades Humanista Científico, con régimen Semestral de trabajo.

### **ARTÍCULO N° 2:**

El Colegio Cumbres de Labranza es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado por el Ministerio de Educación y dependiente de la “Fundación Educacional Electrocoop” de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

### **ARTÍCULO N° 3:**

El Reglamento de Convivencia del Colegio Cumbres de Labranza contiene las normas y procedimientos que permitirán el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y académicas, realizadas por el personal y/o estudiantes del Establecimiento, incluyendo las obligaciones, restricciones y derechos que cada uno debe considerar en sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la institución.

**ARTÍCULO N°4** El Reglamento de Convivencia tiene como finalidad velar por la buena convivencia escolar, y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos , es decir velar por la coexistencia armónica de todos los miembros de la Unidad Educativa, propiciando una interrelación positiva que permita el desarrollo integral de los estudiantes.

### **ARTÍCULO N° 5:**

El colegio Cumbres de Labranza, cuenta con cámaras de seguridad en las dependencias cerradas y abiertas del establecimiento con el fin de resguardar la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa en especial de nuestros estudiantes.

### **ARTÍCULO N° 6:**

Este reglamento y sus modificaciones posteriores deberán ponerse en conocimiento del personal, mediante un impreso, quince días antes de la fecha en que comience a regir, y de los estudiantes con sus respectivos apoderados(as) al momento de su matrícula, encontrándose, además, en dos lugares visibles del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

### **ARTÍCULO N° 7:**

En caso de no cumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en este reglamento, y luego de un análisis e investigación de los hechos, la Dirección podrá disponer amonestaciones verbales y/o escritas, o cualquier otra medida pertinente según corresponda a la gravedad de la falta y de acuerdo a Legalidad vigente.

## TITULO II

### CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO

#### ARTÍCULO N° 8

El Consejo Escolar del Colegio Cumbres de Labranza es un equipo de trabajo que se constituirá anualmente para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar, el cual estará regido por las disposiciones legales del decreto N° 24 del Ministerio de Educación.

Su objetivo es acercar a los actores que componen una comunidad educativa (sostenedores, directivos, docentes, estudiantes y padres, madres y apoderados/as), de manera que puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para los establecimientos.

#### ARTÍCULO N°9

El Consejo escolar estará compuesto por los siguientes integrantes: el/la directora/a, el/la sostenedor/a o su representante, un/a docente elegido por sus pares, un/a representante de los asistentes de la educación, el/la presidente/a del Centro de Alumnos y el/la presidente/a del Centro de Padres.

#### ARTÍCULO N°10

El Consejo escolar podrá citar a sus reuniones a otros integrantes de la Comunidad educativa dependiendo de los temas en tabla y de las necesidades. Eventualmente algún/a otro/a integrante de la Comunidad educativa podrá tener carácter de miembro, ya sea estable u ocasional, según lo determine el mismo consejo en la primera reunión del año.

#### ARTÍCULO N°11

El Consejo escolar sólo tiene atribuciones consultivas, informativas y propositivas. Sólo podrá tener carácter resolutivo en materias que el sostenedor expresamente determine y dichos acuerdos resolutivos sólo podrán tomarse con quórum de asistencia total.

#### ARTÍCULO N°12

El Consejo escolar debe ser **informado** de los siguientes temas:

- Logros de aprendizaje de los/las estudiantes
- Informes de visitas inspectivas.
- Informe de ingresos y gastos, antes de su presentación a la comunidad educativa (cuenta pública anual) .
- Estado de avance de Casos de denuncia de Convivencia Escolar.

#### ARTÍCULO N°13

El Consejo Escolar debe ser **consultado** de los siguientes temas:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Programa anual y actividades curriculares
- metas y proyectos de mejoramiento
- Cuenta pública anual (Informe de Gestión educativa), antes de su presentación a la comunidad educativa.
- Modificaciones al Reglamento Interno.
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Casos especiales de estudiantes que se encuentren en situaciones extremas de aplicación de Reglamento Interno, tales como la Cancelación de Matrícula.

#### ARTÍCULO N°14

El Consejo escolar debe sesionar como mínimo en 4 reuniones ordinarias anuales.

La Dirección del Colegio puede citar a reuniones extraordinarias a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo Escolar.

### TITULO III

## **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EQUIPOS DE APOYO**

#### ARTÍCULO N°15

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

#### ARTÍCULO N°16

El Encargado de Convivencia Escolar debe velar por:

- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones, protocolos y planes del consejo escolar, y el Consejo Escolar.
- Investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- velar por las evidencias de cada caso y las estrategias implementadas como establecimiento.
- Se ocupa de la revisión permanente de las normativas y protocolos del manual de Convivencia Escolar
- Recibe solicitud de derivaciones y evalúa el paso de los casos al Departamento de Orientación y en situaciones específicas directamente al equipo Psico-Social. (Equipo de apoyo).

### **LOS COORDINADORES DE CICLO COMO EQUIPO DE APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

#### ARTÍCULO N°17

El Colegio contará con profesores coordinadores para cada Ciclo de Enseñanza quienes deberán:

- Conocer la situación de Convivencia Escolar de su ciclo.
- Velar por la aplicación de las estrategias establecidas por el colegio dentro de su ciclo.
- Cumplir diferentes funciones que se les asignen como apoyo a la convivencia escolar
- Recibir las derivaciones de los profesores de su ciclo y reenviarlas a Encargado de Convivencia Escolar, por escrito y con copias a Inspectoría General de Convivencia.
- Hacer seguimiento de las derivaciones.
- Retroalimentar a los docentes acerca de las derivaciones.

### **EL ORIENTADOR U ORIENTADORA COMO APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

#### ARTÍCULO N°18

El o la profesional que cumple labores de Orientador/a tendrá que.

- Conocer la situación de Convivencia Escolar del Establecimiento,
- Ser un recurso profesional de ayuda y solución de los casos de Convivencia Escolar.



- Recepcionar las derivaciones de casos.
- Hacer derivaciones a diferentes profesionales de apoyo con que cuente el Colegio, para el estudiante, la familia y la comunidad educativa. (psicólogo/a, Asistente Social, etc.)
- Informar de las derivaciones a los coordinadores de ciclo y a los diversos estamentos que sean necesarios.
- Cumplir diferentes funciones que le asignen como apoyo a la convivencia escolar: entre otras colaborar con el diseño de Planes de Orientación para la Convivencia, ya sea anuales como específicos, planes de intervención para casos focalizados, etc.

**ARTÍCULO N° 19:**

En cuanto a su protocolo de funcionamiento se desprende lo siguiente:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar recibirá los casos derivados de: dirección, dirección académica, inspectoría, coordinadores de ciclo.
- b) El inspector general definirá la calificación de la falta según la situación ocurrida, con base a información inmediata o con un primer diagnóstico.
- c) Según cada caso el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar a la Orientadora que colabore en la intervención directa, o bien determinando el paso del caso a la ayuda del equipo Psico-Social.
- d) Se realizarán sesiones de trabajo por cada caso, dependiendo de la necesidad y los tiempos necesarios dentro de plazos establecidos de 5 días hábiles para la primera atención una vez hecha la derivación. Los informes serán emanados una vez terminado el proceso o a solicitud de dirección para verificar el estado de avance.
- e) Se determinarán los encargados de los procesos.
- f) Se realizará el seguimiento de los casos.
- g) Se propondrán medidas adicionales según corresponda.
- h) Se establecerán desafíos y compromisos con los estudiantes y los apoderados.
- i) Se prepara el informe final para ser entregado a Dirección y al Consejo Escolar.

Cargo	Funciones	Plazos de Trabajo	Deriva a
INSPECTOR GENERAL	-Vela por el cumplimiento de los protocolos -Sanciona -Investiga -Informa a apoderados	24 a 72 horas	Encargado de convivencia escolar (en los casos que estime conveniente)
COORDINADORES DE CICLO	-Aplican estrategias -Reciben solicitud de derivaciones y derivan a Encargado de Convivencia Escolar y Orientadora -Retroalimenta a docentes	24 a 72 horas	-Encargado de Convivencia
ENCARGADO DE CONVIVENCIA	-Investiga -Coordina seguimiento de protocolos -Ejecuta acuerdos y Planes de Acción -Se encarga de mantener actualizados los archivos de evidencias. - Se encarga de la revisión permanente de la Normativa relativa a Convivencia Escolar y su actualización -Elabora Informes	Hasta 10 días para elaborar primer Informe de resultado de la investigación	-Orientadora - Asistente social - Psicóloga
ORIENTADOR/A	-Presta apoyo profesional -Deriva a Equipo Psico-Social -Elabora Informes	Hasta 5 días para la primera atención.	-Profesionales de Apoyo

#### TÍTULO IV: DEL CENTRO DE PADRES.

##### ARTÍCULO N° 20:

El Centro de Padres y Apoderados es un organismo colaborativo, constituido por todos los(as) Apoderados(as) que se comprometen, en el momento de matricular a sus pupilos(as) a participar, tanto a nivel de Centro General de Padres y Apoderados como de Microcentro de Padres y Apoderados, por curso, para colaborar con el óptimo desarrollo del proceso educativo del establecimiento. Además participan con un representante en el Consejo Escolar.

##### ARTÍCULO N° 21:

**Las funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados son:**

- a) Dirigir las actividades y reuniones de los padres, madres y apoderados, de acuerdo a los objetivos de apoyo al proceso educativo, con orientación de Profesores Asesores.
- b) Participar permanentemente en el Consejo Escolar del colegio designando un representante oficial, reconocido por sus pares.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo propios de su calidad de padres y apoderados que contribuyan al desarrollo de actividades, difundiendo amplia información al respecto a sus miembros.
- d) Administrar eficientemente los bienes y recursos que sean de propiedad del Centro General de padres y Apoderados (validados por personalidad Jurídica)
- e) Estimular la participación de los padres y apoderados en todas las actividades del Centro, apoyando decididamente las iniciativas y programas resueltos por los Microcentros o en reuniones de Centro General, para contribuir al cumplimiento de las funciones que le corresponden.
- f) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de los programas de trabajo del Centro, así como de las inquietudes e intereses que los padres y apoderados tienen respecto al desarrollo del proceso educativo.
- g) Solicitar, a su vez, a la Dirección, la información indispensable sobre el desarrollo del proceso educativo del Establecimiento, para mantenerse plenamente relacionados y comprometidos con él.
- h) Someter a la aprobación del Consejo de Delegados de curso, las fuentes de financiamiento del Centro y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
- i) Elaborar los informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso en forma periódica durante el año y tanto al comienzo como a fin de cada año escolar.
- j) Participar activamente en la elaboración y desarrollo de proyectos que colaboren en mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- k) Cumplir y dar a conocer los protocolos, y básicamente los Conductos Regulares que existen en el establecimiento para el buen funcionamiento de todos los estamentos.

## TÍTULO V: DEL CENTRO DE ALUMNOS

### ARTÍCULO N° 22:

El Centro de Alumnos del Colegio es un organismo colaborativo, constituido por todos los Estudiantes de Enseñanza Media del Establecimiento, quienes participan en las diversas actividades organizadas mediante Asamblea General o reuniones de Consejo de Curso, siendo representados por los delegados de cada curso en el Consejo de Delegados de curso o por la Directiva General a nivel de Colegio, que dirigirá las Asambleas Generales de alumnos. De igual forma dispondrán de un representante quien será parte del consejo escolar.

### ARTÍCULO N° 23:

#### **Las funciones del Centro de Alumnos son:**

- a) Reunirse a comienzos de cada año con el objetivo de elegir a sus representantes y planificar las actividades a desarrollar, de acuerdo a los objetivos establecidos, con la presencia y supervisión de sus Profesores Asesores.
- b) Elegir sus representantes ante las Organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relaciona, de acuerdo con su reglamento.
- c) Dirigir las actividades y reuniones, de acuerdo a los objetivos de apoyo al proceso educativo de los estudiantes.
- d) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajos que contribuyan al desarrollo integral de cada uno de sus miembros.
- e) Administrar eficientemente los bienes y recursos obtenidos a través de las diversas actividades realizadas.
- f) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones, canalizándolas a través de actividades adecuadas a sus posibilidades.
- g) Promover en los estudiantes del Establecimiento la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y se fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el mutuo y buena convivencia.
- h) Estimular la participación de los estudiantes en todas las actividades del Centro, apoyando decididamente las iniciativas y programas resueltos por los diversos cursos, por Reunión de Delegados o por Reunión General.
- i) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades u objetivos planteados.
- j) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organizaciones que corresponda.
- k) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, con el objetivo de coordinar acciones que puedan orientar adecuadamente sus actividades.
- l) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo físico, intelectual y afectivo.
- m) Elaborar los Informes, Cuentas, etc., que corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados del Curso en forma periódica durante el año y tanto al comienzo como a fin de cada año.
- n) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso, las fuentes de financiamiento del Centro y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
- o) Coordinar constantemente que todos los Delegados mantengan informados a sus respectivos Cursos acerca de las actividades del Centro de Alumnos.
- p) Presentar una cuenta pública ante la comunidad Escolar, del cumplimiento de su Plan Anual
- q) Participación de un representante de la Directiva del Centro de Alumnos en el Consejo Escolar del Establecimiento en las sesiones ordinarias a lo menos 4 veces al año y/o cuando sea citado por el Director/a.
- r) Evitar paros y tomas en/del establecimiento, toda vez que su propósito es colaborar y apoyar la calidad de la educación y disciplina.

- s) Los tiempos que los representantes del Centro de Alumnos requieran para efectuar sus reuniones estarán sujetos a las demandas surgentes, pero principalmente sujetos a un Cronograma consensuado con su profesor Asesor, preparado adecuadamente de manera proactiva y el cual debe ejecutarse fuera de horarios de clases.

## TÍTULO VI

### **“NORMAS DE INGRESO, PERMANENCIA Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO”.**

#### **LAS NORMAS DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES.**

##### ARTÍCULO N° 24:

Los estudiantes del Colegio Cumbres de Labranza, comuna de Temuco son los estudiantes matriculados para cada año escolar en el Establecimiento, con el objetivo de cursar los Estudios correspondientes al año que han sido promovidos, ya sea en Educación Parvularia, Educación General Básica o en Educación Media Humanista Científico o en el año que han quedado reprobados ya sea en Educación General Básica o en Educación Media Humanista Científico previa rendición de diagnóstico para conocer su nivel de aprendizaje al ingresar al establecimiento.

##### ARTÍCULO N° 25:

Los Estudiantes ingresarán al Establecimiento efectivamente, como razón de ser del proceso educativo, en el momento de su matrícula, para recibir la enseñanza y efectuar aprendizaje con cuanto implica un derecho, pero a su vez para aceptar y respetar las normas internas de la vida escolar señaladas en esta Reglamento, como un deber personal.

##### ARTÍCULO N° 26:

La matrícula de los estudiantes se efectuará según Calendario Anual, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, en original, otorgado directamente por la Oficina de Registros Civil e Identificación correspondiente.
- b) Certificado Anual de Estudios del curso y/o año anterior.
- c) Resultados del diagnóstico, para conocer nivel de desarrollo (no excluyente, sólo como información interna)
- d) La admisión o matrícula se formaliza antes del comienzo del año escolar y el ingreso debe efectuarse al inicio del mismo. Sólo en casos excepcionales un alumno podrá ingresar una vez ya iniciadas las actividades lectivas, cumpliendo con todos los requisitos de admisión y clases de nivelación correspondientes.
- e) Realizar en forma personal el Apoderado los Trámites de Matrícula, en el Establecimiento, en las fechas previstas para ello, firmando la Ficha de Matrícula.
- f) Informar expresamente, con evidencia de certificado, en la ficha escolar de cada alumno y alumna las enfermedades y/o afecciones que el establecimiento deba tener presente. Especialmente las de tipo crónica y/o que impidan realizar actividad física. Cuando esta situación afecte al estudiante una vez que ya se inició el año escolar se debe informar inmediatamente de manera oficial al colegio. El certificado médico deber especificar claramente el diagnóstico y tiempo de duración de la Licencia.
- g) Indicar en la ficha escolar la condición de su etnia y la integración a un Programa Social
- h) Dejar constancia escrita por parte del Apoderado en tener pleno conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, cuyo cumplimiento por parte de su pupilo, será una de sus obligaciones para mantener una buena convivencia escolar.

##### ARTÍCULO N° 27:

El retiro de un estudiante como alumno regular del establecimiento se debe formalizar mediante una notificación personal o por escrito.

ARTÍCULO N° 28:

### **DE LOS APODERADOS:**

El Colegio necesita para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o apoderados en la gestión educativa. El Colegio no mejora en ausencia de los padres. Se estima que los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

- a) Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.
- b) El buen desarrollo de los planes y programas del Colegio depende de la colaboración de la familia por lo tanto, constituye un deber de los padres y apoderados el apoyar a su pupilo en todas las exigencias del Colegio y en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos como apoderado.
- c) Deben estar en contacto con el Colegio, en principio esencialmente a través del Profesor Jefe y Profesores de asignatura en los horarios que estos dispongan. Siendo obligación la atención diligente y respetuosa.
- d) El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos por sus apoderados. Si el alumno no encuentra atención a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al Colegio.
- e) Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual debe abstenerse de retirar a sus pupilos en el horario de clases; los casos excepcionales se normarán de acuerdo a lo señalado en el artículo N°27, letra e) de este mismo Reglamento. No es permitido el traer materiales a los estudiantes durante el desarrollo de las clases, o solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada de clases.
- f) Concurrir a entrevistarse con el profesor/a jefe de su pupilo o de asignatura previa citación, en horario de atención de apoderados de los profesores. Si un apoderado recurrentemente no cumple con asistir a citaciones el profesor/a solicitará a Inspectoría General que se efectúe una citación oficial de parte del Colegio dejando respaldo de la Carta Citación y de la respuesta a la misma en el expediente del estudiante al ser necesario evidenciar incumplimiento del Convenio de Matrícula.
- g) Cualquier duda, inquietud u opinión que el Apoderado(a) desee manifestar, en relación al Colegio u otra situación que sea de su ámbito, deberá hacerla por escrito y entregarlo en Secretaría, dirigida a la Dirección del Establecimiento. A partir de ese momento la Dirección dispondrá de 5 días hábiles para responder dichas inquietudes o bien citar a entrevista personal al Apoderado (a).
- h) Será considerado como una falta gravísima, las acciones orientadas a atacar el honor y el buen nombre del Colegio, las críticas sin fundamentos, tanto, al personal y/o funcionamiento del Establecimiento, el no acatar las normas y protocolos establecidos o el abandono como apoderado del alumno (a).
- i) En casos donde se ataque la honra y la imagen tanto del Establecimiento como de cualquiera de sus integrantes, ya sea de forma presencial o a través de algún medio tecnológico, la Dirección del Colegio solicitará el cambio de apoderado, cuando el comportamiento y/o forma de trato del apoderado titular altere la convivencia armónica de la comunidad escolar. La decisión frente a estos casos excepcionales, se respaldará con el registro del comportamiento irrespetuoso del apoderado o apoderada, y se adoptará previo análisis y proceso de investigación pertinente y con acuerdo del Consejo de Profesores.
- j) En casos donde exista suficiente evidencia de incumplimiento sistemático por parte del apoderado/a en relación a sus deberes y obligaciones como tal la Dirección del Colegio solicitará el cambio de apoderado. Ante situaciones de especial importancia el establecimiento educacional informará al

apoderado de su incumplimiento por medio de carta certificada por servicio de correo (ejemplo: inasistencias a reuniones o citaciones).

#### ARTICULO N° 29:

#### **DERECHOS DE LOS APODERADOS.**

- a) Ser atendido por el personal del Establecimiento en forma diligente y respetuosa.
- b) Obtener información referente al comportamiento y rendimiento de su pupilo, y obtener copia de los documentos pertinentes.
- c) Ser atendido por, el Profesor Jefe o Profesores de Asignatura, en los horarios establecidos para realizar dicha atención.
- d) Participar en las diversas actividades; que se organizan para los apoderados del establecimiento.
- e) Ante la aplicación de medida disciplinaria que implica cancelación de Matrícula para el/la estudiante el apoderado puede solicitar reconsideración del caso ante el Consejo de Profesores o bien ante el Consejo Escolar. Según corresponda. Para tal efecto el/la apoderado/a debe presentar por escrito su solicitud dirigida a la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo dentro de la semana (5 días hábiles) en que ha sido notificado/a.
- f) Siendo los Padres los primeros y principales educadores, de su respaldo real dependerá el éxito de nuestra común misión educativa. Los padres podrán solicitar entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, mediante el siguiente conducto :
  - 1° -Profesor Jefe y/o de Asignatura
  - 2° -Coordinador/a de Ciclo
  - 3° -Coordinación Académica y/o UTP
  - 4° -Inspectores Generales.
  - 5° -Dirección del Establecimiento.

#### ARTICULO 30:

#### **DEBERES DE LOS APODERADOS**

El Colegio exige y fomenta en los apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo. Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el Colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados.

#### ARTICULO 31:

Son apoderados por derecho propio los padres de los alumnos, o sus tutores legales mayores de 18 años, y en ningún caso se aceptarán a empleados de la familia y son responsables frente al Establecimiento, respecto de su pupilo(a) o hijo(a), entre otros deberes los que se señalan a continuación:

- a) Los padres y/o Apoderados(as) deberán informarse de las responsabilidades de tipo reglamentario ante el Establecimiento.
- b) Concurrir a citaciones si son convocados por docentes o Directivos del Establecimiento.
- c) Asistir a las reuniones del Centro de Padres del Curso.
- d) Justificar su inasistencia a las reuniones de Centro de padres del curso y coordinar una entrevista con el profesor jefe lo antes posible en el horario de atención del docente.
- e) Avisar personalmente, con anticipación el retiro forzoso de su pupilo(a) de la jornada de clases, evitando la interrupción de clases. El retiro se debe efectuar en horarios de recreo o cambio de hora, y

evitando al máximo el retirarlos en períodos donde tienen evaluaciones programadas. (no se aceptarán notitas o llamadas telefónicas)

f) Justificar personalmente a su pupilo o alumno cuando no asista a clases y/o evaluaciones programadas. Todas las inasistencias deberán ser justificadas, en la oficina de inspectoría, no aceptándose justificaciones por escrito ni por teléfono. Todos los permisos se solicitarán personalmente y anticipadamente por el apoderado en la oficina de inspectoría.

g) Respetar y apoyar la decisión del Colegio de utilizar el uniforme del Colegio y de Educación Física en el horario que corresponda. (el buzo solamente en horario y día de la asignatura de Educación Física)

h) Responder oportunamente por todo deterioro producido por su pupilo, solo o en grupo, pues, si luego de la debida investigación se determinase que algún estudiante es responsable del daño de los bienes del establecimiento. Los daños o perjuicios materiales serán de cargo de su Apoderado.

i) Responsabilizarse de que el alumno se mantenga bien uniformado y con su pelo corto en el caso de los varones (según lo establece este Reglamento) y en el caso de las damas que vista adecuadamente a la condición de alumna del Colegio Cumbres de Labranza.

j) Velar por la asistencia, puntualidad, aseo y presentación personal de su pupilo, además de la debida y oportuna provisión de útiles de trabajo y en general por el disciplinado cumplimiento de los deberes señalados para los alumnos(as).

k) Controlar permanentemente los resultados de su aprendizaje escolar (Notas o recomendaciones de sus Profesores, entre otros); la realización oportuna y acabada de sus tareas; revisión periódica de sus cuadernos, carpetas con sus guías de trabajo, textos de estudios, equipo o útiles escolares, etc., para observar su orden, limpieza y Comunicaciones, atrasos, programación de pruebas, comunicaciones despachadas por el Establecimiento y en general todo cuanto significa la vida y el trabajo en el Establecimiento (actividades curriculares).

l) Actuar en conjunto con el Establecimiento, previniendo situaciones conflictivas de rendimiento, disciplinarias o cuando sucedan informarlas oportunamente para intentar la solución que corresponda.

m) Aceptar las sanciones derivadas del incumplimiento de las normas anteriores y las consecuencias académicas y administrativas que sufra su pupilo, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

n) Solicitar entrevista o atención al Director(a), con anticipación, vía secretaría con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido.

o) Los Apoderados no podrán ingresar a las dependencias del Establecimiento en horarios de clases, por lo tanto, los alumnos (as) deben ser autónomos, por ejemplo en relación al uso de los servicios higiénicos y , entre otras situaciones que se pudiesen presentar.

p) Los Apoderados que traen colación a su pupilo podrán acompañarlo/a durante el horario de colación, ingresando solamente al comedor por lugares previamente determinados, no está autorizado ingresar a otras dependencias del Colegio (Comedor JUNAEB, baños, salas de clases, etc.).

## TITULO VII:

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### ARTÍCULO N° 32:

#### **Los Derechos de los Estudiantes del Liceo Cumbres de Labranza.**

a) Solicitar a su Profesor Jefe de Curso que le represente ante la Unidad de Inspectoría General, de Dirección u otras, por motivos escolares debidamente fundamentados.

b) Presentar proyectos, ideas u otros a la Dirección a través de su Directiva de Centro de Alumnos, Profesores Jefes, de Asignaturas o Asesores.

c) Solicitar asesoría en Orientación cuando la requiere, de acuerdo con su profesor/a jefe.

d) Recibir oportunamente sus calificaciones por el Profesor/a Jefe y/o de Asignatura, en un tiempo no mayor a quince días hábiles.

- e) Ser informado de las anotaciones que se registran en su hoja de vida, inmediatamente después de ser anotada.
- f) Solicitar, a la persona encargada, la autorización para hacer uso de los bienes e infraestructura del Establecimiento, comprometiéndose a hacer el mejor uso de ellos.
- g) Gozar de todos los beneficios educacionales y de formación personal existentes en el Establecimiento, para lograr su bienestar y desarrollo armónico de sus capacidades físicas, intelectuales y afectivas.
- h) Se le asignara un locker donde podrá dejar sus pertenencias y material de estudio.
- i) Ser respetados en su derecho a estar en una clase normal, sin interrupciones y poder desarrollar sus potencialidades en forma integral; como asimismo exigir disciplina con aquellos alumnos(as) que molestan o interrumpen la clase, perjudicando en su normal desarrollo, tanto a los estudiantes como al profesor(a). El estudiante que altere el orden de la clase en casos extremos que escapan a todas las acciones remediales ya implementadas por el profesor/a no debe ser enviado fuera de la sala de clase sino ser derivado a Inspectoría General de Convivencia Escolar.
- j) Integrar y dar participación efectiva a todos los estudiantes en las actividades del colegio, sin discriminación de sexo, etnia, religión, estatura, etc. aún aquellos que presentes dificultades de aprendizaje u otros problemas o discapacidades, pues el colegio aboga por el trabajo en la diversidad.

#### ARTÍCULO N° 33:

Son deberes de los Estudiantes del Colegio Cumbres de Labranza:

- a) Respetar el cumplimiento del Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b) Respetar y obedecer a los Directivos, profesores, asistentes de educación, auxiliares y administrativos del Establecimiento.
- c) Participar activa y responsablemente en todas las Actividades escolares y extraescolares organizadas en el Colegio, con autorización de la Dirección.
- d) Otorgar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa (directivos, profesores, asistentes de la educación, auxiliares, etc)
- e) Mantener el mismo trato digno, respetuoso y no discriminatorio con personas externas, que se encuentren en el establecimiento, visitas por actividades especiales, alumnos en prácticas curriculares y profesionales, entre otros.
- f) Asistir puntualmente a clases.
- g) Estudiar para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- h) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- i) Cuidar y velar por la infraestructura y materiales educativos existentes en el establecimiento.
- j) En cuanto a su locker, es su responsabilidad el orden dentro y sobre este, de guardar su llave y del cuidado de este implemento del colegio. El daño a este bien u otros que forman parte de la infraestructura e inventario del Colegio se debe reponer pagando el costo de su reparación o reposición ante el Inspector General Administrativo, una vez que ya se ha reparado, contra evidencia del costo monetario que implicó.
- k) Participar en el desarrollo de cada una de las clases de las diversas asignaturas.
- l) Usar permanentemente su uniforme escolar, según lo declaró su apoderado al momento de la matrícula, mantener una presentación personal impecable, que le otorgue salud y vitalidad permanente.
- m) Presentar en forma oportuna sus pruebas orales o escritas, trabajos de investigación, tareas, útiles, disertaciones, ejercicios, materiales, favoreciendo su desarrollo personal.
- n) Demostrar su dedicación y perseverancia en cuanto al aprendizaje, mediante cada una de sus actitudes y actividades.
- o) Concurrir a clases con pleno dominio de sus facultades físicas, intelectuales y afectivas, sin haber ingerido bebidas o sustancias que alteren su comportamiento y presentación personal, como alcohol, drogas o estupefacientes.



- p) Demostrar, en forma permanente, en su comportamiento, la realización de valores que contribuyan a la elevación de sus principios morales de honradez, honestidad, veracidad, responsabilidad, respeto, etc., sancionando, de acuerdo a la gravedad de su falta, actividades de engaño, falsificación de documentos, etc.
- q) Presentarse responsable y puntualmente a rendir pruebas, disertaciones, exámenes, etc., o entregar trabajos, de acuerdo a las normas de evaluación del Colegio que estén vigentes, dispuestas por la Unidad Técnico Pedagógicas, aun cuando se niegue o no concurra a cumplir con sus deberes.
- r) Comunicar a su Apoderado(a) todas las citaciones que se le envíen informándole de irregularidades o incumplimientos de alguna de éstas disposiciones, por medio de Libreta de Comunicaciones.
- s) No introducir al Establecimiento teléfonos celulares, grabadoras de audio, filmadoras o todo dispositivo electrónico, sin autorización escrita de la Dirección durante el periodo de clases. Los elementos que interfieran con esta norma serán requisados por el profesor/a correspondiente a la clase y el mismo profesor se hará cargo de la devolución al apoderado/a en el próximo horario de atención según sea 1ª, vez o reincidencia, de acuerdo a los procedimientos descritos en este mismo Reglamento.
- t) Mantener una correcta conducta en recreos, especialmente evitando desordenes atentatorios al orden del Establecimiento y/o especialmente Bullying.
- u) Portar permanentemente la Libreta de Comunicaciones.

## TITULO VIII DE LA FORMACION DE LA PUNTUALIDAD.

### ARTÍCULO N° 34:

#### **La Asistencia y Atrasos de los Estudiantes a Clases.**

La asistencia y atrasos de los estudiantes en relación a sus horas de clases se encuentran reglamentados por las siguientes normas:

- a) Asistir a un mínimo de 85% de los días de clases trabajados durante el año escolar. Cada profesor jefe evaluará periódicamente el cumplimiento de esta exigencia en base a reportes mensuales que recibirá de parte de Inspectoría General Administrativa, y se pondrá en conocimiento del apoderado la situación, con el consecuente riesgo de reprobación del año escolar en aquellos casos en que no se cumpla la exigencia.
- b) Justificar, junto a su Apoderado su inasistencia antes de ingresar a clases, en la Unidad de Inspectoría General, después de haber faltado uno o más días a clases.
- c) Presentar un certificado Médico como justificación de su inasistencia en caso de enfermedad, en el plazo máximo de 48 horas. No se aceptarán certificados extemporáneos. La Dirección del establecimiento evaluará a fin del año escolar la consideración de dichos certificados en aquellos casos de inasistencias graves que pongan en riesgo la reprobación del año escolar, de acuerdo a normativas Ministeriales.
- d) Informar al Establecimiento acerca de los motivos de su inasistencia a clases, una vez pasados tres días consecutivos, pues de lo contrario se considerará abandono del establecimiento.
- e) Cuando un estudiante regresa a clases, después de haber sido suspendido, lo debe hacer con la presencia del Apoderado(a). No se aceptará al estudiante sin su tutor responsable.
- f) Cumplir estrictamente con el horario establecido de clases, tanto en la hora de entrada, durante el desarrollo de las clases y de salida. Todos los alumnos (as) deben ser puntuales con el horario de ingreso al Establecimiento, ya que permite ordenar el proceso formativo de cada uno y, por lo tanto, cumplir con los horarios hace posible también que los niños, niñas y adolescentes no se pierdan parte importante de la rutina escolar. La hora de entrada al Establecimiento es a las 08:00 horas, después de esta hora, sólo se dejarán entrar alumnos (as), hasta a las 08:15 horas, consignando el atraso en su hoja de vida.
- g) Ante situaciones especiales, se podrá autorizar el ingreso al Establecimiento después de las 08:00 horas o después de la primera hora de clases (08:45 hrs.), necesariamente sólo podrán ingresar con un certificado de atención médica.

h) Los Apoderados que envían a su pupilo (a) en transporte escolar, deberán tener claro que este es un servicio externo, por lo cual en contrato es de exclusiva responsabilidad del usuario y el contratista, teniendo que encargarse de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a los horarios de ingreso y salida de los alumnos, además, responsabilizarse por las sanciones derivadas por no cumplimiento.

i) Es responsabilidad y obligación de los Apoderados retirar puntualmente a su pupilo (a), en los horarios definidos. Los alumnos (as) de primer ciclo (1° a 4° E. Básica) que se van solos al término de la Jornada de clases, sólo serán autorizados al contar con autorización escrita del Apoderado(a) más carnet de salida con fotografía entregada por Inspectoría General.

#### ARTÍCULO N° 35:

##### **Procedimiento en relación al atraso de los alumnos (as)**

a) Primera vez: El (la) alumno (a) que ingresa al Establecimiento después de las 08:00 horas y como máximo a las 08:15 horas, deberá dirigirse a Inspectoría, donde será autorizado (a) en forma escrita para integrarse a clases al término de la 1° hora. El Profesor deberá exigir la autorización.

b) Segunda vez: El (la) alumno (a) que ingresa al Establecimiento después de las 08:00 horas y como máximo a las 08:15 horas, deberá dirigirse a Inspectoría, donde será autorizado (a) en forma escrita para integrarse a clases al término de la 1° hora. El Profesor deberá exigir la autorización. Además, el alumno (a) llevará comunicación escrita de Inspectoría General, con información al Apoderado, la cual deberá volver firmada por éste al otro día, como señal que tomo conocimiento, lo anterior podrá ser

c) Tercera vez: El (la) alumno (a) que ingresa al Establecimiento después de las 08:00 horas y como máximo a las 08:15 horas, deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado (a) en forma escrita para integrarse a clases al término de la 1° hora. El Colegio tomará las medidas disciplinarias correspondientes en base al manual de convivencia Escolar, citando al Apoderado para informarle oficialmente de la situación del alumno e instarlo al cambio mediante los controles parentales. En ese momento se informa al apoderado que al 5° atraso su pupilo/a será suspendido/a por 24 hrs.

d) Solo las justificaciones médicas (comprobante de atención o similar) permitirán descontar atrasos.

e) Los casos de estudiantes que ingresen atrasados después de las 08:15 hrs., tendrán que ingresar a la sala de clases al momento de tocar timbre de cambio de hora (mitad de la clase) o en el recreo si ingresa más tarde. Las medidas anteriores cumplen el propósito de evitar exceso de interrupciones en el desarrollo de las clases.

#### ARTÍCULO N° 36:

##### **La jornada de clases.**

Los estudiantes matriculados en los diferentes cursos tendrán la obligación, voluntariamente adquirida, de:

a) Asistir puntualmente a las horas y días de clases establecidas en el calendario Anual de actividades educacionales a nivel nacional.

b) Respetar las indicaciones establecidas para entrada a cada hora de clases, en cuanto es indicado por el timbre y/o campana, y el inmediato ingreso a la sala de clases en forma ordenada y respetuosa.

c) Mantener un rol proactivo en el desarrollo de las actividades de la clase.

d) Solicitar, en caso muy necesario, permiso para salir de la sala, durante el desarrollo de una clase, bajo responsabilidad del profesor/a.

- e) Solicitar, mediante su Apoderado en forma personal, en la unidad de Inspectoría General, permiso para retirarse del establecimiento durante su jornada de clases, sólo en el caso de que no tenga fijada una prueba o control, ya sea escrito u oral, o interrogación o disertación. (Sólo se considerarán salida en casos extremos, tales como atención médica, y ante estos casos, de no existir constancia Médica se aplicará reglamento de evaluación pertinente.
- f) Asistir puntualmente a las actividades extraescolares en que se inscriba al comenzar el Año Escolar, participando responsablemente de ellas.
- g) Mantener sus útiles y materiales de clases en orden y con limpieza al interior del lockers y sala de clases
- h) Sólo con certificado médico se puede dejar una clase práctica de Educación Física. Otros problemas se estudiarán caso a caso.
- i) Para las eximiciones de las clases prácticas de Educación Física, se requiere certificado médico de especialista.
- j) La costumbre de masticar chicle no se permite, por cuidado de higiene dental y por mantener limpio mobiliario de clases.
- k) Las salas deben mantenerse ordenadas. Antes de salir a recreo, los estudiantes deben ordenar sus mesas, materiales de trabajo y vestimenta, además deben velar por la limpieza de su mesa de trabajo y recoger los objetos caídos durante la hora de clases
- l) Al final de cada jornada deben guardar los materiales de trabajo, recoger, guardar y/o llevar a su casa, chaquetas, abrigos, bolsas o mochilas. Delantales y cotonas deben llevarse a la casa los días viernes.
- m) Está prohibido rayar pupitres, locker, puertas, paredes e infraestructura en general. Los alumnos sorprendidos en esta falta deberán repararla y serán sancionados.

#### ARTÍCULO N° 37:

##### **El tiempo recreativo de los estudiantes.**

- a) Los estudiantes del Establecimiento tendrán cada dos períodos de clases, un tiempo recreativo, que les permita revitalizar su mente y su cuerpo, durante su jornada diaria de actividades pedagógicas.
- b) El recreo de los estudiantes se desarrollará en patios destinados para este objetivo, con excepción de los días de lluvia en que podrán ocupar los pasillos y patio techado indicados para tales eventos.

#### TITULO IX

##### **DE LA FORMACION DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

#### ARTÍCULO N° 38:

##### **La presentación personal de los estudiantes.**

UNIFORME: El uniforme identifica al alumno con su colegio, y su uso es obligatorio en todos los cursos.

Los estudiantes del Establecimiento deben usar el uniforme oficial del Colegio Cumbres de Labranza, de acuerdo al reglamento de convivencia y mantener una presentación personal adecuada.

- a) Damas: Falda gris, de un largo adecuado (5 cms. sobre rodilla por todo el contorno, no minifalda), sweater azul con franja amarilla, calcetas o ballerinas plomas, blusa blanca, corbata azul con líneas amarillas, zapatos negros, parka azul marino del colegio en tiempo de invierno, bufanda o cuello azul marino, pantalones grises de tela recto (no "pitillo" ni apitillados), delantal de colegio, colet o pinche azul, sin joyas, sin piercing, sin tatuajes, ni maquillaje (esto implica no usar: sombras de ojos, delineador, rímel, rubor, lápiz labial, bases de maquillaje), pelo sin teñir. Durante la época estival (septiembre a diciembre), puede usarse sweater de colegio manga corta. El Pantalón de uniforme sólo se usa entre los meses de mayo a agosto.

Las contravenciones a las normas relativas al pelo tendrán un plazo máximo de 48 hrs. para que el estudiante y su apoderado solucionen la misma.

Varones: Pantalón gris, (no “pitillo” ni “apitillado”), sweater azul con franjas amarillas, camisa blanca, corbata azul con franjas amarillas, zapatos negros, parka azul marino, bufanda o cuello azul marino, cotona del colegio, pelo corto, parejo, sin teñidos de colores, sin rapados, sin rozar la camisa, al estilo conocido como “colegial”, sin aros, sin piercing, sin tatuajes u otros, cara rasurada. Durante la época estival (septiembre a diciembre), puede usarse sweater de colegio manga corta. Las contravenciones a las normas relativas al pelo tendrán un plazo máximo de 48 hrs. para que el estudiante y su apoderado solucionen la misma.

b) Educación Física:

Damas: Buzo del colegio (no apitillado), polera del colegio, zapatillas deportivas blancas o negras, calzas azules.

Varones: Buzo

del colegio (no apitillado), polera del colegio, short azul, zapatillas deportivas blancas o negras.

ARTÍCULO N° 39:

a) Todas las prendas de vestir del uniforme deben estar legiblemente marcadas con la identificación del alumno propietario de estas. El colegio no se responsabiliza por pérdidas de prendas o vestuario.

b) El uso de gorro no está permitido dentro del establecimiento.

ARTÍCULO N° 40:

Además del uso estricto del uniforme todos los días de la semana, los estudiantes tienen la responsabilidad personal de:

a) Mantener el cabello limpio y bien peinado, y el rostro sin maquillaje (especificaciones en este mismo artículo), en el caso de las damas, así como uñas limpias, recortadas y sin pintura.

b) Mantener una estricta higiene y aseo personal, tanto en su cuerpo como en su vestimenta diaria.

c) Queda estrictamente prohibido el usar joyas o relojes, como también celulares, pues el colegio no es responsable de ellos en caso de pérdida, robo o hurto de éstos por alumnos(as). Independientemente, se iniciarán acciones tendientes a esclarecer lo ocurrido y se aplicará sanciones cuando se descubra el o los autores materiales de la falta. Ante situaciones que constituyan delito se denunciará la situación ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público, PDI, Carabineros). Los elementos anteriores no deben ingresar al establecimiento, y serán requisados para ser entregados al apoderado/a. Estrictamente prohibido el uso de piercing o perforaciones en cualquier parte del cuerpo.

## TITULO X

### DE LA FORMACION DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO N° 41:

#### LENGUAJE Y MODALES

Los modales y el lenguaje que deben tener los estudiantes, deben ser los apropiados, con valores, tanto dentro como fuera del Colegio. Lenguaje limpio en las salas, recreos, en salidas a terreno, en los vehículos en que se trasladan y en los lugares donde estén participando de actividades culturales, recreativas o deportivas. Está prohibido el uso de sobrenombres entre pares, y entre funcionarios, utilizando solamente el nombre y/o apellido para interpelarse.

El ser alumno del Colegio Cumbres de Labranza implica respeto por los profesores, funcionarios del establecimiento educacional y compañeros.

Los estudiantes deberán participar con respeto y disciplina en las actividades académicas, religiosas, culturales y deportivas que el Colegio organice o participe.

ARTÍCULO N° 42:

### **CONDUCTA ESTUDIANTES**

Cada profesor dejará registradas en el Libro de Clases, toda conducta que considere positiva y resalte las características personales y académicas como así también todas las observaciones referidas a problemas de conducta dentro de la sala, en los patios del Establecimiento si correspondiere, en la calle o en los vehículos en que se trasladan. Cada Profesor puede citar al Apoderado para informar las situaciones detectadas.

## **TITULO XI**

### **DE LA FORMACION DE LA RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO N° 43:

#### **Cuidado de mobiliario, infraestructura, y la implementación**

- a) Se debe cuidar el mobiliario y de la implementación con que cuenta el Colegio. En caso de daños o destrozos ocasionados por el mal uso de algún estudiante, éstos deben ser reparados, o bien cancelados por el apoderado, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan en caso que el daño fuera voluntario.
- b) El Colegio no se hace responsable por la pérdida o destrucción de objetos de valor que los estudiantes lleven al Colegio, aun sabiendo que no deben hacerlo.
- c) El aseo y ornato de las salas de clases es una responsabilidad de los estudiantes del curso que las ocupan durante la jornada escolar, de la mañana y/o en la tarde, responsabilizándose de los deterioros.
- d) Controlar que el estudiante causante de deterioros en la infraestructura, repare o reponga en su totalidad los daños y/o especies, en un plazo máximo de una semana.

ARTÍCULO N° 44:

#### **Otras disposiciones.**

Además de las anteriores disposiciones, se regirán por las siguientes normas en cuanto a la permanencia de los estudiantes en el Establecimiento:

- a) Entregar en la Inspección General, los Certificados Médicos extendidos por profesionales que comprueben su estado de salud deficiente. El Inspector General comunicará a UTP y ésta a los coordinadores de ciclo y ellos, a los profesores Jefes sobre esta situación. Los reportes se entregan en forma diaria y semanal.
- b) Portar y/o usar su libreta de comunicaciones para anotar sus calificaciones, citaciones y/o comunicaciones oficiales del Establecimiento, debiendo indicar en su primera página:
  - Nombre completo del estudiante y firma.
  - Curso.
  - Dirección particular.
  - Nombre completo de su padre o apoderado y firma.
  - Nombre completo de su madre o apoderado y firma.

- Año escolar.
- Informarse oportunamente del registro de sus actitudes relevantes, ya sea positivas o negativas, en su hoja de vida del Libro de Clases de su curso, por miembros del personal del Establecimiento, porque incidirán en el Informe de personalidad que emitirá su Profesor Jefe.

#### ARTÍCULO N°45:

##### **Normas de comportamiento en el comedor:**

- a) Ingresar en forma ordenada, respetando las indicaciones del personal encargado de la Alimentación.
- b) Ingresar únicamente en el horario asignado y cuando les sea permitido por un funcionario del Establecimiento.
- c) Servirse moderadamente de manera que todos los que compartan la mesa puedan comer.
- d) Demostrar permanentemente modales adecuados y normas de comportamiento.
- e) Recoger los implementos utilizados y colocarlos en los lugares asignados.
- f) No jugar con la comida.
- g) No ingresar con útiles, libros, cuadernos, guías al comedor.
- h) Los asientos del comedor son de uso exclusivo de los estudiantes que almuerzan en ese espacio físico.

#### ARTÍCULO N° 46:

##### **Normas sobre uso de aparatos y/o artefactos eléctricos y/o electrónicos u otro objeto de valor:**

- a) Queda estrictamente prohibido el uso de cámara digital, filmadoras, celulares, pen drive, MP3, MP4, sistemas de audio asociados como parlantes o audífonos u otros elementos que no correspondan al uniforme o útiles escolares solicitados, para fines que no tengan objetivos pedagógicos. Esta medida tiene como fundamento evitar que se haga mal uso de imágenes o audio en perjuicio de algún integrante de la Comunidad Educativa, así como evitar el exceso de distracciones hacia los deberes escolares.
- b) Específicamente en relación a los teléfonos celulares, al ser un alumno/a sorprendido manipulando algún dispositivo móvil en cualquier dependencia del establecimiento, será solicitada su entrega por parte del profesor, inspector, o algún miembro de la unidad educativa y se hará entrega a Inspectoría General, quienes lo etiquetarán con la identificación del alumno, la fecha y en el horario en que fue retenido, se enviará una comunicación al apoderado informando la situación y enviando la fecha en que podrá retirarlo con el respectivo profesor o Inspector/a., según protocolo.
- c) El Colegio no se responsabilizará, (ni hará ningún procedimiento por la pérdida de objetos de valor que el alumno (a) ingrese al Establecimiento y que contravengan el Manual de Convivencia Escolar.

#### ARTÍCULO N° 47:

##### **Normas que regulan uso y cuidado de la Infraestructura y Equipamiento:**

- a) Es responsabilidad del alumno cuidar el material y equipamiento en las clases. Es primordial que el alumno al hacer uso de cualquier dependencia y equipamiento siga las instrucciones de cuidado y seguridad, velando por su correcta mantención y cuidado, tomando conciencia que están al servicio de la Comunidad Educativa
- b) Todo daño o deterioro causado por un alumno a las instalaciones o equipos del Colegio, en el cual se compruebe su responsabilidad, deberá ser cancelado por su Apoderado, ya sea en la reposición del material o en su valor en dinero, según corresponda.

INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO	DAÑOS O DETERIOROS PROHIBIDOS QUE SE CONTEMPLARAN COMO FALTA GRAVE
Material	Rayar, quemar o romper, libros de clases, guía, instrumentos de evaluación, trabajos propios o de otros, textos diversos propios o , cuadernos propios o de otros
Equipamiento audiovisual	Operarlos sin autorización, ingresar a sitios en Internet ofensivos a la moral y buenas costumbres, o no autorizados, manipular sin autorización, notebook, pizarras digitales, tecleras, equipos multimedia,etc.
Equipamiento en Gral.	Rayar, patear o romper mesas, sillas, estantes, escritorios, paredes, lockers, puertas, ventanas, vidrios, pizarrón u otro elemento al servicio del proceso escolar
Agua	Dejar abierta la llave, jugar con agua
Luz	Jugar con el interruptor, no introducir dedos u elementos en el interruptor
Servicios Higiénico	Dejar el inodoro sucio, mojar espejo, tirar agua, pararse en el inodoro, echar basura al inodoro, comer en el baño, entrar de a dos o más en un baño, rayar biombos y paredes, pegar papeles mojados en el techo y paredes
Cámaras de Seguridad	Manipular ( girar, mover, tapar), destruir, pintar o rayar

## TITULO XII:

### OTRAS SITUACIONES QUE INVOLUCRAN A LOS ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO N° 48:

##### **En cuanto a las Alumnas Embarazadas**

El Establecimiento y según la normativa vigente de la ley general de educación N° 20.370, como así también el D.S. de educación N° 79, garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas:

a) La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado.

b) La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se convocará a un Consejo de Profesores del curso al que pertenece, en un plazo de a lo menos siete días hábiles a contar desde la fecha de notificación, a objeto de diseñar un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias de evaluación y promoción escolar vigente.

c) La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

d) Cada profesor(a) en conjunto con la U.T.P. y la alumna, coordinan las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje.

e) Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases por prescripción médica o por necesidad de asistir a controles deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados y acordados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada sector de aprendizaje, siempre que su estado de salud lo permita.

f) Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

g) No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de las alumnas en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, post-parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se consideran válidas cuando se presentan certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia., para lo cual se debe llevar un registro de los antecedentes de la estudiante en una carpeta personal.

ARTÍCULO N° 49:

#### **De los Alumnos y Alumnas Portadores de VIH o SIDA**

El Establecimiento al tomar conocimiento, de manera formal o informal, que un(a) alumno(a) es portador(a) o se encuentra afectado(a) de VIH o SIDA, no podrá condicionar su ingreso, permanencia o promoción, debiendo velar por resguardar sus derechos, de acuerdo a la Ley 19.779, capítulo 3, artículo 7, inciso 3°. Tampoco el establecimiento podrá exigir la realización o presentación de un examen de SIDA para ser matriculado en el colegio.

ARTÍCULO N° 50:

Las Normas de Disciplina de los Estudiantes del establecimiento, corresponden a las disposiciones establecidas con el objeto de promover y mantener un ambiente grato y de constante sana convivencia social entre todos los estudiantes que participan de los programas de estudios impartidos en el Establecimiento, considerando que cada uno debe:

- a) Contribuir al mantenimiento del orden, mediante su correcto proceder personal, tanto dentro como fuera de clases, como también dentro y fuera del colegio, cuidando así por su integridad física, intelectual y afectiva, que le permite el desarrollo integral y armónico de sus facultades.
- b) Desarrollar la autodisciplina y el autocontrol al concurrir puntualmente a sus jornadas de clases, demostrando el debido respeto a sus profesores, a sus inspectores y a toda persona que está en el colegio.
- c) Utilizar en forma racional y adecuada sus materiales de estudio.
- d) Presentar en forma puntual y con buen diseño sus tareas e investigaciones, como producto de un trabajo.
- e) Manifiestar hábitos de aseo e higiene personal, así como puntualidad y responsabilidad en sus deberes escolares.
- f) Cooperar con su curso y con el Establecimiento, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- g) Participar en actividades de interés tanto para su desarrollo educativo personal, del curso y del Establecimiento.
- h) Responsabilizarse personalmente por sus actuaciones y sus consecuencias en todas las actividades y dependencias.
- i) Desarrollar hábitos de convivencia y ayuda mutua entre los integrantes de su curso y del Establecimiento.
- j) Mantener actitudes de profundo respeto a las normas establecidas por el Establecimiento, para lograr un óptimo desarrollo del proceso educativo a favor de su futuro profesional.
- k) Participar, obligatoriamente, en al menos, un Taller Escolar de su interés.

ARTÍCULO N° 51:

Los estudiantes del Establecimiento tienen el deber de respetar cada una de las normas disciplinarias consideradas en el presente Reglamento de Convivencia, así como las relativas al ingreso y permanencia, siendo la falta a cualquiera de ellas, causal de sanciones proporcionadas a la magnitud que presentan.



Las sanciones disciplinarias tienen un fuerte carácter formativo y se aplicarán a los estudiantes, con el aviso oportuno a los apoderados(as), de acuerdo a la gravedad de sus faltas.

### TITULO XIII DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO N° 52.

#### **PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTICULO N° 53.

#### **PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

a) Sin perjuicio de lo expresado en los artículos precedentes, el Establecimiento entiende y tiene presente que los alumnos o alumnas pueden incurrir en conductas que se alejen en distinto grado de las normas establecidas en el presente instrumento; sobre todo, aquellos alumnos o alumnas más pequeños(as) cuyo discernimiento, al igual que toda su persona, está en proceso de formación. Por ello, los artículos siguientes pretenden tipificar y graduar las faltas en las que pudiera incurrir un alumno o alumna, dentro, o fuera vistiendo el uniforme o en representación del Establecimiento, determinando para ellas, sanciones que abarquen la diversidad de etapas de desarrollo en la que ellos se encuentran. Todas ellas parten de la premisa que el alumno o alumna es un sujeto en formación y que es deber de todo educador, en primer lugar, dialogar con el alumno(a) y con los padres, según corresponda. Siempre ha sido y será deber del buen educador buscar estrategias de resolución de conflictos, a través de negociaciones, mediaciones, u otras que privilegien la formación. Por ello, siempre se dará como primer paso la conversación formativa, antes que lo punitivo. Sin embargo, la existencia de faltas claramente tipificadas y sus sanciones, permiten actuar con criterio de justicia, verdad y equidad, para velar por el normal desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza, sin dar lugar a resoluciones poco transparentes o demasiado subjetivas, pues lo estipulado en los artículos siguientes, es producto del análisis y la experiencia de mucho años de quehacer pedagógico.

b) Para apoyar a los estudiantes con algún grado de dificultad conductual, emocional, académica, y especialmente, en los casos de maltrato, ya sea físico o psicológico, se podrán aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas y criterios:

MEDIDA DISCIPLINARIA	TIPO DE FALTA	RESPONSABLE
Dialogo personal pedagógico y correctivo	Leve	Docente/CCE
Diálogo grupal reflexivo, mediación Escolar	Leve	Docente/CCE
Negociación entre las partes involucradas	Leve	Docente/CCE
Arbitraje del conflicto de convivencia.	Leve	Docente/CCE
Amonestación Verbal	Leve	Docente

Observación negativa en el libro de clases	Leve	Docente
Comunicación o cita con el Apoderado	Leve	Docente/CCE
Citación al Apoderado	Leve	Docente
Entrevista del Profesor con Apoderado (evidencia escrita), para establecer acciones remediales y compromiso en el proceso de mejora	Leve	Docente/CCE
Asistencia a charlas de SENDA, PDI, o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas	Grave	Docente/Inspector Gral/CCE
Entrevista del Profesor jefe con apoderado, al acumular 3 anotaciones negativas (evidencia escrita), para establecer compromisos y acciones remediales (Carta compromiso alumno y apoderado)	Grave	Docente/Inspector Gral/CCE
Derivación a orientación (tratamiento y apoyo) para derivación psicosocial, por medio de apoyo de Asistente Social y Psicóloga (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).	Grave	Docente y Orientadora Inspector Gral/CCE
Servicio comunitarios (actividades de aseo y ornato) a favor del Establecimiento, (apoyo escolar a otros alumnos, asistencia a cursos menores, entre ellos)	Grave/Gravísimo	Inspector General/CCE
Amonestación por escrito	Grave	Docente/Inspector General/CCE
Suspensión de clases (hasta tres suspensiones)	Gravísimas	Inspector General
Declaración de condicionalidad de matrícula	Gravísimas	Directivos/ inspectoría general
No renovación de matrícula para el próximo año	Gravísimas	Directivos
Expulsión del Establecimiento, sólo aplicable a casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas	Gravísimas	Directivos

c) El equipo Directivo será el encargado de evaluar, sancionar y aplicar las medidas a las infracciones cometidas por los alumnos que se encuentren en proceso disciplinario por faltas.

d) Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar las sanciones a las faltas y entendiendo éstas de carácter formativo, el Establecimiento utiliza como recurso para la resolución pacífica de conflictos, la comunicación directa de los involucrados, basándose en los hechos registrados en cuaderno de comunicaciones, libro de clases, registro de observaciones de Inspectoría, registro de antecedentes de Orientación, registro de antecedentes de Dirección y considerando la edad de desarrollo de los alumnos y alumnas.

e) Es responsabilidad de Inspectoría llevar un Registro de Asistencia y de Anotaciones Negativas e informar acerca de las Suspensiones disciplinarias a los Docentes y al Comité de Convivencia Escolar oportunamente.

## TITULO N° XIV

### CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SUS CRITERIOS Y SANCIONES

#### ARTICULO N° 54:

##### CRITERIOS DE APLICACIÓN.

- a) Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.
- b) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
  - La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
  - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
  - La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultado el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
  - La conducta anterior del responsable;
  - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra;
  - La discapacidad o indefensión del afectado

#### Artículo N° 55:

##### CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Para evaluar adecuadamente una falta se definirán Criterios para la aplicación de graduación de las faltas: en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

##### **55.1 Faltas Leves:**

Se considerarán “faltas leves” a aquellas que entorpecen un buen trabajo escolar, pero que no revisten gravedad moral o valórica, sino que más bien manifiestan la ausencia de ciertos hábitos como de higiene, presentación personal, responsabilidad, discernimiento, otras. Estas son las siguientes:

- a) No permitir el normal desarrollo de la clase, provocando distracciones a sus compañeros a través de una continua conversación, risas, muecas, tirar papeles, gritos, etc. mientras el (la) profesor(a) realiza su clase.
- b) Presentarse sin sus materiales a clases, guías, carpetas y material solicitado en especial para una actividad evaluada previamente comunicada

- c) No presentarse con su uniforme o buzo según corresponda por horario y/o en mal estado, o bien con alteraciones a éste, tal como usar pantalón apitillado, por ejemplo.
- d) Presentarse con accesorios extras a su uniforme, pinches exagerados y de colores no institucionales, decoraciones a mochila que le cuelguen, cadenas, etc., en su presentación personal, como cortes de cabellos extravagantes y no formales, con tinturas de colores y/o con maquillajes, piercing, entre otras manifestaciones.
- e) Manifestar conductas o actitudes descorteses, como no ponerse de pie ni saludar cuando ingresa un docente, directivo o alguna visita a la sala de clases.
- f) No traer firmadas las comunicaciones enviadas por el establecimiento a sus padres o tutores legales.
- g) No cumplir con tareas o trabajos asignados o solicitados con antelación; o bien, no traer los materiales requeridos para trabajar durante una clase, sin una justificación por escrito de parte del apoderado(a).
- h) Botar basura, papeles u otros desechos en lugares no habilitados para ello como, por ejemplo, pasillos, patio, salas, otros lugares
- i) El mal uso de los locker, (rayados, destrucción accidental, etc)
- j) Una vez finalizada la clase, no conservar su lugar de trabajo ordenado.
- k) Mantener su material de estudio desordenado, sucio, que no demuestra interés en el material entregado, rompiéndolo, no desarrollando las guías, etc.
- l) No presentar justificativo escrito y firmado por el (la) apoderado(a) titular el día de reintegro a clases.
- m) Ingresar atrasado(a) y/o sin autorización a una clase.
- n) Realizar cualquier actividad que interfiera con el óptimo desarrollo de la clase. Por ejemplo, leer revistas, jugar cartas u otro tipo de juego, maquillarse, escuchar música, usar el celular, otras.
- o) El incumplimiento de un compromiso contraído: actividades extraprogramáticas, asistencia a horas de reforzamiento, devolución de textos en la biblioteca, otros.
- p) Registrar atrasos al inicio de la jornada, de acuerdo a descripción de artículos anteriores.
- q) Utilizar dentro del establecimiento, en forma inadecuada, implementos electrónicos como: Notebook, teléfono celular, cámaras, aparatos de sonido (I-pod, Mp3, Mp4) o cualquier otro artefacto de tecnología actual.
- r) Comercializar, para fines personales, alimentos o cualquier producto dentro del establecimiento sin autorización, especialmente, durante la jornada escolar. (los productos serán requisados y entregados al apoderado).

55.2 Cuando un(a) alumno(a) incurre por primera vez en una falta leve, el docente, o inspector(a) Asistente de la educación, y/o Directivos deberán seguir primero una conducta formativa con el (la) alumno(a), ya sea sosteniendo una conversación, aconsejándolo u otra que estime conveniente. Ahora bien, si la falta se reitera por segunda vez o el alumno o alumna no responde apropiadamente, por ejemplo, burlándose, permaneciendo indiferente, o siendo agresivo o de cualquier forma que indique que no hay voluntad de mejorar, deberán aplicarse las sanciones señaladas en los artículos siguientes:

### 55.3. La sanción;

- a) Amonestación verbal
- b) Anotación en el Libro de Clases leyendo su contenido al estudiante.
- c) La acumulación de 3 faltas leves es considerada como falta grave.

### 55.4 Medida formativa

- a) Llamar a apoderado para comunicar falta por parte de profesor jefe y/o inspectoría de pasillo.

- b) El Profesor en cuestión informa al Profesor Jefe. Éste entrevista al estudiante y registra el hecho, solicitando cambios de conducta.

### 55.5 Faltas Graves:

Se considerarán “faltas graves”, todas aquellas que no sólo entorpezcan el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, sino que además se alejan o van en contra del rol del/la alumno(a) y el tipo de persona que se pretende formar según el Proyecto Educativo Institucional, el cual es conocido por toda la Comunidad Escolar.

Estas pueden ser:

- a) La triple incidencia en una falta leve.
- b) Expresarse mediante palabras, gestos o actitudes que no estén acordes a la moral y las buenas costumbres.
- c) Provocar desorden, no participar y/o no mantener una actitud de respeto durante el desarrollo normal de actividades propias de la comunidad escolar como:
  - Actos cívicos (actos del día lunes, desfiles u otros).
  - Jornadas de formación.
  - Actividades culturales y deportivas.
  - Otras actividades programadas en que se represente al colegio.
- d) No tener una actitud de respeto durante la formación, cuando se entona el Himno Nacional.
- e) No devolver oportunamente libros, cuadernos u otro material, perjudicando a su dueño.
- f) Pololear o manifestar conductas semejantes, dentro del establecimiento o fuera de él, vistiendo el uniforme o buzo del colegio, como asimismo, en actividades que involucre a la Comunidad Escolar.
- g) Destruir o dañar las pertenencias de un(a) compañero(a), lo que implicará el devolver o reponer la pertenencia en su totalidad.
- h) Permanecer, sin autorización, fuera de la sala, en horario de clases.
- i) Incitar a otros(as) alumnos(as) a pelear entre sí, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- j) Amenazar de cualquier forma a compañeros o compañeras, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- k) Ingresar o facilitar el ingreso al establecimiento de personas que no pertenezcan a la Comunidad Educativa, sin autorización alguna.
- l) Utilizar los computadores del colegio de manera inadecuada como: jugar, chatear, navegar en sitios que atenten contra la moral o no sean apropiados para menores de edad.
- m) Copiar, “soplar”, adulterar, hurtar o cualquier otra forma de faltar a la honradez en cualquier evaluación de cualquier sector de aprendizaje.
- n) Manipular material pedagógico sin autorización y con su manipulación resulte dañado el material, por ejemplo PC, notebook, tecleras, pizarras digitales, datashow, entre otros elementos tecnológicos, además de equipamiento del laboratorio de ciencias, del taller de arte o en el gimnasio.

55.6 Cuando un(a) alumno(a) incurra en una falta grave, ésta deberá ser comunicada inmediatamente al Profesor Jefe, quien llamará al alumno(a) y le explicará la gravedad de la falta. El/la alumno(a) será escuchado(a) para explicar su conducta y/o solucionar el conflicto si procediere. Siempre debe primar el criterio formativo como estrategia para que el alumno o alumna vaya

desarrollando su conciencia moral y su capacidad de discernimiento, especialmente, en aquellos más pequeños.

Se realizará una comunicación para el apoderado por parte del docente que registra la falta.

Se realizará la derivación correspondiente a orientación por parte del profesor jefe por intermedio del profesor Coordinador.

Se revisara su situación en comité de convivencia escolar.

Sin embargo, cuando proceda, deberá asumir la responsabilidad de sus actos, recibiendo las sanciones que correspondan, según el siguiente detalle:

#### 55.7 Sanción

- a) Anotación en el libro de clases
- b) Suspensión por 24 hrs.

#### 55.8 Medida formativa

- c) Comunicación a los apoderados a través de la libreta para ello, quedando constancia escrita en el libro de clases, firmado por el apoderado y el profesor afectado
- d) Profesor Jefe es informado, entrevista al estudiante y registra el hecho, sugiriendo cambios de conducta.
- e) Inspector General entrevista a estudiante y analizan Normativo de Convivencia referido a párrafos siguientes
- f) Trabajo con Orientación para realizar apoyo individual y familiar, por medio del equipo psicosocial. (asistente social y psicóloga).

#### 55.9 Apelación

a) El/la apoderada/o podrá apelar ante la sanción de suspensión al momento mismo en que es informado/a. Esta apelación debe constar inmediatamente por escrito, o bien de la misma forma constar que acepta la sanción sin concurrir a la apelación.

La apelación será resuelta para el día hábil siguiente, para lo cual el /la apoderado/a tendrá que concurrir inmediatamente a citación para recibir la ratificación o enmienda de la medida. Si el apoderado/a no se presenta, el mismo asume que puede notificarse por comunicación sin reclamos posteriores dejando constancia escrita de lo no asistencia a la citación.

#### 55.10 Faltas Gravísimas:

Se considerarán “faltas gravísimas”, todas aquellas conductas y/o actitudes que se alejen de la moral y las buenas costumbres o sean una flagrante contradicción al Proyecto Educativo Institucional. Ellas, por tanto, no sólo entorpecen el buen funcionamiento escolar, sino que además, vulneran la sana convivencia entre los integrantes del establecimiento y el derecho a la educación de los demás alumnos y alumnas. Las siguientes, son faltas gravísimas:

- a) La triple incidencia en una falta grave
- b) Dañar intencionalmente los bienes, materiales y/o dependencias del establecimiento, rompiendo, rayando o cualquier otra forma de daño.
- c) Deterioro intencional de equipamiento educativo, como son PC, equipos multimedia, tecleras, pizarras digitales notebook, entre otros equipos.
- d) Faltar a la verdad, tomando el nombre del Director(a), Equipo Directivo, de un(a) Docente, Inspector(a), Asistentes de la Educación o cualquier otro, para beneficio propio o de otro, ya sea como justificación a la trasgresión de algún artículo del presente instrumento, o de otra disposición o como cualquier mecanismo de beneficio ilícito directo o indirecto.

- e) Faltar a la Honradez como protagonista o cómplice en hechos como: Falsificar una firma, adulterar observaciones y/o calificaciones en el Libro de Clases o informe de notas o cualquier documento de carácter oficial.
- f) Salir del establecimiento sin autorización, antes del término de la jornada escolar, indicada en el horario de clases. (independiente si regresa o no)
- g) Utilización de celulares en evaluación. (se aplicará reglamento de evaluación por copia)
- h) Toda manifestación indecorosa (como abrazos efusivos, caricias, besos) y/o sexual, entre los estudiantes.
- i) Faltar, ausentarse o no ingresar a clases sin autorización y/o conocimiento de los padres o del/la apoderado(a).
- j) Agredir, ofender o injuriar de cualquier forma, a Directivos, Docentes, Inspectores, Asistentes de la Educación, compañeros(as) de colegio o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k) Proferir groserías o insultos de manera verbal o gestual, a un(a) compañero(a) o cualquier miembro del establecimiento, dentro o fuera del colegio, ya sea de manera verbal o escrita, de manera directa o utilizando una aplicación tecnológica como grabaciones, Facebook, fotologs, correo electrónico, twitter u otro medio cibernético.
- l) Provocar, encubrir o participar, tanto dentro como fuera del colegio en:
  - Peleas.
  - Agresiones físicas.
  - Agresiones psicológicas.
- m) Fumar dentro del establecimiento, ya sea en horario de clases como en alguna actividad recreativa del colegio, como por ejemplo, un baile u otras; o bien, hacerlo en actividades fuera del Establecimiento, donde el alumno o alumna se encuentre representándolo.
- n) Portar y/o consumir bebidas alcohólicas o drogas ilícitas dentro del establecimiento vistiendo el uniforme o buzo del colegio, ya sea en horario de clases o en alguna actividad recreativa del colegio, como por ejemplo, un baile u otras; o bien, hacerlo en actividades fuera del Establecimiento, donde el alumno o alumna se encuentre representándolo.
- o) Ingresar, portar o manipular armas y/u objetos corto punzantes o de cualquier tipo que pudiera eventual o expresamente provocar daño físico o emocional, con o sin intención, a algún miembro de la comunidad educativa. (cuchillos, cortaplumas, armas de fuego, armas de acción neumática, gas comprimido, hechizas, entre otras)
- p) Alteración, daño, sustracción, pérdida intencionada o negligente o destrucción del libro de clases.
- q) Agredir física o psicológicamente (es decir, realizar conductas que sean constitutivas de maltrato o violencia escolar) a un(a) compañero(a), o a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal o no verbal. Se entiende por agresión física cualquier acción física sobre el cuerpo de una persona que cause lesiones o provoque sensación de malestar, desequilibrio, inseguridad en la víctima. La agresión física en el ámbito escolar puede provenir de un miembro de cualquier estamento en contra de otro, aún sin mediar dominio físico: por ejemplo puede existir agresión de parte de un estudiante menor contra otro de mayor edad, como así también puede haber agresión de parte de un estudiante contra un funcionario o funcionaria. La calificación de agresión física es independiente del análisis de sus condicionantes, atenuantes, o agravantes. La agresión psicológica se entiende como conductas abusivas que dañan la autoestima de la víctima ya sea por insultos, comentarios intencionados, menosprecios, etc.
- r) Ingresar, portar o manipular elementos que contengan pólvora, explosivos u otras sustancias que puedan producir fuego y, eventualmente, puedan provocar lesiones a sí mismo, a terceros, a bienes de otros o del establecimiento.
- s) Ingresar al colegio bajo efectos del alcohol o estupefacientes.
- t) Filmar, grabar, fotografiar o difundir cualquier acto o situación con connotación sexual o con fines que invaden la privacidad a alumnos(as) y cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- u) Subir a la web: fotos, grabaciones, artículos, mensajes u otros que atenten, denigren o menoscaben a algún integrante de la Comunidad Escolar.
- v) Amenazar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera directa o a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- w) Intervenir, desarrollar o participar en actividades de carácter político al interior del colegio.
- x) Transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de violencia o maltrato escolar.
- y) Utilizar el uniforme, buzo o nombre del colegio para obtener lucro, beneficios personales o desprestigiarlo.
- z) Fomentar, organizar y/o participar en paros y tomas del Establecimiento.
- aa) Toda situación o conducta que no ha sido mencionada con anterioridad, y que en su momento sean consideradas gravísimas serán investigadas, analizadas y resueltas por el equipo directivo.

55.11 Cuando un(a) alumno(a) incurra por primera vez en una falta gravísima, está será comunicada inmediatamente al Profesor Jefe, quien llamará al Apoderado(a), debiendo éste concurrir a la brevedad al Establecimiento, a fin de resolver el conflicto de la manera más justa posible para todas las partes involucradas, sin que ello signifique sentar precedentes de “impunidad” o ausencia de sanción frente a este tipo de faltas. No olvidemos, que el estudiante es persona en formación no sólo escolar sino también futuros ciudadanos. Luego de escuchados(as) alumno(a) y Apoderado(a), el/la Profesor(a) Jefe, en conjunto con Inspectoría y/o Dirección, resolverán las sanciones a aplicar, sean éstas las especificadas en los artículos siguientes u otras que se decidan y que evidentemente apunten a desarrollar la conciencia moral y el buen discernimiento del alumno o alumna. Estas, serán notificadas personalmente al/el Apoderado(a) y consignadas en la hoja de vida del alumno(a).

55.12 Ante la responsabilidad de un alumno en una falta gravísima se podrán aplicar alguna o la totalidad de las siguientes medidas, según la evaluación del caso, el cual requerirá un informe de parte de Inspectoría General y de parte del Profesor Encargado de Convivencia.

#### 55.13 Sanción

- a) Suspensión de clases de 24 a 72 horas si es la primera falta gravísima.
- b) Suspensión de clases de 48 a 120 horas si es segunda falta gravísima.

La condicionalidad de matrícula podrá ser aplicada desde la segunda falta gravísima, sin embargo si la primera falta gravísima atenta contra la seguridad física y/o emocional de cualquier integrante de la comunidad, podrá ser aplicada luego de la evaluación de los antecedentes recogidos, la cual en todos los casos se complementará con la firma expresa de un Compromiso de Mejora el cual involucra que ante toda falta disciplinaria que evidencie incumplimiento del mismo, su apoderado compromete el retiro voluntario para traslado de su pupilo/a.

#### 55.14 Medidas formativas

- a) Citación a entrevista de apoderado y alumno con el orientador.
- b) Entrevista con apoderado, alumno y Orientador
- c) El Orientador evaluará según el tipo y gravedad de la falta y según esto derivará a:
  - SENDA
  - Psicóloga
  - Asistente social
  - Ministerio Publico



- Denuncia a Carabineros
- d) Cambio de curso, en forma temporal o permanente.
- e) Asistencia a clases en un régimen de tutoría , siendo atendido con clases, tareas y evaluaciones sin permitir contacto con su curso (cuando se evalúa conductas riesgosas para otros integrantes de la comunidad educativa)

55.15 Ante la reincidencia de un alumno en una falta gravísima (independiente de ser la misma u otra) se podrán aplicar la medida extrema de Cancelación de Matrícula, según la evaluación del caso, el cual requerirá un informe de parte de Inspectoría General y de parte del Profesor Encargado de Convivencia. La decisión final de Cancelación de matrícula se aplicará fundamentalmente a casos extremos, para lo cual se someterá el caso a opinión ante el Consejo Escolar, además de las otras instancias pertinentes.

#### **55.16 Faltas Gravísimas que constituyen delitos:**

Existen faltas a nivel interno de la Comunidad educativa que revisten especial gravedad por tener carácter de delito ante la normativa Legal de la República de Chile (LEY NUM. 20.084 de responsabilidad Penal Adolescente). En dicha ocurrencia de la falta la Dirección del Colegio Cumbres de Labranza debe ser informada de los sucesos por parte de Convivencia escolar, pues sin desmedro de los necesarios apoyos formativos de parte del Colegio, esta Dirección tendrá que efectuar la denuncia judicial del caso.

Entre otras faltas las siguientes :

- Hurto, robo.
- Tráfico, porte o consumo de estupefacientes o alcohol.
- Acoso, abuso sexual.
- Porte Ilegal de Armas
- Riñas con resultado de lesiones graves.

#### **55.17 Faltas Gravísimas que ponen en riesgo la integridad física de algún miembro o de los miembros de la Comunidad Escolar**

Cuando una falta considerada gravísima es, fundadamente, causal de preocupación por el riesgo a que se exponen los restantes miembros de la Comunidad Educativa se podrá proceder a la Cancelación inmediata de Matrícula, sin requerir reincidencia. La medida de Cancelación de Matrícula en este caso tendrá que ser informada y consultada ante el Consejo de Profesores y ante el Consejo Escolar.

#### **55.18 Mecanismo de trabajo para detección interna de casos según tipificación de situaciones consignadas en el reglamento de convivencia escolar.**

- a) Detección
  - En el interior de la sala de clases: el docente que se encuentre con el estudiante, determinará si se está cometiendo una falta.
  - En las demás dependencias del establecimiento: inspectores y cualquier personal del establecimiento, si se está cometiendo una falta
- b) Comunicación de lo ocurrido:
  - En el interior de la sala de clases: el docente comunicará a inspectores de pasillo de situación ocurrida al interior.
  - En las demás dependencias del establecimiento: se comunicará a inspectoría de pasillo o a inspectoría general.
  - Por parte de inspectoría se informará a Coordinador de ciclo correspondiente y éste al profesor jefe.
- c) Formalización:

- se registrará el hecho en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante, por parte de quien conoció la falta.
  - Se registrará en los libros de inspección.
- d) Derivación
- Profesor jefe realizará la derivación a Orientación por medio de su coordinador de ciclo respectivo, cuando el alumno infrinja las normas de forma reiterada.
  - El coordinador de ciclo realiza la derivación a Orientación, por escrito y con copia a Inspección General, encargado de Convivencia Escolar, y Profesor Jefe.
  - Orientación con los antecedentes recibidos determina los pasos a seguir.
- e) Informes
- Cada caso deberá tener registros que acompañen cada momento del proceso.
  - La recolección de cada uno de estos es responsabilidad del profesional a cargo del caso.
  - El apoderado debe ser informado con constancia escrita al momento en que su pupilo sea derivado a Orientación u otras instancias especializadas. Así también debe ser informado/a de los resultados o resoluciones intermedias fruto de la derivación. Ambas instancias informativas estarán a cargo del profesional a cargo del caso.
  - La elaboración de cada informe estará a cargo según lo determine el plan de trabajo liderado por el encargado de convivencia escolar y orientación.
  - La retroalimentación a los profesores se realizará a través del coordinador de ciclo en reuniones semanales, quien a su vez informará a los docentes.
  - El informe final será entregado a Dirección. Dirección citará al apoderado/a para informar situaciones finales que ameritan sanciones extremas.
- f) Apelaciones
- Se harán efectivas por medio del apoderado con cartas dirigidas a Dirección del establecimiento, con plazo de 48 hrs. hábiles.
  - Se entregará como respuesta una carta por parte de Dirección en un plazo de 48 hrs. hábiles posteriores a la recepción de la apelación.
- g) Cierre de los procesos
- El profesional a cargo de cada caso determinará el cierre de cada proceso, lo cual debe constar por escrito fundamentando las razones en el expediente del caso, siendo informados todos los involucrados.
  - Respecto de la comunicación de las sanciones:  
Para aplicar una sanción a un estudiante, en específico una suspensión, el establecimiento citará al apoderado para una entrevista con el área que abordó la situación, quien dará un informe breve sobre los hechos ocurridos, así como del procedimiento llevado a cabo, se le informará de las sanciones aplicadas y las medidas reparatorias y/o formativas que se tomarán a raíz del hecho acontecido.  
Si el apoderado por temas de fuerza mayor no puede acercarse al establecimiento, será contactado telefónicamente para informar la situación, indicando el detalle antes mencionado, a su vez mediante una comunicación escrita entregada al estudiante se detallará la sanción aplicada, siendo responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento para dejar firma de la recepción de la información una vez cumplida la sanción, mientras el apoderado no se haga presente en el establecimiento, el estudiante no podrá ser reintegrado a clases.
- h) Respecto de la aplicación de sanciones formativas y respetuosas de la dignidad de las personas:**
- Las sanciones deben permitir que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y establezcan compromisos de reparación del daño.

Estas sanciones requieren de supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo aparentemente quita todo el valor formativo de la sanción.

Ejemplos de sanciones con estas características:

**Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener áreas verdes, apoyo en los recreos a los equipos de inspección, ayudar en las labores del CRA, entre otras.

**Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorados por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, exponer temáticas relativas a su falta a cursos menores al suyo, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Las medidas reparatorias antes mencionadas se llevarán a cabo previa autorización del apoderado y en relación al tipo de falta cometida por el o la estudiante. Siendo labor de inspección general determinar si corresponde una sanción reparatoria o una punitiva (suspensión, cancelación de matrícula, etc.) en relación a las agravantes y atenuantes que presente el o la estudiante.

## TITULO XV

### EL BULLYING, Y OTRAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA, ACOSO Y/O ABUSO

#### ARTÍCULO 56:

- a) Se entenderá por Bullying Escolar cualquier acción u omisión intencional, física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o utilizando medios cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cuando:
- b) Produce temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, ó crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo, ó dificulta o impide de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

#### ARTÍCULO 57:

**Las siguientes conductas constituyen Bullying Escolar y son sancionadas:**

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a otro estudiante.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/unos estudiante/estudiantes
- c) Agredir verbal o psicológicamente a otro estudiante
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante (usar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, de lenguaje, etc.);
- e) Burlarse, ofender o proferir comentarios sarcásticos sobre un/a estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, religioso, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/unos estudiante/estudiantes o a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que

- almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

#### **ARTÍCULO 58: SITUACIONES DE CONFLICTO**

Es necesario precisar que las relaciones humanas comúnmente dan lugar a conflicto y que no toda situación de conflicto constituye un acto de violencia, aunque un conflicto mal abordado puede dar origen a acciones de violencia. Así también, existen situaciones sutiles que aparentemente no generan daño, así como otras pueden generar daño irreparable.

Si una denuncia por violencia o maltrato de parte de un adulto, una vez investigada se determina sólo como un punto de conflicto el caso quedará bajo exclusiva mediación de la profesional orientadora y/o de la psicóloga del Colegio. Las medidas reparatorias de la mediación de conflicto pueden considerar: acuerdos mutuos, disculpas, y otras que se determinen en cada caso.

#### **ARTÍCULO 59: EL MALTRATO DE ADULTO A UN ALUMNO/A**

Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) alumno(a), que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otras. Así también existe el maltrato psicológico por medio de una relación vejatoria o degradante que involucre uso de palabras o acciones que menosprecian, insultan, ridiculizan u otorgan un trato que implica exceso o abuso de autoridad en las palabras y tono.

#### **ARTÍCULO 60:**

Un estudiante, o su apoderado deben informar de la situación de maltrato proveniente de un adulto en primer lugar a su profesor/a Jefe u orientador. Si a ese nivel no se resuelve se debe solicitar entrevista con el(a) Profesor Encargado de Convivencia Escolar de tal manera de ponerlo(a) en antecedente y pedirle su intervención.

#### **ARTÍCULO 61:**

El Profesor Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe a la Dirección del Colegio acerca del Maltrato denunciado, en un plazo de una semana desde que se efectuó la denuncia. Sin desmedro de que haya antecedentes aún en proceso o que se determinen nuevas diligencias como parte de una investigación o informe.

#### **ARTÍCULO 62:**

La Dirección del Colegio, junto al Sostenedor o su representante legal serán responsables de determinar si la Denuncia de Maltrato por parte de un adulto hacia un estudiante da lugar a sanción, la cual podrá ser una amonestación escrita u otras sanciones de mayor gravedad que se enmarquen en las normativas laborales vigentes.

#### **ARTÍCULO 63:**

Si el maltrato denunciado ocurre por parte de un apoderado hacia un estudiante, no existiendo una relación laboral con dicha persona se contemplará la medida de exigir a dicho apoderado que haga reemplazo de sus funciones como tal y se nombre otro apoderado para su pupilo/a con la finalidad de garantizar al/la denunciante que se evite contacto directo con él/ella.

#### ARTÍCULO 64:

Si efectuada Investigación e Informe de un caso de maltrato de adulto, denunciado, se establece fehacientemente que hubo dolo por parte del denunciante, éste será sancionado:

- a) Exigiendo el cambio de apoderado si el denunciante es apoderado/a
- b) Con amonestación escrita si es funcionario/a del Colegio Cumbres de Labranza.
- c) Con anotación negativa de carácter gravísimo en Hoja de Vida y Matrícula Condicional si el denunciante doloso es estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior las partes que se consideren afectadas por una denuncia mal intencionada podrán acudir en su derecho a las acciones que la Ley civil les permita.

#### ARTICULO 65:

##### **VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

La violencia mediante el uso de tecnología se puede evidenciar en su uso para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blog, fotologs, mensajes de texto, sitios web, o cualquier otros medio tecnológico, generan un profundo daño por el carácter masivo de estos medios, pero además es difícil de identificar al o los agresores.

Sin desmedro del derecho de cualquier persona de acudir a la justicia por situaciones de este tipo que considere infringen la Ley, el establecimiento investigará internamente cualquier situación de ciberbullying que sea denunciada formalmente ante el Profesor Encargado de Convivencia Escolar.

El estudiante responsable de faltas por ciberbullying será sancionado de acuerdo a la calificación de la falta descrita en el art. 58.9, letra t), de este mismo Reglamento.

ARTICULO 66: Por principio básico de la normativa legal vigente para la mayoría de las redes sociales, se exige participación sólo de mayores de edad. Siendo los estudiantes del Colegio menores de edad, eventualmente se puede constituir un delito por participación directa o indirecta en una de estas redes sociales. Por tanto, Está prohibido a los funcionarios/as del Colegio Cumbres de Labranza mantener contacto con estudiantes del Colegio por medio de cualquier tipo de red social tecnológica (whatsapp, Messenger, Facebook, etc.)

Si se comprueba que un funcionario del Colegio Cumbres de Labranza establece por medio de su acción contacto con un estudiante del Colegio Cumbres se considerará falta digna de amonestación escrita.

ARTICULO 67: Sólo se permite a los funcionarios del Colegio Cumbres de Labranza contactar estudiantes en redes sociales por medio de correos oficiales del Colegio, los cuales serán de conocimiento de los Directivos del establecimiento y se solicitarán al inicio de cada año escolar.

ARTICULO 68: El/la funcionario/a responsable de Ciberbullying contra un estudiante del Colegio Cumbres de Labranza incurre en delito y por tanto corresponde a la justicia determinar sanción. Sin desmedro de ello arriesga la pena máxima que permita su contrato, el estatuto docente, y el Código del Trabajo.

ARTICULO 69: El/la apoderado/a responsable de Ciberbullying contra un estudiante, o contra un funcionario del Colegio Cumbres de Labranza incurre en delito y por tanto corresponde a la justicia determinar sanción. Sin desmedro de ello el Colegio exigirá de inmediato el término de su relación con el Colegio como apoderado.

ARTICULO 70: El/la estudiante responsable de Ciberbullying contra un funcionario del Colegio Cumbres de Labranza incurre en delito y por tanto corresponde a la justicia determinar sanción. No obstante lo

anterior, será sancionado de acuerdo a la calificación de la falta descrita en el art. 55.10, de este mismo Reglamento.

ARTICULO 71:

### **LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL**

En relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y que vuelve imputables a los menores de entre 14 y 18 años vigentes desde Junio de 2007 se establece en el presente reglamento lo que sigue:

a. La nueva normativa obliga a los Directores a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a los estudiantes.

b. Si producto de actos de violencia hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado y por el propio Colegio.

c. Aun cuando los hechos de violencia ocurran a fuera del establecimiento deben ser denunciados. Los Directores que no denuncien actos de matonaje, agresión o violencia psíquica se exponen a multas que van de 1 a 4 UTM o a pena remitida.

d. Considerando que los menores de entre 14 y 18 años son responsables penalmente, la no denuncia de un hecho con características de delito hace al Colegio cómplice de tal.

e. Las denuncias a las que están obligados los Colegios no sólo incluyen lesiones, hay otros actos de similar gravedad, “amenazas con arma blanca, corta pluma, cuchillo u otro implemento a un compañero”; otros.

f. La violencia psicológica o las agresiones físicas menores pero reiteradas pueden ejercer un daño aún peor que una sola golpiza.

g. Incorporar estas regulaciones al Manual de Convivencia, implica que los Padres tengan plena conciencia de que sus hijos pueden ser denunciados y en constancia firmarán la toma de conocimiento en la ficha de matrícula.

h. Si bien los Colegios deben denunciar todos los hechos, es el Ministerio Público el que determina si sigue el camino judicial.

i. El presente reglamento deja constancia que las faltas descritas en las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, y que sean cometidas por estudiantes de entre 14 y 18 años, serán denunciadas por el Director o Directora del Establecimiento ante la Fiscalía conforme lo establece la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil de 2007.-

ARTÍCULO N° 72:

### **De las medidas y sanciones disciplinarias al Bullying Escolar:**

Ante conductas de Bullying Escolar, se procederá de la siguiente forma:

- a) Una vez detectado el caso, el profesor/a debe derivar a Convivencia Escolar para que se tome conocimiento oficial, de inmediato, y se determine el Plan de Acción formativo.
- b) Cuando un caso de Bullying ha sido determinado como tal luego de ejecutados los diagnósticos propios del Plan de acción se firmará con el apoderado y estudiante compromisos de mejora, además de proceder a la sanción de una semana de suspensión, más condicionalidad de matrícula.
- c) Las medidas anteriores no inhabilitan al establecimiento educacional de tomar medidas legales en contra de quienes resulten responsables del delito de maltrato escolar.

ARTÍCULO N° 73:

**Prevencciones al Bullying Escolar y buena convivencia**

Tan importante como definir faltas al Reglamento de Convivencia y las sanciones respectivas, es necesario definir Buena Convivencia y establecer acciones específicas para mantenerlas. La Legislación chilena señala se define como “buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En nuestro establecimiento, establecemos actividades generales de prevención lideradas por el Encargado/a de Convivencia Escolar:

ARTICULO N° 74:

Tal como la Ley lo dicta, se elegirá un/a Encargado/encargada de Convivencia Escolar al interior del establecimiento, quién colaborará en la gestión de una convivencia armónica y sana en el Colegio Cumbres.

ARTÍCULO N° 75:

- a) Los aspectos disciplinarios no contemplados en esta normativa serán decididos oportunamente por la Unidad de Dirección, velando en forma estricta por el desarrollo ordenado y eficiente del proceso educativo en todos los niveles impartidos y solicitará orientaciones de actuar al respecto al nivel de Sostenedor Educativo del Colegio como también a SECREDOC, Novena Región.
- b) Cualquier norma o procedimiento para situaciones no contempladas en este Reglamento General, será propuesto por el Consejo de Profesores en acuerdo con la Dirección del Colegio y sancionado por el Administrador del Colegio.

ARTICULO N° 76:

Cualquier situación o acción no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será analizado y sancionado si lo amerita por la Dirección del Establecimiento.

## TÍTULO XVI

### **Cuantificación de faltas al Reglamento**

ARTÍCULO N° 77:

- a) La acumulación de tres anotaciones negativas definidas como graves por actos de indisciplina en el Libro de Clases, dará lugar a la suspensión por 24 horas, del estudiante. Esta se hará efectiva desde el momento en que el apoderado sea notificado personalmente.
- b) Todos los profesores del Colegio están facultados para solicitar a Inspectoría General la medida de suspensión de un estudiante en los casos de faltas que consideren graves o gravísimas, tales como agresiones a profesores, personal del establecimiento, lenguaje grosero, falta de respeto al profesor, incumplimiento de tareas escolares y normas mínimas de convivencia dentro del establecimiento. Las suspensiones se aplicarán con las mismas características del párrafo anterior. Sin embargo, la solicitud se traducirá en sanción cautelando que exista un justo proceso y sólo una vez constatada la existencia y gravedad de la falta.

#### ARTÍCULO N° 78

Evidenciada cinco anotaciones negativas de carácter grave (incluyendo las anteriores) en el libro de clases, el alumno(a) será amonestado(a) por Inspectoría General y se enviará nota o citación al Apoderado(a) con comunicación de la falta, con la intención de informarle que al evidenciar una próxima anotación grave será suspendido por 48 hrs.

#### ARTÍCULO N° 79

Con seis faltas graves acumulativas en el libro de clases, el alumno (a) será suspendido por 48 - 72 horas (a evaluar), el Apoderado (a) será citado (a) por Inspectoría General y deberá firmar la notificación.

#### ARTÍCULO N° 80

Ante la evidencia de una próxima falta de disciplina grave registrada en el libro de clases, el Apoderado será citado por Inspectoría General para comunicarle que el estudiante queda con Matrícula Condicional. Dicha Matrícula Condicional, implica que ante una nueva anotación negativa de carácter grave el estudiante y su apoderado serán informados de la Cancelación de Matrícula.

#### ARTÍCULO N° 81:

Es causal de caducidad de matrícula inmediata: la persecución y agresión física y/o psicológica de manera intencional de un estudiante o grupo de ellos hacia otro/a estudiante y las amenazas con cualquier tipo de arma o herramienta que se use como tal, que ponga en peligro la vida de otro/a estudiante.

#### ARTÍCULO N° 82:

Se podrá apelar por medio de carta formal:

- a) -a la condicionalidad de matrícula ante el Consejo de Profesores
- b) -por cancelación de matrícula en primera instancia al Consejo de Profesores y en segunda instancia al Consejo de Apelación en el que participa la Comunidad Escolar, representada por Centro de Padres, Alumnos, Profesores y Directivos.
- c) La Carta apelación deberá ser presentada ante la Dirección del Establecimiento.



## TITULO XVII REFUERZOS POSITIVOS

Artículo 83

### REFUERZOS ACADÉMICOS, VALÓRICOS Y ACTITUDINALES

83.1 Del buen comportamiento:

Existirá un sistema de reconocimientos y distinciones en el Colegio para estimular el buen desempeño escolar de los alumnos, destacándose los siguientes:

- a) Reconocer personalmente y en forma verbal a los alumnos.
- b) Reconocer y dejar constancia en el libro de clases.
- c) Felicitar públicamente.
- d) Reconocer en forma semestral y anual a través de las siguientes distinciones.

83.2 De los alumnos que presenten buena conducta:

a) Aquellos alumnos que terminen el año escolar sin anotaciones negativas en su hoja de vida, serán reconocidos públicamente al interior de su grupo curso por el profesor(a) jefe en horario de Orientación con el fin de potenciar el buen comportamiento y servir de modelo para sus pares. Este reconocimiento será realizado con felicitaciones verbales y/o a través de documento (diploma o certificado).

b) Aquellos alumnos que mensualmente se destaquen en la vivencia de los valores que el colegio esté trabajando se le reconocerá públicamente en los actos de inicio de mes. Este reconocimiento será realizado con felicitaciones verbales y/o a través de documento (diploma o certificado).

83.3 De los alumnos que obtengan excelencia académica:

a) de forma anual se reconocerá a los tres mejores promedios de cada curso en una ceremonia donde participaran la dirección, sus profesores jefes y el resto de los estudiantes que obtengan esta distinción, la cual será realizado con felicitaciones verbales y a través de documento (diploma o certificado).

83.4 De los alumnos que representen al Colegio:

Los alumnos que representen al Colegio en actividades extraescolares, serán reconocidos públicamente frente a sus compañeros, así mismo, también recibirán las felicitaciones personalizadas del equipo directivo del Colegio. Este reconocimiento será realizado por medio de felicitaciones verbales y/o a través de documento (diploma o certificado).

ARTICULO N° 84

**PUBLICIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta y oportuna difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTICULO N° 85

**REVISIÓN DEL REGLAMENTO**

- a) Cada vez que el Reglamento de Convivencia Escolar sea revisado para ser actualizado, se incorporen nuevas normativas o se elimine alguna de ellas, deberá realizarse con la participación, aprobación y difusión de todos los estamentos del Colegio (profesores, alumnos y apoderados).
- b) Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas, evaluadas y sancionadas cuando fuere necesario por la Dirección y/o el Comité de convivencia escolar.
- c) Realizada la revisión y aprobado el Manual de Convivencia Escolar por el Ministerio de Educación, éste, inmediatamente entrará en vigencia reemplazando al anterior recibido por los apoderados(as), durante el proceso de matrícula.
- d) El Colegio publicará en su página web las modificaciones al Reglamento y este acto constituirá un primer nexo oficial de información con la Comunidad Educativa, sin desmedro de las posteriores acciones de entrega física y evidencia de la misma.

CONSEJO ESCOLAR  
COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA

# **PISE**

## **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2024**

## 1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Educación aprobó en el año 2001 el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, haciendo obligatoria su aplicación en todos los establecimientos educacionales del país.

El PISE es un ordenamiento de disposiciones, acciones y elementos necesarios, articulados de manera tal, de dar una respuesta eficaz frente a una emergencia como, incendio, robo, sismos, amenaza de bomba, explosión, accidente escolar o derrame de productos químicos, logrando una Evacuación Total o Parcial con éxito. El presente Plan, se ha elaborado considerando la labor que debe cumplir cada una de las personas que conforman la comunidad educativa del Colegio Cumbres de Labranza en caso de alguna emergencia.

## 2. OBJETIVO GENERAL.

Educar a la comunidad educativa en general hacia una cultura preventiva, generando actitudes de autocuidado y de adquisición de habilidades para enfrentar situaciones de emergencias.

## 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 3.1. Elaborar un plan de seguridad integral para la comunidad educativa del Colegio Cumbres de Labranza, adaptado a su realidad.
- 3.2. Proporcionar a los y las estudiantes un ambiente de seguro al interior del establecimiento, a su vez sensibilizar de la seguridad fuera del Colegio.
- 3.3. Formar un Comité de Seguridad Escolar representativo, vale decir, integrado por representantes de, Dirección, Profesores, Administrativos, de los Estudiantes y de los Apoderados, con el apoyo de instituciones como Bomberos o Carabineros.

## 4. DISPOSICIONES GENERALES.

- 4.1. Disponer de medidas de control ante contingencias que comprometan la integridad física de las personas, la continuidad de las labores.
- 4.2. Reestablecer en el menor tiempo posible las actividades dentro del Colegio y con mínimas pérdidas.
- 4.3. Las puertas consideradas Salidas de Emergencia deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad (sin llave), así como las puertas de salas y talleres en horarios de clases.
- 4.4. En las oficinas de administración o dirección, deberán estar ubicados en un lugar visible los números de emergencias, Ambulancia, Bomberos, Carabines, Accidente escolar, Accidente del trabajo (mutual).
- 4.5. La comunidad educativa, trabajadores, estudiantes, padres y apoderados, que se encuentren en el colegio deberán conocer las vías de evacuación y zonas de seguridad, para ello se realizaran simulacros con y sin aviso previo.
- 4.6. En las entradas del Colegio, Principal y Educación Parvularia, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad. También en cada piso y en cada sala se indicará la zona de seguridad donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia y las vías de evacuación.
- 4.7. Sobre la base de las características del establecimiento se determinarán las zonas de seguridad y también las rutas de evacuación de cada pabellón y salas correspondientes. (Ver anexo).

## 5. CONCEPTOS.

- 5.1. **Accidente:** Acontecimiento no deseado que podría producir muerte, enfermedad, lesiones, daños u otras pérdidas, perjuicios materiales y/o patrimoniales.

- 5.2. Alerta:** Estado declarado, indica mantenerse atento.
- 5.3. Alarma:** Señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por lo tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta (evacuación, protección, etc.)
- 5.4. Emergencia:** Es la combinación imprevista de acciones que podrían dar por resultado riesgos de accidente para la vida humana o daño a la propiedad.
- 5.5. Evacuación:** Acción de desalojar un local o edificio en que se ha declarado una emergencia, como, incendio, sismo, etc.
- 5.6. Fuego:** El fuego es la rápida oxidación de los materiales combustibles con desprendimiento de luz y calor, debe existir oxígeno, calor, combustible y reacción en cadena.
- 5.7. Incendio:** Fuego grande y fuera de control que destruye lo que no debería quemarse
- 5.8. Incidente:** Evento que origina un accidente o que posee el potencial para producir un accidente.
- 5.9. Peligro:** Acción o una condición con potencial para provocar daño en términos de lesiones al ser humano, enfermedades, daños a la propiedad y/o al ambiente de trabajo.
- 5.10. Riesgo:** Combinación de la probabilidad y consecuencias de un evento peligroso.
- 5.11. Prevención:** Conjunto de actividades adoptadas o preestablecidas, en todas las fases de actividad de una organización, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados de una emergencia.
- 5.12. Simulacro:** Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.
- 5.13. Seguridad:** Estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material, son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad
- 5.14. Movimiento telúrico:** Es un estremecimiento o sacudida de la Tierra
- 5.15. Sismo:** Serie de vibraciones de la superficie terrestre, generadas por un movimiento brusco y repentino de las capas internas de la tierra (corteza y manto).
- 5.16. Terremoto:** Es un sismo de gran magnitud que por lo general ocasiona destrucción en la propiedad y daños a las personas.
- 5.17. Vías de evacuación:** Caminos expeditos, continuos, seguros y debidamente señalizados, que desde cualquier punto habitable de una edificación conduzcan a un lugar seguro.
6. Zona de Seguridad: Lugar, dentro o fuera de un recinto, donde el nivel de riesgo para las personas es considerado aceptable.
7. COMITÉ DE SEGURIDAD.

N°	AREA QUE LIDERA	NOMBRE y APELLIDO	CARGO PISE
1	Plan integral de seguridad escolar	Leonardo Canales C. Yerko Arriagada	Líder de emergencia
2	Dirección y administrativos	Patricia Guerrero C. Juan Chamblas	Coordinador General
3	Pre básica	Jessica Cofre Karina Leiva	Coordinador de Área
4	Primer ciclo	Maricel Canario Andrea Huarapil	Coordinador Área
5	Segundo ciclo	Ana Mora María Matus	Coordinador Área
6	Enseñanza Media	Tatiana Salinas Margarita Mejias	Coordinador Área
7	Gimnasio	Jorge Guevara Paola Castillo	Coordinador Área

- 7.1.** La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida. Además, deberán:
- 7.1.1. Realizar reuniones periódicas, dejando constancia con firma en libro.
  - 7.1.2. Programar simulacros (operación Francisca Cooper)
  - 7.1.3. Realizar simulacros sectorizados y con previo aviso.
  - 7.1.4. Realizar simulacros sin aviso previo.
  - 7.1.5. Informar a la comunidad del establecimiento los resultados de los simulacros, las falencias y los puntos a mejorar, poner en práctica los puntos a mejorar.
  - 7.1.6. Capacitar a la comunidad

## **8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

<p><b>8.1. Líder de Emergencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer el Plan. Dar las facilidades para su implementación. Es el responsable absoluto de la ejecución del Plan.</li> <li>• Mantener permanente contacto con Unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud.</li> <li>• Programara Operación Francisca Cooper, dara el aviso de evacuación total o parcial.</li> <li>• En la zona de seguridad, reunirse con los coordinadores de cada área para verificar que estén todas las personas a salvo, evaluar situación.</li> <li>• Evaluar el riesgo y decidir si se vuelve a las actividades con normalidad o se realiza evacuación total del establecimiento.</li> </ul>
--	--

<b>8.2. Coordinador General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Conocer el Plan. Dar las facilidades para su implementación.</li> <li>•Practicar el Plan.</li> <li>•Evaluar su grado de desarrollo.</li> <li>•Dar alerta y alarma si es necesario.</li> <li>•Es el último en evacuar, se asegurará que no queden personas en su área, en la zona de seguridad deberá confirmar la cantidad de personas de su área designada (administrativos, dirección)</li> <li>•Entregar información al Líder de Emergencias.</li> <li>•Apoyar al Líder de Emergencias.</li> </ul>
<b>8.3. Coordinador Área</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Conocer el Plan.</li> <li>•Seguir las instrucciones del Líder de Emergencias.</li> <li>•Dar alerta y alarma si es necesario.</li> <li>•Una vez realizada la evacuación se debe de que todas las personas que conforman su área o ciclo se encuentren en zona de seguridad.</li> <li>•Ser el último en evacuar, revisar: Salas de clases, baños, casinos o comedores, Etc.</li> <li>•Solicitar a los profesores la asistencia de su curso.</li> <li>•Entregar información al líder de emergencias.</li> <li>•Esperar instrucciones del Líder de Emergencias.</li> </ul>
<b>8.4. Profesor Jefes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta. Ambos serán denominados Líder de Seguridad (LISE).</li> <li>•Realizar, ensayos en Consejo de Curso, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación. <i>Esta actividad debe quedar consignada en el libro de clases.</i> Está actividad debe ser coordinado con Líder de emergencias y con el Experto en prevención de Riesgos.</li> <li>•En caso de emergencia en un recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso.</li> </ul>
<b>8.5. Profesores en Aula.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación (sonido Permanente).</li> <li>•Dada la orden de evacuación (mediante Sonido permanente), hará salir al curso en forma ordenada, rápido, pero sin correr, sin hablar, sin gritar. <b><i>EL PROFESOR ES EL ÚLTIMO EN SALIR.</i></b></li> <li>•Acompañará al curso al lugar designado con el Libro de Clases y procederá a pasar la lista.</li> <li>•En caso de emergencia en recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso a ayudar en el orden de los estudiantes.</li> <li>•En caso de temblor el profesor a cargo del curso dará la orden a los alumnos asignados de abrir puerta, alejando a los estudiantes que se encuentren sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.</li> </ul>
<b>8.6. Profesores en Horas no Lectivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Apoyarán su curso si son profesores jefes, de lo contrario cooperan en la evacuación de estudiantes.</li> </ul>
<b>8.7. Portería</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Cortes de energía y suministros.</li> <li>•No dejará entrar ni salir a nadie en ese momento, hasta que no se ordene lo contrario.</li> <li>•Informar y mantener el orden de las visitas que se encuentren en recepción</li> </ul>
<b>8.8. Encargada de Primeros auxilios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Mantendrá los botiquines de primeros auxilios permanentemente listos para ser usado.</li> </ul>

<b>8.9. Psicóloga y Asistente Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se pondrán al servicio de enfermería para atender los casos de crisis nerviosas.</li> </ul>
<b>8.10. Auxiliares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•De acuerdo a su posición o sector designado deberán mantener las vías de evacuación abiertas.</li> <li>•Deberán chequear que baños y pasillos estén despejados.</li> </ul>
<b>8.11. Personal del colegio en general</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Cumplir la tarea asignada por la Comisión encargada del PISE.</li> <li>•Acudir a los lugares y realizar las funciones que les fueron encargadas.</li> <li>•mantener sus teléfonos móviles permanentemente cargados, esto le evitará moverse de su lugar.</li> <li>•Una vez en la Zona de Seguridad, esperar Instrucciones.</li> </ul>
<b>8.12. Asesor en Prevención de Riesgos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar PISE de acuerdo a la realidad y necesidades del colegio.</li> <li>• Mantener contacto frecuente con los coordinadores del PISE y de área.</li> <li>• Proponer medidas de control y medidas de mejora una vez realizado los simulacros.</li> </ul>

## 9. EMERGENCIAS – EVENTOS NO DESEADOS.

Son situaciones de emergencia de origen natural las siguientes:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sismos</li> <li>• Emergencias Medicas</li> <li>• Inundaciones</li> </ul>
Son situaciones de emergencia de origen humano las siguientes:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atentados explosivos, incendiarios etc.</li> <li>• Amagos o incendios</li> <li>• Amenazas de Bombas</li> <li>• Robo, Asalto</li> <li>• Derrame o fuga elementos peligrosos o tóxicos</li> </ul>
<b>9.1. Incendio</b>	
Antes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener operativos y Conocer ubicación (funcionando, señalizados y despejados) equipos y sistemas contra incendios. (extintores y red húmeda.)</li> <li>• Mantener despejadas y claramente señalizadas las vías de evacuación</li> <li>• Conocer las zonas de seguridad.</li> </ul>
Durante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es o no posible controlar la situación: de aviso a la persona responsable, quien dará aviso al Cuerpo de Bomberos.</li> <li>• Trate de extinguir solo si: está capacitado en uso de extintores, el fuego es controlable y no corre peligro su integridad física, de lo contrario pida ayuda.</li> <li>• Si no es posible controlar la situación: Evacuar el lugar afectado y dar la alarma general para evacuar todo el recinto.</li> <li>• Cortar la energía eléctrica desde el tablero general y otros suministros de gas o combustibles.</li> <li>• Si se ha comenzado a evacuar no vuelva por ningún motivo, salga solo con lo indispensable.</li> <li>• Revise baños y otras dependencias en que pudieran quedar personas atrapadas y vaya cerrando las puertas de las dependencias a fin de evitar la propagación de humo y llamas.</li> <li>• Si la atmósfera es demasiado densa, por el humo y los gases, debe cubrir su nariz y boca con un paño mojado y considerar que más cerca del piso encontrará una atmósfera más tolerable (avance agachado).</li> <li>• La evacuación debe hacerse en fila y por el lado derecho de la ruta señalada, dejando el lado izquierdo para las acciones de control de la emergencia.</li> </ul>
Después	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siga las instrucciones que se impartan y conserve la calma.</li> </ul>
<b>9.2. Sismo</b>	
Antes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar objetos pesados que puedan caer desde altura.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sacar objetos que puedan caer de altura.</li> <li>• Sacar objetos que al caer puedan obstruir pasillos.</li> <li>• Anclar a los muros bibliotecas y muebles que puedan tumbarse.</li> <li>• Mantener despejadas salidas y salidas de emergencia.</li> <li>• Determinar el lugar más seguro y adecuado para protegernos</li> </ul>
Durante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconectar o apagar artefactos encendidos, eléctricos o de gas.</li> <li>• Permanezca bajo vigas estructurales, pilares, muebles o lugares de seguridad preestablecidos.</li> <li>• Manténgase aparte de ventanales o puertas de vidrio.</li> <li>• En el caso de encontrarse en clases, el Profesor será el líder de evacuación.</li> <li>• El o los estudiantes encargados abrirán la puerta y aquellos estudiantes que se encuentren cerca de las ventanas se ubicarán al centro de la sala y/ o debajo de las mesas, en posición fetal, cubriendo su nuca con ambas manos, en caso de un sismo de fuerte intensidad.</li> <li>• Si ya está en el exterior aléjese de murallas altas, postes de alumbrado eléctrico, ventanales, Etc.</li> </ul>
Después	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayude a personas que tengan alguna dificultad.</li> <li>• Evacuar solo si así se dispone y una vez terminado el sismo, espere instrucciones.</li> </ul>
<b>NOTA</b>	En caso que el sismo se produzca en horario de recreo o colación, todo el personal del Colegio debe acudir a sus zonas y puestos de seguridad, apoyando la bajada tranquila y ordenada de estudiantes que se encuentren en los diferentes pisos. El personal de inspectoría, acudirá a la zona de escalas de acuerdo a sus cursos controlando el normal desplazamiento de la comunidad educativa.
<b>9.3. Fuga de Gas</b>	
Antes	• Revisar periódicamente válvulas, mangueras, reguladores, cocinas y hornos.
Durante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abrir ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.</li> <li>• No utilizar teléfonos celulares ni dispositivos eléctricos, puede provocar incendio.</li> <li>• Evacuar al personal por las vías de evacuación asignada.</li> <li>• Comunicar a la Dirección a la brevedad lo ocurrido.</li> <li>• Comunicar a Bomberos vía telefónica, apartándose de la zona de riesgo.</li> </ul>
Después	• Siga las instrucciones que se indiquen, conserve la calma
<b>9.4. Emergencia Química por derrame o incendio.</b>	
Antes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener catastro de materiales químicos peligrosos y/o tóxicos.</li> <li>• Mantener hojas de seguridad disponibles, en buen estado y vigentes a los productos existentes.</li> <li>• Realizar cursos periódicos de reconocimiento y manipulación de productos químicos peligrosos y/o tóxicos.</li> </ul>
Durante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evacuar y prohibir ingreso a la zona afectada.</li> <li>• Llamar al número de emergencia que corresponda, Bomberos y Carabineros.</li> <li>• Entregar información para el control adecuado de la emergencia.</li> <li>• Actuar de acuerdo con protocolo adjunto en anexo.</li> </ul>
Después	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regresar al puesto de trabajo solo bajo autorización de la autoridad competente.</li> <li>• Repaso de la ejecución del protocolo de actuación.</li> </ul>
<b>9.5. Emergencia Vital.</b>	
Antes	• Conocer Números de emergencias ( 131 SAMU – 1402 Mutual) según corresponda.
Durante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifique los signos vitales del paciente afectado. Realizar RCP</li> <li>• Al mismo tiempo de aviso que alguien llame a emergencias.</li> <li>• De aviso al líder de emergencia del área.</li> <li>• Trasladar al afectado a primeros auxilios o solicitar la presencia de la encargada.</li> </ul>
Después	• Permanecer junto al afectado (a).
<b>9.6. Accidente Escolar.</b>	
Se define accidente escolar como: “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios,	

o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”, Decreto Supremo No. 313.	
Antes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer Números de emergencias y anexos internos.</li> <li>• Mantener radios operativas y funcionales</li> </ul>
Durante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quien presencie un accidente escolar debe dar aviso inmediato a inspección de ciclo, para verificar estado del estudiante.</li> <li>• Trasladar al afectado a primeros auxilios o solicitar la presencia de la encargada.</li> <li>• Llamar a emergencias dependiendo de la gravedad, avisar a los apoderados.</li> </ul>
Después	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se determinará si puede volver a clases o se traslada a centro asistencial.</li> </ul>
<b>9.7. Números de Emergencia.</b>	
<b>ABC</b> de la emergencia	<b>A</b> mbulancia: 131 <b>B</b> omberos: 132 <b>C</b> arabineros: 133
Policía de investigaciones: 134	Mutual: 1402
<b>9.8. Coordinación con Carabineros y Bomberos.</b>	
<b>¿En qué caso llamar al 133 de Carabineros?</b>	
Conflictos sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden ser riñas o maltrato. En estos casos, se recomienda no interferir en la pelea. No obstante, informar a los involucrados que se llamará a Carabineros.</li> <li>• Si el conflicto continúa, llamar a Carabineros e informar lo que está sucediendo, en especial la cantidad de personas involucradas, armas a la vista, amenazas o agresiones físicas aparentes, etc.</li> </ul>
Asalto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conserve la calma y permanezca atento ante situaciones que podría usar en su favor, como comunicarse vía telefónica, o dar a conocer la anomalía mediante señas o guiños, a otras personas.</li> <li>• No trate de luchar ni de resistir físicamente. No los provoque. Cumpla con las instrucciones que le den. Y, trate de mantener la calma.</li> <li>• Registre mentalmente las principales características de los asaltantes, tales como su contextura, altura, edad aproximada, pelo, ojos, características de la voz, etc.</li> <li>• Posterior al asalto llame a Carabineros.</li> </ul>
Amenaza de Bomba	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal debe tener especial cuidado al recibir paquetes que sean sospechosos o que inspiren desconfianza.</li> <li>• Asimismo, en caso de recibir una llamada de amenaza sobre la instalación de una bomba o aparato explosivo, se deberá comunicar de inmediato al Coordinador de Seguridad o quien lo subrogue, para que se determine el momento de la Evacuación.</li> <li>• En todo caso, se deberá avisar a Carabineros, para que el personal especializado verifique la existencia real de explosivos.</li> </ul>

<b>Al llamar al 132 de Bomberos indique:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregue una breve evaluación de lo que está sucediendo.</li> <li>• Indique su nombre y cargo.</li> <li>• Indique la dirección del edificio y sus calles más cercanas.</li> <li>• Indique el número telefónico desde el cual está llamando.</li> <li>• Cuelgue inmediatamente el teléfono y no lo ocupe hasta que reciba la llamada de confirmación de Bomberos.</li> <li>• Espere la llegada de Bomberos al lugar.</li> </ul>	
<b>Cuando llegue bomberos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe informarles calmadamente la situación.</li> <li>• Indíqueles el lugar del incendio y como llegar hasta él.</li> <li>• Infórmeles respecto de los equipos contra incendios y de emergencias existentes, y su ubicación.</li> <li>• Acate las instrucciones de Bomberos y no trate de colaborar por su propia iniciativa.</li> </ul>	
<b>9.9.</b>	<b>Si la emergencia</b>

<b>ocurre en horario Nocturno, el nochero o cuidador deberá:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso de inmediato a emergencias.</li> <li>• Dar aviso al Líder de Emergencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cortar los suministros.</li> <li>• Evacuar hacia Salida principal, esperar a emergencias e informar.</li> </ul>
<b>10. AVISO DE EMERGENCIA O ALARMA.</b>	
Cualquier persona en conocimiento de una emergencia, informará de inmediato mediante viva voz o vía telefónica al coordinador de emergencia de su área y deberá indicar:	
A. Tipo de emergencia.	B. Ubicación, lo más exacta posible.
C. Magnitud de la emergencia	D. Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
<b>Los tipos de alarma que se utilizarán son:</b>	Bocinas de aire comprimido apoyadas por la activación permanente del timbre, considerando que ambos actúan bajo presión sonora.
<b>11. TIPOS DE EVACUACIÓN.</b>	
<b>11.1. Evacuación Parcial:</b>	Se desarrollará cuando la emergencia sea detectada oportunamente y solo requiera la evacuación del piso afectado y, además, por seguridad, los pisos inmediatamente superior e inferior. Las personas se dirigirán hasta la Zona de Seguridad, según sea el tipo de emergencia. La Evacuación Parcial se produce generalmente ante un asalto, inundación local o un foco de fuego controlado inmediatamente.
<b>11.2. Evacuación Total:</b>	Se realizará cuando la situación de emergencia sea de gran envergadura: incendio declarado, llamas violentas hacia el exterior o interior del edificio, presencia de humo en áreas comunes y peligro inminente de propagación. También en casos que pongan en riesgo la seguridad de las personas, como escape de gas o amenaza de bomba. En dicho caso se procederá a evacuar totalmente el edificio, siguiendo las instrucciones establecidas en este Plan de Emergencia (Orden de Evacuación).

## 12. ORDEN DE EVACUACIÓN.

Una vez identificada la emergencia, se dará la orden de protección o evacuación, mediante una bocina de aire comprimido, el personal deberá seguir las siguientes instrucciones:

- Utilizar las vías de evacuación y zona de seguridad asignada, según el número de sala u oficina.
- Salir al curso en forma ordenada, por fila, pegados a la pared del pasillo, o lejos de la ventana, rápido, pero sin correr, sin hablar, sin gritar. ***El profesor es el último en salir.***
- El profesor acompañará al curso al lugar designado (zona de seguridad) con el Libro de Clases y procederá a pasar la lista.
- Los estudiantes se deberán mantener formados en la zona de seguridad.
- En caso de emergencia en recreo, se dirigirá al lugar asignado a su curso (zona de seguridad) a ayudar en el orden de los estudiantes. El profesor de asignatura debe dejar consignado en el libro de clases en caso que sea simulación de Movimiento Telúrico o Incendio, según corresponda.
- Las puertas y salidas de emergencia deben abrirse y permanecer abiertas durante toda la emergencia.
- Cada vez que ocurra una emergencia real, el Comité PISE, deberá realizar un chequeo y evaluación del estado de los alumnos e instalaciones, entregando asistencia de primeros auxilios o prohibiendo el ingreso a las áreas de riesgo, según corresponda.
- Una vez enfrentada la emergencia, el Comité PISE, evaluará si los alumnos y trabajadores se deben reintegrar a sus labores o se suspenden las actividades hasta nuevo aviso y evaluación.

- **Se prohíbe:** Correr hacia la zona de seguridad, Hacer desorden durante la evacuación, Jugar o empujar a sus compañeros, Salir con materiales o mochila, Dirigirse hacia los baños u otro lugar no indicado, Quedarse en la sala o bajo una zona de riesgo, No obedecer las indicaciones de sus profesores, No mantener la calma y moverse a distintos lugares.

### 12.1. Evacuación Según Ubicación.

Educación Física.	Los cursos que se encuentren realizando su clase en patio, deben acudir en forma ordenada a su zona de seguridad a cargo del profesor de asignatura.
Casino	Todo adulto que se encuentre en el lugar deberá apoyar a los estudiantes y solicitar que se ubiquen bajo las mesas en caso de un sismo de gran intensidad. Mantendrá la calma de los Estudiantes que en ese momento se encuentren ahí. Una vez terminado el movimiento telúrico, esperará la señal de evacuación si es que esta se diera. Y se ubicarán en zona de seguridad según corresponda a los cursos.
Salas de Profesores	Los profesores que se encuentren en esta sala al momento de iniciarse un siniestro o emergencia, deberán acudir en apoyo de los cursos en los que sean profesores jefes en caso que el siniestro se produzca en horario de recreo o colación o en su defecto apoyar la evacuación por las escalas de los diferentes cursos.
Biblioteca	La bibliotecaria, Sra. Hildegard Cejas y los profesores son los encargados de mantener el orden de los estudiantes que se encuentren haciendo uso de este servicio. Una vez terminado el movimiento telúrico, esperará la señal de evacuación si es que esta se diera. Y se ubicarán en zona de seguridad según corresponda al curso.
Sala de Computación	El Sr. encargado de esta sala, cortará el suministro de energía eléctrica al momento de iniciarse el sismo, se ubicará en la puerta de la sala, abriendo éstas y no dejando salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí. Una vez terminado el movimiento telúrico, esperará la señal de evacuación si es que esta se diera. Y se ubicará en zona de seguridad según corresponda al curso.
Laboratorio de Ciencias	El profesor que esté haciendo uso de esta sala, cortará el suministro de energía eléctrica. Al momento de iniciarse el sismo se ubicará en la puerta de la sala, abriendo éstas y no dejando salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí. Una vez terminado el movimiento telúrico, esperará la señal de evacuación si es que esta se diera. Y bajará a su zona de seguridad en el patio.
Zona de Educación Parvularia	En caso de SISMO los estudiantes deben permanecer en sus respectivas salas acompañados de sus Educadoras y técnicas, alejando a los estudiantes de las zonas de ventanas, para posteriormente ser evacuados hacia su zona de seguridad. Del mismo modo, en caso de incendio, dependiendo donde se ubique el foco del siniestro deben ser evacuados por las puertas de salida más adecuadas, según el sector donde se está produciendo el siniestro.

### 13. ZONAS DE SEGURIDAD

Zn 1	Zn 2	Zn 3	Zn 4
Posterior al Gimnasio	Patio Exterior	Patio Interior	Pre básica

### 14. EVALUACIÓN DEL INGRESO O EVACUACIÓN TOTAL.

Una vez realizada la evacuación hacia las distintas Zonas de seguridad, el Líder de Emergencias o quien lo subrogue se reunirá con los Coordinadores de Cada área, los que se deberán asegurar previamente que estén todas las personas de su sector, además, deberán informar si existen heridos. Una vez recabada esta información, el Líder de Emergencias o quien lo reemplace, en conjunto con los coordinadores de área,

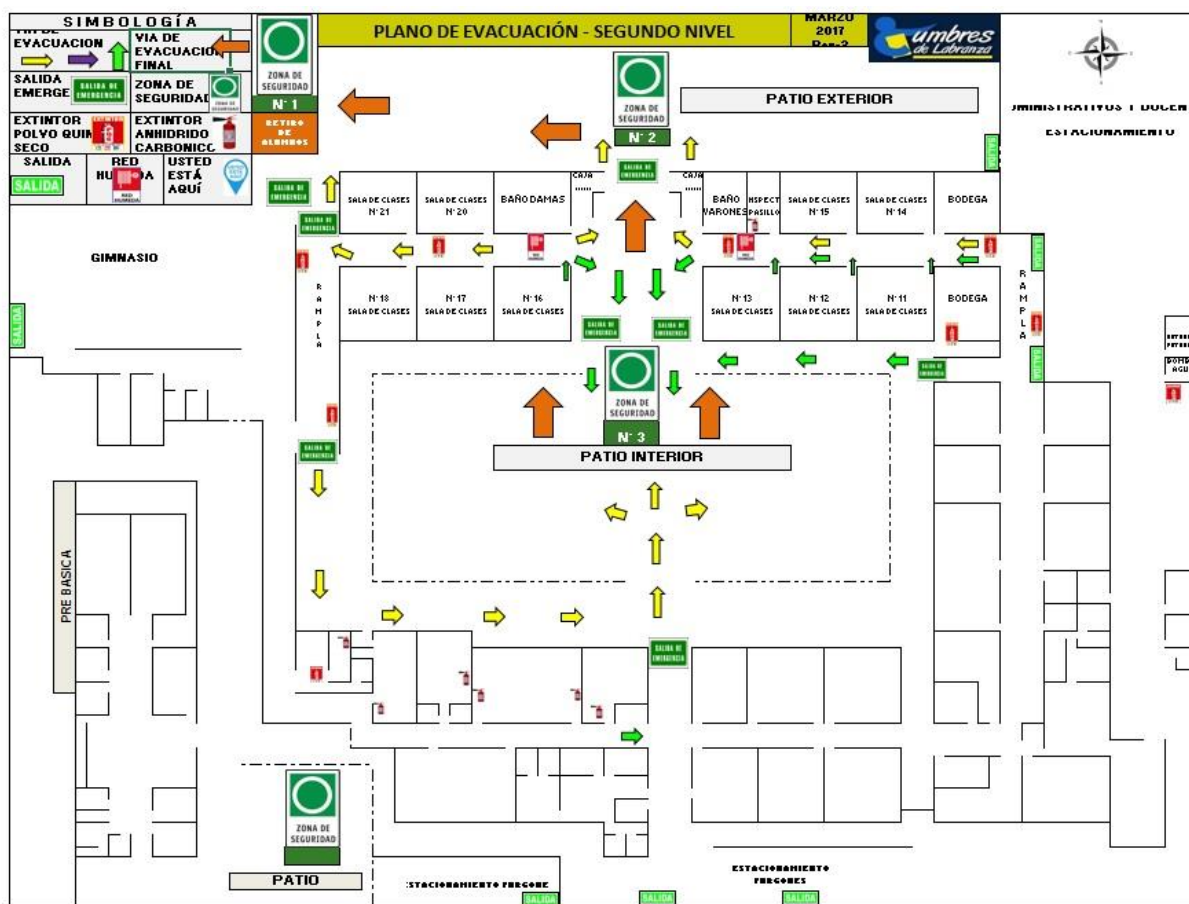
Personal de emergencias (bomberos, Carabineros) Asesorados por el Experto en Prevención de Riesgos, decidirán el reingreso, previo a una evaluación del establecimiento donde se tenga certeza absoluta que es apto para reanudar las actividades sin poner en riesgo la integridad de las personas, en caso contrario de procederá a una evacuación total y a una interrupción de las actividades. Se pondrá en contacto con los padres y apoderados para informar la situación, mediante los recursos que se dispongan, vale decir, Papi notas, Correo electrónico, teléfono, etc.

## 15. ANEXOS.

15.1. Información General del Establecimiento Educacional						
<b>NOMBRE:</b> Colegio Cumbres de Labranza			<b>COMUNA:</b> Labranza			
<b>UBICACIÓN:</b> Uno norte 010			<b>REGIÓN:</b> IX Araucanía			
<b>TELEFONOS:</b> 452211000			<b>NIVEL EDUCACIONAL:</b> Pre básica - Básica y Media.			
<b>Director</b>		<b>Jefe UTP</b>		<b>Inspector General</b>		<b>Sostenedor</b>
Patricia Guerrero Caro		Yerko Arriagada Vidal		Leonardo Canales Crisosto		Fredy Barbieri Giacomozzi
<b>Población total:</b>	Estudiantes	N°	Trabajadores	N° 95	Total	N°
Cantidad de extintores: <b>46</b>	Gabinete Red Húmeda: <b>8</b>		Luces de Emergencias: <b>14</b>		Bocina de Emergencia: <b>4</b>	
Altoparlantes: <b>Inexistente</b>	Pulsadores de emergencias: <b>Inexistente</b>		Detector de Humo: <b>Inexistente</b>		Equipos de Radio: <b>28</b>	



### 15.3. Plano de evacuación – Segundo Nivel.



### 15.4. Calendario de Simulacros, Operación Francisca Cooper.

MARZO	
ABRIL	Simulacro de incendio
MAYO	
JUNIO	
JULIO	Simulacro explosión
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	Simulacro sismo
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

**NOTA:** *Se deben realizar a lo menos 3 simulacros de emergencia con evacuación parcial, contando con la participación de todas las personas que se encuentren en el Colegio ese día (Estudiantes, trabajadores, apoderados, etc.)*

*Para dichos simulacros se contará con apoyos externos, los cuales pueden ser, Mutual de Seguridad, Bomberos, Carabineros, Etc.*

*De ser necesario realizar más de 3 lo definirán los coordinadores de área en conjunto con el Líder de emergencias asesorados por el experto en prevención de riesgos, y deberá ser programado por lo menos 15 días antes.*



# **ANEXO**

## **2**

# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA**

### **“PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR O ACOSO ESCOLAR (BULLYING)”**

## **INTRODUCCIÓN.**

DECRETO RECONOCIMIENTO N° 0875 DE 30/03/2011  
MODALIDAD CIENTIFICO – HUMANISTA. RBD- 0258-4.

En la actualidad, en las escuelas se está experimentando un aumento de la violencia en sus diversas formas, lo cual refleja lo que ocurre en el resto de la sociedad. Nuestro entorno presenta muchas manifestaciones de este fenómeno, específicamente nos referimos a la violencia escolar o acoso escolar conocido como "bullying". Con el objetivo de abordar esta problemática, la comunidad del Colegio Bicentenario de Excelencia Cumbres de Labranza, Temuco, ha establecido el siguiente protocolo de acción.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos los estamentos de la escuela para mejorar la Convivencia Escolar.

El fenómeno del bullying o acoso escolar, viene definido como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno/a contra otro u otra, al que elige como víctima de varios ataques” (Dan Olweus). Se trata, por tanto, de una situación continuada en el tiempo y gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima.

No debe confundirse una situación de acoso con peleas puntuales donde la violencia escolar está presente en forma puntual y un hecho determinado, que implica y somete el juicio según y criterios de las aplicaciones de las normas vigentes debido a los daños que este acto pudiese ser ocasionado.

## **OBJETIVO:**

Este protocolo tiene por objeto establecer un conjunto de procedimientos y mecanismos de prevención ante la violencia escolar y acoso escolar “bullying”, Estableciendo mecanismos de acción incorporado en los Planes y Programas de estudio contenidos dirigidos a modificar las conductas que favorezcan la convivencia y disminuyan la violencia escolar.

Mejorar la coordinación y el trabajo en red de las instituciones públicas (educación, salud, policiales, judiciales y de apoyo social) en relación a la violencia escolar.

## **IDENTIFICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR / ACOSO ESCOLAR.**

La Ley 20,536 sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa (MINEDUC, Rev. en enero, 2015).

Para poder identificar una situación de acoso, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias. En cuanto a las formas de acoso, tenemos que tener presentes manifestaciones de maltrato tanto verbal -a través de insultos, desprestigio...- como físico, bien contra la persona de la víctima o con sus objetos personales. También hay tener en cuenta posibles situaciones de intimidación, tales como amenazas, chantajes, robos... y, por último, situaciones de aislamiento.

En cuanto a la víctima, son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia a la escuela, ansiedad y depresión e incluso problemas físicos como consecuencia de la somatización. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Una vez detectados los indicios de la existencia en nuestra escuela de una situación de violencia escolar o acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y paliar la situación de acoso o violencia.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

Para la toma de conocimiento de situaciones, entrevistas a involucrados, notificaciones, informes, planes de intervención y evacuación de informes finales existirá un sistema de Fichas de Seguimiento del caso, las cuales formarán la columna vertebral de los expedientes de casos y estarán a disposición de Inspectoría General, del Encargado de Convivencia Escolar, y del Orientador/a. Estas Fichas serán de uso para diversas tipologías de caso, no sólo exclusivas para casos de Acoso Escolar sino para abrir, dar curso y cerrar casos disciplinarios diversos. (Anexo “Fichas de Convivencia Escolar”). Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar y Orientador(a) resguardar los archivos de Fichas y documentos anexos de los casos asumidos para su seguimiento y el cierre de los mismos. Una vez que la escuela tiene conocimiento de una posible situación de acoso, a través del propio alumno(a) o bien a través de una observación directa, es preciso adoptar una serie de medidas que podemos agrupar en tres fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, seguimiento periódico.

Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados estarán obligados a resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y sus familias en todo momento, guardando la más estricta reserva de sus experiencias. En este sentido es importante recalcar que el Educador que tome conocimiento de alguna situación relacionada al presente protocolo, deberá tener la precaución de abordar dicha situación en privado solamente con los o las estudiantes involucrados, para evitar exponerlos frente a sus pares u otros integrantes de la comunidad educativa.

- a) Los funcionarios del establecimiento que se percaten de hechos que involucren delitos y violaciones de derechos, deberán elaborar un informe con los antecedentes que posean conocimiento. Este informe deberá ser firmado por el funcionario y entregado al departamento de convivencia escolar para su respectivo manejo y abordaje de la situación dentro de los plazos establecidos. (el plazo es de 24hrs. Para la realización de la denuncia)
- b) Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados velarán por evitar la victimización secundaria de los estudiantes involucrados.
- c) El Equipo de Convivencia Escolar: Encargado(a) de Convivencia Escolar, psicólogo(a), Orientador(a) o Docente que trabaja en convivencia escolar serán los encargados de llevar el proceso y la debida implementación del protocolo de actuación.
- d) Los estudiantes afectados tendrán derecho a estar acompañados en todo momento por sus padres y/o apoderados y/o quienes ejerzan su cuidado personal.
- e) El plazo para realizar las indagaciones, posterior resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos es de 20 días hábiles.

- f) Los medios para contactar a los adultos responsables serán los establecidos en nuestro RCE los cuales incluyen contacto vía telefónica, correo electrónico, carta certificada o sistema de comunicaciones LIRMI cualquiera de los anteriores será válido para los efectos del presente protocolo.

**1ª FASE: Recogida de información:**

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de violencia o acoso escolar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educativo, Dirección, encargada de convivencia escolar o en su efecto el representante legal procederá a realizar denuncia a través de relato impreso, correo electrónico o plataforma virtual de PDI, Unidad de Familia de Carabineros, Fiscalía o Tribunal de Familia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

1.- Nombrar a un responsable de la investigación: Este responsable será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a los efectos de tomar las medidas necesarias. Igualmente debe ser el referente de alumno(a) acosado en la escuela. Puede tratarse de la Directora, Inspectoras Generales, psicóloga, orientador(a) o de la persona en que se delegue, preferiblemente el orientador(a), psicólogo(a) o un profesor(a) que goce de la confianza del alumno/a. Su nombramiento debe ser conocido por el equipo docente, de forma que se le comunique cualquier incidencia que pudiera acaecer con respecto a la situación denunciada.

2.- Informar a apoderados del inicio del proceso de investigación por parte del equipo de convivencia escolar.

2.- Citar al alumno acosado a una entrevista individual. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de relatar el problema.

3.- Realizar la entrevista con el profesor jefe del curso, profesorado involucrado y asistentes de la educación o equipo de Ayuda y Mediación que pertenezcan al curso del alumno(a) acosado o acosador (si los hubiere). que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia aumentando la indagatoria y recopilación especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno(a).

4.- Citar al alumno/a involucrados directamente en el conflicto a en una entrevista individual, con algún integrante del equipo de convivencia escolar.

5.- Citar a los demás alumnos implicados, (testigos) en entrevista individual, con algún integrante del equipo de convivencia escolar.

7.- Citar, en entrevista individual vía telefónica, correo electrónico, carta certificada o sistema de comunicaciones LIRMI, a las familias de acosador y acosado, con algún integrante del equipo de convivencia escolar.

8.- Convocar reunión de departamento de Convivencia escolar, Coordinador de Ciclo u otro profesional de educación con el objetivo de explicar la situación, y establecer consensos y apoyo técnico por parte del equipo sicosocial.

Nota: Para la toma de datos en esta fase, es posible hacer uso de la “Hoja de recogida de información” en la que se recogen los indicadores a tener en cuenta para detectar una situación de acoso.

## **2ª FASE: Análisis y adopción de medidas.**

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se deberá informar a los profesores, si los hechos realmente son constitutivos de violencia o acoso y, en su caso, se informarán las medidas acordadas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones recogidas en el Manual de Convivencia, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia.

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los agresores y la comunicación a la situación a los organismos correspondientes.

1.- Medidas de protección a la víctima: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno(a) en concreto, si bien podemos sugerir las siguientes:

- a) Cambio de curso.
- b) Cambio de puesto dentro del aula.
  - b) Vigilancia específica de acosador y acosado. A través de un integrante del equipo de convivencia, docente o asistente de la educación.
  - c) Tutoría individualizada con la orientadora del acosado(a), dándole pautas de autoprotección.
  - d) Asignación de una “persona de confianza” dentro del equipo docente.
  - e) Solicitud de colaboración de la familia de víctima y agresor, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.
  - f) Sesiones grupales.
  - g) Recomendar la asistencia del agredido a un profesional externo al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

### 2. Medidas correctoras de los agresores:

- a) Registro oportuno en la Hoja de Desarrollo Escolar de alumno(a) e imposición de las sanciones correspondientes.
- b) Petición de disculpas a la víctima.
- c) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- d) Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol.
- e) Mostrarle estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión.

### 3. Otras medidas:

- a) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, se iniciará un proceso de mediación.
- b) Igualmente, se informará a la dirección de la escuela de la situación detectada y de las medidas adoptadas.

Nota: Tal y como se expondrá en el párrafo referido a consecuencias jurídicas, es necesario documentar por escrito todas y cada una de las medidas y de los acuerdos adoptados, así como el calendario de aplicación de los mismos y sus resultados.

### 3ª FASE: Cierre y seguimiento

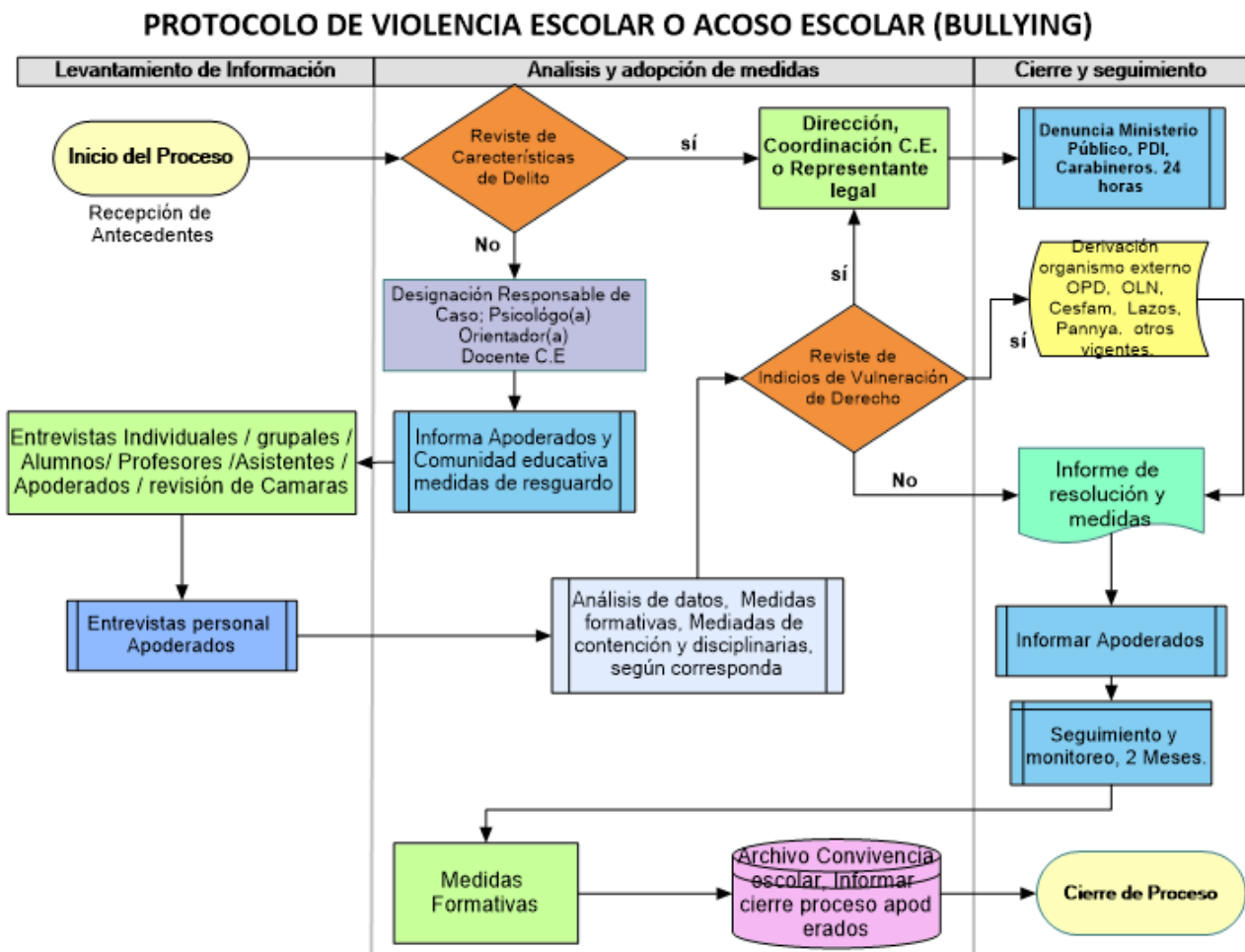
#### 1.- Informe Cierre de caso:

a- Se evaluará la pertinencia de realizar intervención en el grupo curso sobre temática relacionada con la falta, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

B -Luego, el Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección citan a apoderados del o la estudiante afectado/a vía telefónica, correo electrónico, carta certificada o sistema de comunicaciones LIRMI, para dar a conocer los avances y/o cierre del proceso.

c- Una vez adoptadas todas las medidas previstas, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de convivencia escolar o quien este designe, un seguimiento de la situación en un tiempo de 2 meses posterior al cierre de caso, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva llevando registro escrito de dicho seguimiento.

### FLUJOGRAMA DE PROCESO



PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR estará en marco al artículo 53 y 54 del reglamento de convivencia escolar, en especial atención a lo dispuesto en la letra a) y b) del artículo 54 calificación de la falta y su criterio en relación a la etapa de desarrollo del ciclo vital del alumno y alumna.

La clasificación de las faltas en el reglamento de convivencia escolar se determina de acuerdo con el artículo 55 y sus subsecuentes. Estas faltas se dividen en tres categorías: faltas leves (55.1), faltas graves (55.2) y faltas gravísimas (55.3). Las disposiciones establecidas en el reglamento determinarán las consecuencias y medidas disciplinarias correspondientes a cada tipo de falta.

El siguiente protocolo estará enmarcado en todas aquellas normas vigentes que forman parte del correcto funcionamiento institucional en materia de resguardo y derechos de nuestros alumnos y alumnas, así como lo recomendado en la RESOLUCIÓN N° 482 EXENTA, DE 22 DE JUNIO DE 2018, en el respeto irrestricto a los derechos y deberes de padres y apoderados, y a las obligaciones jurídicas relacionadas con el trabajo y la educación de niños, niñas y adolescentes. Uno de los fundamentos de este protocolo se encuentra en la Ley 20.536, que aborda la violencia escolar, con especial atención en el Artículo 16.

Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

#### **DERIVACIÓN A RED EXTERNA**

En caso de ser derivado a instituciones y organismos competentes, como OPD, OLN, CESFAM, Programas de acompañamiento Psicosocial Comunal tales como; LAZOS, PANNYA u otros programas provenientes de organismos de apoyo como SENDA, SERNAMEG u otros, se buscará mantener una línea de apoyo directo a la familia y colaborar en conjunto en términos de retroalimentación y monitoreo con el objetivo de promover el desarrollo y protección integral del estudiante.

A. Sera responsabilidad del encargado del departamento de convivencia escolar y del profesional responsable de caso, informar y sugerir al apoderado de las diversas redes de apoyo que se encuentran vigentes para favorecer el desarrollo del estudiante.

- B. En caso que el apoderado considere pertinente y de propia voluntad solicite la ayuda se apoyara con la realización de derivación del establecimiento a la red de ayuda acordada, y deberá quedar en registro de entrevista u acta y bajo firma del apoderado la autorización de derivación.
- C. En caso que el apoderado no considerase las alternativas de red de apoyo, esta deberá quedar firmada bajo acta o registro de entrevista por el apoderado, estableciéndose por parte del equipo de convivencia escolar la determinación de derivación cuando los casos revisten de indicios de vulneraciones de derecho atribuidas a carencias parentales.



**ANEXO  
3**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**“PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE  
CONFLICTO DE RELACIÓN ENTRE  
FUNCIONARIO Y APODERADO – APODERADO Y  
FUNCIONARIO”**

### **Presentación.**

Las diferencias de opinión están presentes en todo momento, nuestra labor como educadores, es lograr aunar criterios, respetando la opinión de todos los involucrados, en ocasiones dichas diferencias logran llegar a una solución efectiva de los conflictos, o bien agravan los mismos, es por esto que el presente protocolo, busca como fin, canalizar los diferentes conflictos que puedan suscitarse en la relación entre los apoderados y funcionario del colegio cumbre de labranza.

Este Protocolo estará a disposición de toda la Comunidad educativa, ya sean Directivos, Docentes, Estudiantes y Apoderados.

Se hace entonces, es necesario especificar las acciones a seguir al momento de existir un conflicto entre ambos, y las sanciones que Colegio Cumbres de Labranza cree pertinentes en caso de que esta falta sea grave,

Se hace prudente intervenir con las partes ante una falta de respeto la que sin duda amerita sanción; las cuales se describirán en el presente Documento.

### **Medidas y sanciones.**

Las medidas de sanción (Estipuladas en el Reglamento Interno Colegio Cumbres de Labranza) son:

#### **I.- Agresión Verbal por parte de Apoderado hacia un Funcionario:**

1. Ante una situación en la cual un Apoderado agrede verbalmente a un funcionario del Colegio Cumbres de Labranza, se hace necesario entregar una carta dirigida a la Superintendencia de Educación Provincial, manifestando tal situación ocurrida. Esta carta es redactada por el Funcionario, firmando también la Dirección del Establecimiento, lo que avala su respaldo.
2. La sanción, previa a un sumario interno realizado por el establecimiento, no podrá generar en ningún caso, consecuencias en el estudiante, del cual el Apoderado es responsable, pudiendo solo como sanción, solicitar el cambio de apoderado para el estudiante, sanción que puede ser retirada, previa entrega de carta escrita y firmada por el Apoderado, donde solicita disculpas al Funcionario y al Colegio por el hecho ocurrido.
3. El funcionario, puede solicitar por medio de carta escrita, dirigida a la Dirección del Colegio Cumbres de Labranza, la no atención del Apoderado, y la solicitud de no relacionarse con el agresor en Reuniones con los padres del curso, lo que puede significar la solicitud de Cambio de representante del estudiante en su formación.(Apoderado).
4. Toda la situación ocurrida, quedará por escrita en un registro interno exclusivo para estas situaciones., a cargo de la Inspectora General del Establecimiento. Debe quedar firmado además por el funcionario agredido.

#### **II.- Agresión física por parte de Apoderado a Funcionario.**

1. Ante situación de agresión física por parte de un Apoderado a un Funcionario del Establecimiento Colegio Cumbres de Labranza, se dejará constancia escrita de tal situación en registro interno exclusivo para estas situaciones, el cual estará a cargo de la Inspectora General del Establecimiento, quién deberá dejar firmado y timbrado lo ocurrido, además de solicitar la firma del funcionario agredido.
2. Se hace indispensable realizar un sumario interno, además de entregar por escrito una carta a la Superintendencia de Educación Provincial, detallando el hecho ocurrido. Esta carta es redactada por el Funcionario y firmada también por la Dirección del Establecimiento. Lo que avala el relato.
3. La sanción genera consecuencias inmediata en la prohibición de ingreso del apoderado agresor a las instalaciones del establecimiento.

### **Obligación de Denuncia de agresión.**

- La Dirección del Establecimiento Cumbres de Labranza en conjunto con el Funcionario agredido, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

### **III.- Agresión verbal por parte de un Funcionario hacia el Apoderado.**

1. Si existiese la situación de agresión verbal por parte de un Funcionario del Establecimiento Educacional Colegio Cumbres de Labranza hacia un Apoderado del mismo Colegio, se notificará con una carta de amonestación escrita por el Sostenedor del Establecimiento, además de la Dirección del Colegio, quien también realizará un sumario interno.
2. Se solicitará que el Apoderado deje por escrito tal situación, en Libro de Reclamos, el que está a cargo de Inspectoría General del Colegio.
3. Se solicitará al Funcionario, que sostenga entrevista con el Apoderado, en la cual, pedirá disculpas por su accionar.
4. Si ocurriese el hecho que el Funcionario repite su conducta, podrá evaluarse la expulsión del Funcionario del Establecimiento Educacional.

### **IV.- Agresión física por parte de Funcionario hacia el Apoderado.**

1. Si existiese la situación de agresión física por parte de un Funcionario hacia un Apoderado del Establecimiento Cumbres de Labranza evaluará su expulsión y término de Contrato del Colegio, previo sumario interno.
2. Se solicitará que el Apoderado deje constancia escrita por tal situación ocurrida en Libro de Reclamos del Establecimiento el que está a cargo de Inspectoría General.

### **Obligación de Denuncia de Agresión.**

- En caso que el Apoderado decida hacer una denuncia por el hecho ocurrido, será responsabilidad del mismo llevarla a cabo, teniéndose acceso a la información escrita en Libro de Reclamos del Establecimiento, sólo a solicitud de las entidades pertinentes (Carabineros, PDI, u otros).

**ANEXO  
4**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

***“PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL O MOBBING”***

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

El siguiente procedimiento tiene por finalidad aportar lineamientos, orientaciones y especificaciones técnicas necesarias para iniciar y llevar a buen término, el proceso completo de acogida, denuncia y posterior toma de decisión respecto de una acusación formal y confidencial de un hecho tipificado como acoso laboral o mobbing

## **MARCO CONCEPTUAL DEL ACOSO LABORAL**

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 2° del Código del Trabajo, acoso laboral es “toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

Algunas situaciones que al presentarse de manera sistemática y recurrente permiten tipificar el acoso laboral:

- Reducción drástica de las tareas que realiza el trabajador;
- Se ataca la autoestima de la víctima, a través de comentarios inaceptables sobre su apariencia física, con un sentido claro de discriminación;
- Menoscabar y denigrar el resultado del trabajo que ha realizado;
- Se crea un ambiente adverso, pudiendo hacer cómplice al entorno, sin que éste necesariamente se sienta participe;
- Obstaculización de trámites realizados por el acosado, que se relacionan con sus derechos como trabajador;
- Se le asignan tareas rutinarias, sin sentido, inútiles o claramente inferiores a sus capacidades;
- No se le invita a reuniones de trabajo o extra- laborales, a las que debiera asistir;
- Se le grita o reprende en público;
- Se ignoran sus logros o se atribuyen a otra persona;
- Denegación injustificada de acceso a permisos, actividades de formación u otros;
- Actos de agresión física;
- Expresiones injuriosas, ultrajantes o calumniosas;
- Comentarios humillantes de descalificación profesional o personal;
- Injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de compañeros de trabajo;
- Múltiples quejas disciplinarias demostradamente injustificadas;
- Alusión pública a hechos referentes a la vida privada;
- Imposición de deberes extraños a las obligaciones laborales;
- Exigencia de laborar en horarios excesivos, sin fundamento o discriminatoriamente;
- Trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados o compañeros de trabajo;
- Negativa a suministrar materiales o información indispensable para el desempeño de una labor;
- Negativa injustificada para permisos o Licencias por enfermedad;
- Envío de mensajes injuriosos, ofensivos o intimidatorios por medios de comunicación virtuales o telefónicos expresos o anónimos (en este último caso, que se haya comprobado posteriormente su autoría).

Existen ciertos factores y situaciones determinadas, que suceden al interior de la organización y que favorecen el surgimiento de situaciones de acoso laboral, a saber:

- Cargo de jefatura mal ejercida;
- Liderazgo mal ejercido;
- Ausencia de comunicación interna y mal uso de los canales de comunicación existentes;

- Conflictos al interior de la institución no resueltos;
- Ausencia de valoración al trabajo realizado por los funcionarios;
- Roles, funciones y tareas no definidas claramente;
- Exigencias desmedidas y presión laboral constantes;
- Ambientes laborales con un alto nivel de estrés;
- Ausencia de asertividad en el planteamiento y acogida de los problemas;
- Políticas internas en ocasiones inexistentes, poco claras y no socializadas;
- Ausencia de participación activa de los trabajadores en general.

**Para que efectivamente exista una situación de acoso laboral deben cumplirse al menos tres situaciones:**

- 1) La acción de hostigamiento o acoso debe ser sistemática y persistente; por lo tanto, no constituyen acoso laboral los conflictos ocasionales o esporádicos;
- 2) Los efectos que sufran las personas acosadas deben ser claros y evidentes, a nivel físico y psicológico, y pueden presentarse en diferentes grados;
- 3) La existencia de diferencias de poder: formal (de un superior o jefatura) o informal (entre colegas o subordinados).

#### **No es acoso laboral**

Es importante tener presente que muchas situaciones ingratas en el trabajo no constituyen necesariamente acoso. Lo que diferencia el acoso laboral de otros problemas similares en el trabajo es la intención de causar daño, el focalizar la acción en una o varias personas, de forma repetida y por un periodo continuado de tiempo.

En ausencia de las condiciones anotadas, podemos hablar de factores de riesgo en la institución, pero no de acoso laboral. Hechos aislados de violencia, por muy intensos que sean, no constituyen acoso laboral. Tampoco lo son situaciones permanentes de estrés laboral ni agotamiento en el trabajo, malas condiciones laborales, de higiene o seguridad, ni una mala gestión del personal.

#### **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN**

El trabajador que esté siendo víctima de cualquier tipo de acoso moral o violencia laboral podrá denunciar dichos actos ante la Dirección del Establecimiento, Jefe Directo o ante la Inspección del Trabajo competente.

De la denuncia formalmente realizada, respaldada por un escrito, el denunciante debe recibir un documento donde se declare el acoso de recibo de la denuncia.

Toda denuncia realizada en los términos señalados en el acápite anterior, deberá ser investigada por el Colegio en un plazo máximo de 30 días. La Dirección del establecimiento designará para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias. Si no existiese personal considerado idóneo, o en casos específicos en que exista incompetencia para realizar la investigación se solicitará la orientación adecuada directamente a la Inspección del Trabajo

No obstante lo señalado, el trabajador que esté siendo víctima de violencia laboral por parte del empleador podrá ejercer las acciones que para este respecto se señalan en el artículo 171 del Código del Trabajo.

La denuncia escrita dirigida a la Dirección, Jefe Directo o Inspección del Trabajo, deberá señalar:

- 1) Los nombres, apellidos y RUT del denunciante y/o afectado;
- 2) El cargo que ocupa en la empresa y cuál es su dependencia jerárquica;
- 3) Una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador; y
- 4) Finalmente la fecha y firma del denunciante.

Recibida la denuncia, el investigador designado tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso laboral y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que éstas puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

Sin perjuicio de lo anterior, el investigador, de manera inmediata, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a quien corresponda disponer de algunas medidas precautorias de resguardo, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada de alguno de ellos, o la re destinación de una de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas. Se diseñará normativamente formularios específicos para estas denuncias y su seguimiento, los cuales deben ser conocidos por todos los funcionarios, de lo cual debe existir constancia anualmente.

Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el párrafo anterior, procederá a emitir un primer informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso laboral. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

El informe y las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas y sanciones propuestas, deberá estar concluido y entregado a la Dirección del establecimiento, a más tardar al décimo quinto día contado desde el inicio de la investigación, y notificado, en forma personal, a las partes a más tardar al día hábil siguiente de concluido.

Los involucrados podrán hacer observaciones al informe y acompañar nuevos antecedentes a más tardar al día vigésimo de iniciada la investigación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciará estos nuevos antecedentes y emitirá un último informe. Con este informe se dará por concluida la investigación por acoso laboral y su fecha de emisión no podrá exceder el día 30, contado desde el inicio de la investigación.

En consideración a la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se apliquen podrán ser desde una amonestación verbal o escrita al trabajador acosador, hasta un descuento de un 25% de la remuneración diaria del trabajador acosador. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del establecimiento, atendida la gravedad de los hechos, a aplicar lo dispuesto en el artículo 160 N°. 1, letra f del Código del Trabajo, es decir la terminación del Contrato de Trabajo por conductas de acoso laboral.

## **ARTÍCULO 61**

### **PROTOCOLO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SIN RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. CONSIDERACIONES GENERALES**

El siguiente procedimiento tiene por finalidad aportar lineamientos, orientaciones y especificaciones técnicas necesarias para iniciar y llevar a buen término, el proceso de acogida y denuncia y posterior toma de decisión respecto de una acusación formal y confidencial de un hecho tipificado como acoso u hostigamiento entre integrantes de la comunidad educativa que no tengan

un vínculo laboral, por ejemplo de apoderados hacia profesores , de profesores hacia apoderados, de apoderados hacia estudiantes, y otros casos.

## **DEFINICIÓN DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO ENTRE PERSONAS SIN VÍNCULO LABORAL**

“Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por una persona en contra de otra, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o constante cuestionamiento infundado acerca de sus funciones y/o desempeño al interior de la Comunidad educativa, o bien que amenace o perjudique su situación personal, su honra y /o su vida privada”.

Algunas situaciones, entre otras posibles, que al presentarse de manera sistemática y recurrente permiten tipificar este tipo de acoso u hostigamiento:

- Se ataca la autoestima de la víctima, a través de comentarios inaceptables sobre su apariencia física, con un sentido claro de discriminación;
- Menoscar y denigrar el resultado del trabajo que ha realizado;
- Se crea un ambiente adverso, pudiendo hacer cómplice al entorno, sin que éste necesariamente se sienta participe;
- Obstaculización de trámites realizados por el acosado, que se relacionan con sus derechos inherentes a su función en la Comunidad Educativa.
- Se le grita o reprende en público;
- Se ignoran sus logros;
- Actos de agresión física;
- Expresiones injuriosas, ultrajantes o calumniosas;
- Comentarios humillantes de descalificación profesional o personal;
- Alusión pública a hechos referentes a la vida privada;
- Trato notoriamente discriminatorio respecto a sus pares.
- Envío de mensajes injuriosos, ofensivos o intimidatorios por medios de comunicación virtuales o telefónicos expresos o anónimos (en este último caso, que se haya comprobado posteriormente su autoría).

## **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

La persona que esté siendo víctima de cualquier tipo de acoso moral o violencia u hostigamiento podrá denunciar dichos actos ante la Dirección del Establecimiento, o ante la Superintendencia de Educación, de acuerdo a protocolos de esta misma Superintendencia.



**ANEXO**

**5**

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA**

**“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ACCIDENTES  
ESCOLARES”**

## **MEDIDAS GENERALES ANTE ACCIDENTES ESCOLARES:**

- a) Los accidentes escolares ocurridos durante la Jornada de Clases del Colegio Cumbres de Labranza y los accidentes de Trayecto están regidos por el Decreto Supremo N°313, que describe las características del Seguro Escolar.
- b) Se detecta el tipo de accidente, enviándose al alumno (a) a la sala de Primeros Auxilios, acompañado de Asistente de educación para recibir atención y cuidado.
- c) Asistente de Educación a cargo del procedimiento, llena el formulario de Declaración individual de Accidente Escolar, el que se revisa y firma el Inspector General o Directivo.
- d) El/la Asistente de Educación encargado/a de Atender Primeros Auxilios, avisará al Apoderado y al profesor Jefe, comunicándole lo ocurrido, para que se dirija de inmediato al Colegio. El Apoderado es responsable de acompañar y culminar el proceso de atención en el servicio de urgencia, con actitud de apoyo (se aplicarán medidas ante faltas de respeto e intolerancias).
- e) Sólo en caso necesario, ya sea por la urgencia y gravedad de la lesión ocasionada por el accidente, o por la imposibilidad de contactar al apoderado/a inmediatamente, o imposibilidad concreta de que el apoderado/a asista al Centro de Salud correspondiente a la derivación, el Colegio procurará trasladar al alumno (a) al servicio de urgencia del SAPU de Labranza o a Urgencia del Hospital Regional por medio de un servicio de transporte ad hoc para emergencias de salud. Por tanto es deber del apoderado presentarse al Colegio ante un accidente escolar, informarse y hacerse cargo de la situación de su pupilo, pues de lo contrario se contravienen normativas legales.

## **ANTECEDENTES**

La Ley 16.744”, establece en su artículo N°3 que: “Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza”.

### **A. DEFINICIONES**

- **Accidente escolar:** Toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- **Primeros Auxilios:** consisten en la atención inmediata que se le da a una persona enferma o lesionada en el lugar de los acontecimientos, antes de que llegue el personal entrenado y se haga cargo de la situación, o bien antes de ser trasladado a un centro asistencial u hospitalario. . Los primeros auxilios son limitados a los conocimientos de la persona que lo aplica de acuerdo a sus conocimientos, por esto el socorrista nunca debe pretender reemplazar al personal médico, pueden ser de primera instancia o de segunda instancia.

- **Seguro Escolar:** El seguro escolar es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

## **B. ENFOQUE PADRES Y A PODERADOS**

### **1) ¿Cómo podemos evitar accidentes en el Colegio Cumbres de Labranza?**

Cuando los padres matriculan a sus hijos o hijas en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro, asimismo los alumnos y alumnas deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero o compañera cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

### **2) ¿Cómo comportarse en el transporte público?**

- Esperar el bus sin bajarte de la acera.
- Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

### **3) Aspectos relevantes del Seguro Escolar**

- Un estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado al Hospital Regional de Temuco o al Hospital Intercultural de Nueva Imperial, en ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se

encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. En tal caso es el Servicio Público quien debe derivar al estudiante afectado a otro centro de salud para que opere el seguro escolar.

#### • OBJETIVO

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada, el Colegio Cumbres de Labranza, deberá responder **SIEMPRE** siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento Educacional será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en dificultad:

**1º ASISTIR.** Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

**2º NOTIFICAR.** El funcionario(a) deberá informar **inmediatamente** lo que acontece al Inspector de Patio e Inspector General (en ese orden). **No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.** Luego el Inspector General será quien dé aviso a la Directora del Colegio Cumbres de Labranza de forma oportuna.

**3º No** será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud.

### C. CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE

#### A.- LEVES.

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria, erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

#### B.- MENOS GRAVES.

Son aquellos que necesitan de asistencia médica como esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas, contusión e inflamación, entre otros.

#### C.- GRAVES.

Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

### D. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE ACCIDENTE ESCOLAR

#### ACCIDENTES LEVES:

- 1) El alumno o alumna será llevado a la Sala de Primeros Auxilios donde se realizarán la atención de **carácter primario**: inmovilización, frío local, etc. Importante recordar que el Colegio Cumbres de Labranza **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento.

- 2) El o la Inspectora del nivel correspondiente llamará al apoderado no más allá de 15 minutos de ocurrido el accidente, y enviará una comunicación de lo acontecido, luego el alumno o alumna prosigue con sus actividades normales. Si el apoderado decide retirar al alumno podrá hacerlo.
- 3) Luego el inspector del nivel deberá completar el Formulario de atención de Primeros Auxilios el cual deberá ser entregado en secretaría de Inspectoría General dentro de 24 horas de ocurrido el accidente para poder realizar seguimiento y archivarlo.
- 4) El Inspector General informará a la Directora del Colegio de lo acontecido, en forma oportuna.

#### **ACCIDENTES MENOS GRAVES:**

- 1) El Inspector del Nivel, o el Inspector General (en ese orden), evaluarán el grado del accidente, del alumno o alumna, posteriormente será llevado a Inspectoría donde se realizarán los primeros auxilios.
- 2) Al mismo tiempo, Inspector del Nivel u otra/o insoector/a que acompañe, o el Inspector General, (en ese orden) informará al apoderado o algún familiar del accidente, y solicitará acudir al Liceo para realizar acompañamiento del alumno(a) accidentado(a) por el familiar.
- 3) Al mismo tiempo, la Secretaría de Inspectoría llenará el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar con los datos del accidente, entregándoselo cuando llegue a su apoderado, madre, padre o algún familiar directo.
- 5) Luego el inspector del nivel deberá completar el Formulario de Seguimiento de Protocolo atención de Primeros Auxilios el cual deberá ser entregado en secretaría de Inspectoría General dentro de 24 horas de ocurrido el accidente para poder realizar seguimiento y archivarlo.
- 4) El Inspector General informará a la Directora del Colegio Cumbres de Labranza de lo acontecido, en forma oportuna.

#### **ACCIDENTES GRAVES:**

- 1) El Inspector del Nivel, o el Inspector General (en ese orden), evaluarán el grado del accidente en el lugar mismo del suceso, posteriormente será llevado a Sala de Primeros Auxilios (si procede), donde se realizará atención primaria, solicitando la ayuda de otros Funcionarios del Colegio Cumbres de Labranza cuando lo necesite. En casos extremos la atención primaria debería realizarse en el lugar mismo de acontecido el suceso.
- 2) En forma simultánea, la Secretaría de Inspectoría, solicita la presencia de ambulancia con especialistas para atender la emergencia del alumno o alumna accidentado.
- 3) Al mismo tiempo, el Inspector del Nivel o Inspector General, (en ese orden) informará al apoderado o algún familiar del accidente y le solicitará acudir al Liceo y acompañar a su hijo al servicio de urgencia.
- 4) En caso de gravedad extrema, si el apoderado o familiar no puede llevar al alumno o alumna al Servicio de Urgencia lo hará el Inspector del Nivel u otro Inspector que disponga el Inspector

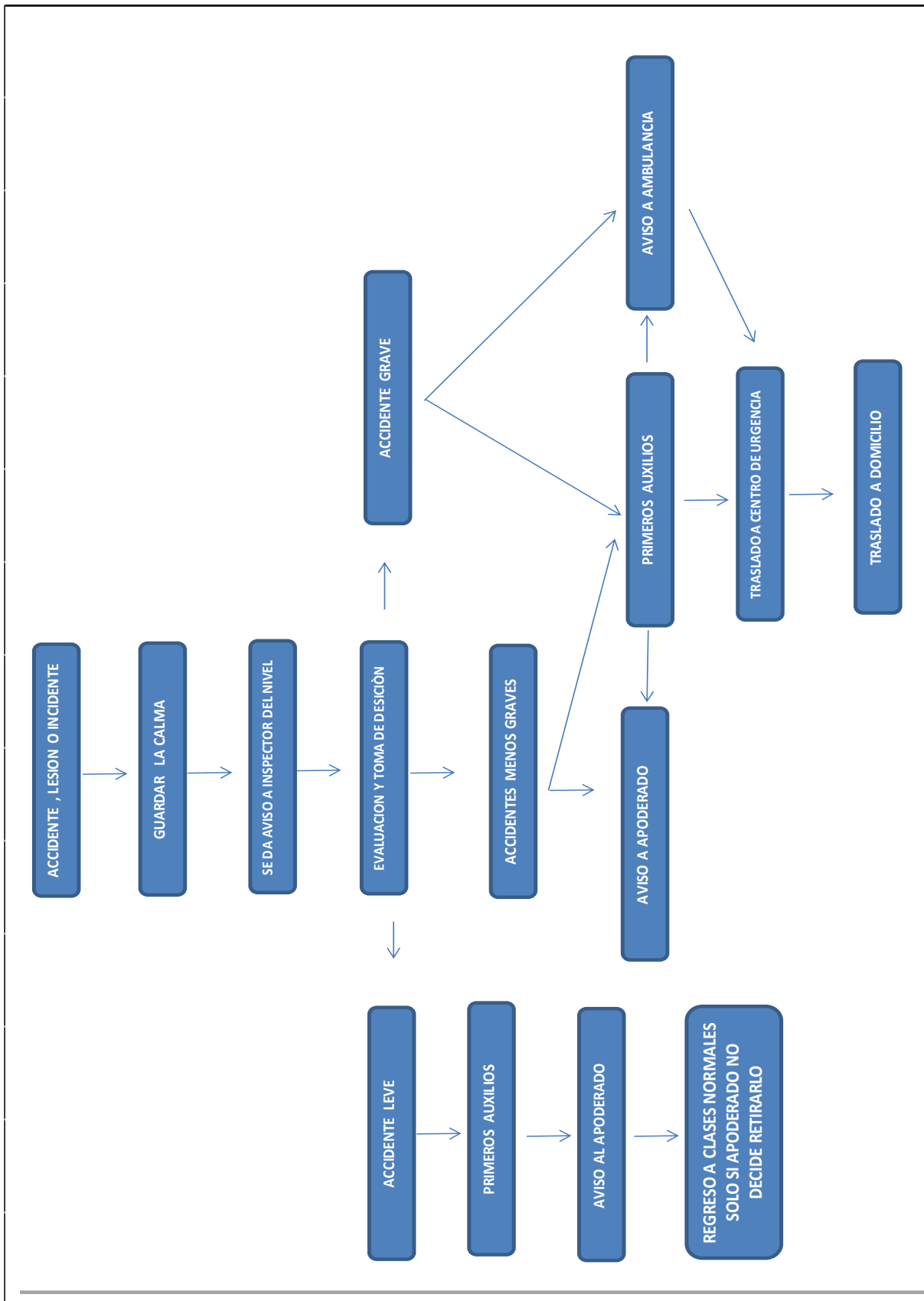
General, acompañándolo en Vehículo de Emergencia siempre hasta que llegue el apoderado, la madre, el padre o algún familiar directo.

- 5) En forma simultánea, la Secretaría de Inspectoría entregará el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar debidamente llenado con los datos del accidente, al Inspector del Nivel u otro Inspector responsable que acompañará al alumno o alumna accidentado.
- 6) El Inspector del nivel deberá completar el Formulario Seguimiento de Protocolo atención de atención de Primeros Auxilios el cual deberá ser entregado en secretaría de Inspectoría General dentro de 24 horas de ocurrido el accidente para poder realizar seguimiento y archivarlo.
- 6) El Inspector General informará al Director del Liceo de lo acontecido, en forma inmediata.

## D. CUADRO DE PROTOCOLO FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES

Acción		responsables	Plazos
Detecta Accidente y avisa a Inspector de Pasillo		Todo miembro de la Comunidad Educativa eventualmente	Inmediato
Protege al lesionado/a y avisa a encargado/a de Primeros Auxilios		Inspector/a de pasillo	Inmediato
Traslada casos leves y menos graves a Sala de Primeros Auxilios		Inspector/a de pasillo	Inmediato
-Determina atención in situ o traslado a Sala de Primeros Auxilios en casos Graves. -Efectúa atención de Primeros Auxilios		Encargado/a de Primeros Auxilios	5 minutos
Avisa al apoderado	Casos Leves	Inspectora de pasillo	15 min.
	Casos Menos Graves	Encargada de Primeros Auxilios y/o Inspector General	15 min.
	Casos Graves	Encargada de Primeros Auxilios y/o Inspector General	15 min.
Ingresa datos a Formulario Declaración de Accidente Escolar y entrega al apoderado		Inspector/a del Nivel y en 2da. Instancia Inspectoría de Atención en Oficina/ .	Debe estar a disposición al momento en que se presenta el apoderado.
Traslado del estudiante a Centro Asistencial		Casos Leves : apoderado	Indefinido/ puede no requerir traslado
		Casos Menos Graves: Inspectoría General determinará un funcionario	30 a 45 minutos. Solicita presencia del apoderado en el Colegio y en conjunto se determina si es necesario el acompañamiento al Hospital.
		Casos Graves: Inspectoría General determinará un funcionario	10 minutos a 15 minutos sin esperar al apoderado en casos urgentes. Acompaña al Hospital, en el transporte de Emergencia (ambulancia). Entrega al apoderado y asegura obtener información del seguimiento del caso
Monitoreo Posterior de casos	Casos Leves	Inspectora de Pasillo/Profesor jefe	Diario o periódico, según amerita la gravedad de cada caso. Se establece comunicación con apoderado para consultar evolución.
	Casos Menos Graves	Encargada de atención Primeros Auxilios/Profesor Jefe	
	Casos Graves	Inspectoría General/Profesor Jefe	
<b>Respecto al Traslado en ambulancia</b>			
Traslado que requiere obligatoriamente ambulancia dadas las características de la lesión		Tiempo sujeto a disposición de Organismos de Salud. Evaluación de la situación en el momento por parte de Encargado/a de Primeros Auxilios conjuntamente con autoridades del Colegio.	
<b>Respecto al Traslado en Vehículo particular a cargo de un funcionario del Colegio Cumbres de Labranza</b>			
Está expresamente prohibido. Sólo se permitirá la excepción cuando un accidente de características graves, que requiere ambulancia obliga a buscar una alternativa ante la inexistencia del servicio de ambulancias. La situación la determinará Dirección del Colegio junto al encargado/a de Primeros Auxilios.			
<b>Respecto a costos de Traslado por decisiones unilaterales de un apoderado</b>			
Esta fuera de competencia del Colegio Cumbres de Labranza y por tanto no corresponde al Colegio responsabilizarse de ello			

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES





## **E. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

### **1) DIRECTORA**

- Velará por la distribución en los distintos niveles jerárquicos del Establecimiento Educacional del Protocolo contra accidentes escolares, así como también que se lleven a cabo cada una de las funciones que tienen encomendadas los funcionarios del Colegio dentro del Protocolo.

### **2) INSPECTOR GENERAL**

- Efectuará las coordinaciones necesarias con Dirección del Colegio para que todos los funcionarios de la Inspectoría cuenten con una capacitación en Primeros Auxilios.
- Verificará la existencia y uso adecuado durante el Proceso de matrícula de una Ficha de Salud del estudiante para completar una base de datos con posibles contraindicaciones, precauciones, etc... en caso de accidente, la cual debe quedar a disposición de quien atiende Primeros Auxilios.
- Verificará, que los Inspectores de Nivel, tengan al día la actualización de los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal de los alumnos y alumnas de su nivel.
- Realizará en cada semestre, una simulación de accidente, verificando el cumplimiento del presente Protocolo.
- Coordinará con la Sección de Computación que una copia del presente Protocolo esté en la página web del Colegio.
- Coordinará, con los Profesores Jefes para que en la primera y segunda reunión de Padres y Apoderados, se les dé a conocer y tomen conocimiento del presente Protocolo, llenando la Ficha de Conocimiento y Aceptación del mismo.
- Dara aviso oportuno a Directora sobre accidente que ocurran dentro y fuera del Establecimiento Educacional.

### **3) INSPECTORES DE NIVEL**

- Mantener actualizado los datos personales y teléfonos de Emergencias en la agenda y ficha personal de los alumnos y alumnas de su nivel.
- Dar aviso oportuno al apoderado del alumno(a) accidentado en tiempos prudentes dependiendo de la gravedad de la situación. Para situación de accidentes leves no más allá de 15 minutos de ocurrido el accidente, para casos menos graves y para casos graves de forma inmediata ocurrido el suceso.
- Completar el formulario protocolo primeros auxilios y hacerlo llegar a secretaria Inspectoría General para que se pueda realizar seguimiento y archivo en carpeta del documento. Entrega debe realizarse dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente.
- Colaboran en la promoción de campañas contra accidentes escolares a través de la publicación de afiches y campañas en diarios murales del Establecimiento Educacional.

### **4) ENCARGADO(A) DE PRIMEROS AUXILIOS**

- Participar y perfeccionarse constantemente en cursos de Primeros Auxilios.
- Verificar que la sala de Primeros Auxilios se encuentre permanentemente equipada con los insumos y elementos básicos permitidos. De encontrarse algún defecto o falta de algo deberá dar aviso al Inspector General para que este pueda realizar solicitud a Dirección y gestionarse el pedido.

- Prestar atención oportuna a los alumnos que sufran cualquier tipo de accidente según la clasificación que se entrega en el presente Protocolo.

#### **5) APODERADOS**

- Mantendrán al día la actualización de los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal de cada uno de sus pupilos.
- Acuden al Establecimiento Educacional cuando sean requeridos para tomar conocimiento de Accidente Escolar que afecte a su pupilo e informarse de los procedimientos a seguir.
- Deberán guardar una copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica, ya que en caso de que en el futuro surgiera alguna complicación médica producto del accidente escolar, el Seguro Escolar cubre hasta que el alumno o alumna quede totalmente sana para eventuales posibles atenciones.

# DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE I

FISCAL O MUNICIPAL = 1  
PARTICULAR = 2

1

## A. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

<b>COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA</b> Nombre Establecimiento	<b>TEMUCO</b> Ciudad	<b>TEMUCO</b> Comuna
Curso	Horario	Fecha Registro de los datos Día Mes Año

## B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	SEXO M=1 F=2	Año Nacimiento	Edad
RESIDENCIA HABITUAL					
Domicilio		Comuna	Ciudad	Codif. Com.	

## C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DÍA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

Hora	Minuto	Año	Mes	Día

**Testigos: (en caso de trayecto)**

Día Accidente	Accidente
Lunes = 1	De Trayecto = 1
Martes = 2	
Miércoles = 3	
Jueves = 4	En la Escuela = 2
Viernes = 5	
Sábado = 6	
Domingo = 7	

a)	Nombre - Apellido	C.Nac. Id.
b)	Nombre - Apellido	C.Nac. Id.

**Circunstancia del Accidente** (describa como ocurrió – causal)

_____ _____ _____	Firma y Timbre Rector o Representante
-------------------------	--

## D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

Establecimiento Asistencial	Código	S S	Establecimiento
_____	_____	_____	_____

Diagnóstico Médico	Hospitalización	Total días Hosp.	Incapacidad	Total días incap.
Parte del cuerpo afectada	SI = 1 NO = 2	_____	SI = 1 NO = 2	_____

### Tipo de Incapacidad

Leve = 1	
Temporal = 2	
Invalidez Parcial = 3	
Invalidez Total = 4	
Gran Invalidez = 5	

### Causa del cierre del caso

Alta Médica = 1	
Invalidez = 2	
Abandono de Tratamiento = 3	
Muerte = 4	

### Fecha de cierre del caso

_____	_____	_____
-------	-------	-------

SOLO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

# **ANEXO**

## **6**

### **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA**

#### **“PROTOCOLO DE ACCESO Y USO DE COMEDORES ESCOLARES E INSTALACIONES DE COCINA”**

## DE LOS PROGRAMAS JUNAEB Y DEL/A FUNCIONARIO/A A CARGO

El Colegio Cumbres de Labranza participa de todos los beneficios que ofrece la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), la cual implementa diversos Programas:

- Programa de Salud.
- Programa de Alimentación
- Programa TNE (Tarjeta Nacional del Estudiante)
- Programa de Útiles Escolares
- Otros

Para el funcionamiento y apoyo a estos Programas el Colegio Cumbres de Labranza pone a disposición de su Comunidad Escolar las dependencias del Establecimiento, y en el caso del programa de alimentación Escolar se dispone de Cocina y Comedor, los cuales se regirán por las exigencias Sanitarias Legales y por las Normativas Internas de JUNAEB y la Empresa Concesionaria determinada por JUNAEB correspondiente al Servicio del PAE (Plan de Alimentación Escolar).

El Servicio de PAE es abastecido por la Empresa Concesionaria Externa en Convenio por Junaeb, y por tanto los insumos, así como los bienes muebles son de propiedad de la Concesionaria y administrados por la misma. En caso de bienes muebles o alguna instalación específica que sea propiedad del Colegio Cumbres de Labranza, este (s) debe estar debidamente inventariado e informado por parte del/la funcionario/a a cargo del Programa.

El Colegio Cumbres de Labranza nombrará anualmente a un/a funcionario/a a cargo de los Programas JUNAEB, y específicamente del Control del Programa de Alimentación Escolar, quien actuará en Coordinación con JUNAEB y con la Empresa Concesionaria.

Para efectos de manejo interno, el/la funcionario/a correspondiente bajo quien depende el Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE) será quien detente la Autoridad sobre el Uso y Control de las Instalaciones, en coordinación con su superior inmediato.

## DEL MONITOREO DISCIPLINARIO, LOS HÁBITOS Y LA SEGURIDAD ESCOLAR

El Colegio Cumbres de Labranza colaborará con el PAE en los diversos turnos disponiendo apoyo de otros funcionarios para el Monitoreo de la disciplina en Comedores:

-Según ciclo de Enseñanza debe acudir en cada turno al menos un/a inspectora del ciclo correspondiente.

-En los turnos correspondientes a Educación de Párvulos, cada curso debe ser acompañado al menos por su Educadora Asistente, e idealmente por la Educadora de Párvulos junto a su Asistente, quienes se ocuparán de monitorear el consumo y reforzar los hábitos adecuados a lo largo de todo el año escolar.

-En los turnos correspondientes a 1er. año básico los estudiantes deben ser acompañados por sus Asistentes de la Educación de Aula, quienes se ocuparán de monitorear el consumo y reforzar los hábitos adecuados. Una vez evaluado cada año el período adecuado de instalación de estos hábitos los estudiantes de 1er. año básico podrán ser acompañados al menos por una de las Asistentes de la Educación de Aula ( en turnos), quien monitoreará desde el interior del comedor y a distancia prudente la Seguridad de los estudiantes mientras consumen su ración.

## REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA PAE

Los criterios para la entrega de este beneficio son básicamente socioeconómicos.

Los estudiantes beneficiados por el Programa PAE serán aquellos que la JUNAEB informe en su base SINAE ( Sistema Nacional de Asignación con Equidad). La asignación del Beneficio PAE no depende directamente del Colegio Cumbres de Labranza, ni del/a funcionario/a encargado/a del Programa. Las Becas de Alimentación de Junaeb son asignadas según prioridades que informa la oficina de JUNAEB por sistema

informático año a año, y siempre estarán sujetas a las prioridades que haya que determinar según el total de Becas que JUNAEB determina para el Colegio anualmente.

### OBLIGACIÓN DEL ESTUDIANTE Y SU APODERADO CON EL PROGRAMA PAE

El estudiante debe acudir a consumir su ración de alimentación asignada todos los días. Si los controles constatan una sistemática ausencia se citará al apoderado/a del/a estudiante para informar la situación por escrito. Se tomarán acuerdos que eventualmente pueden incluir la renuncia escrita al beneficio por parte del /la apoderado/a para reasignar la Beca de alimentación a otro/a estudiante, de manera interna.

### RESTRICCIONES DE USO

Está prohibido el acceso a Cocina de cualquier persona, estudiante o adulta, ajena al Servicio. En caso de una visita de Supervisión, ya sea externa o bien por parte de autoridades o funcionarios delegados del Colegio Cumbres de Labranza, si ésta se efectúa en horarios de atención del Servicio de Alimentación, debe atenderse a todos los controles normativos de Sanidad y Administración pertinentes.

Está prohibido el Uso de los Insumos alimenticios para otros usos que no sea la Alimentación Escolar del programa PAE.

Está prohibido el uso de las cocinas para otros usos que no sea la Alimentación Escolar del programa PAE, ya que el combustible es propiedad de la Empresa Concesionaria.

Está prohibido el uso externo de la vajilla y servicios dispuestos para el PAE, estos materiales (jarros, bandejas, cucharas, etc) son propiedad de la Empresa concesionaria.

El Comedor Escolar, en los horarios correspondientes a desayunos y almuerzos escolares es de exclusivo uso para los estudiantes del Colegio Cumbres de Labranza. Los Apoderados que traen colación a su pupilo podrán acompañarlo/a durante el horario de colación, ingresando solamente al comedor exclusivo (no JUNAEB), por lugares previamente determinados, no está autorizado ingresar a otras dependencias del Colegio (Comedor JUNAEB, baños, salas de clases, etc.).

Los apoderados procurarán que las instalaciones del comedor estén a disposición prioritaria para los escolares. Los asientos del comedor son de uso exclusivo de los estudiantes que almuerzan en ese espacio físico.

Solo se autorizará ingreso y permanencia de apoderado/a en horarios o lugar no permitidos como norma general si se acredita con documentación adecuada algún problema médico u otro similar que amerite y para lo cual debe solicitarse análisis del caso ante Inspectoría General de Convivencia Escolar.

### NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- i) Ingresar en forma ordenada, respetando las indicaciones del personal encargado de la Alimentación.
- j) Ingresar únicamente en el horario asignado y cuando les sea permitido por un funcionario del Establecimiento.
- k) Servirse moderadamente de manera que todos los que compartan la mesa puedan comer.
- l) Demostrar permanentemente modales adecuados y normas de comportamiento.
- m) Recoger los implementos utilizados y colocarlos en los lugares asignados.
- n) No jugar con la comida.
- o) No ingresar con útiles, libros, cuadernos, guías al comedor.
- p) Queda expresamente prohibido correr en los comedores.
- q) Los estudiantes deben respetar los turnos asignados para su desayuno y almuerzo y no pueden ingresar a los comedores en otros horarios sin autorización expresa.
- r) Respetar la autoridad de cada uno/a de lo/as funcionarios/as a cargo de los turnos en el Comedor.

## DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE RESPECTO DEL PAE

Los docentes deben respetar los horarios asignados reconociendo el derecho a la alimentación por parte de los estudiantes.

- No deben aplicarse medidas disciplinarias generales a los cursos que involucren no poder asistir a sus colaciones o almuerzos.
- Debe coordinarse previamente con el/la encargado/a de PAE cualquier modificación de las actividades diarias que implique afectar al PAE (Cambio de Actividades, Suspensión de Actividades, Programación de pruebas SIMCE, Ensayos PSU, salidas a terreno, etc)

# ANEXO

## 7

### ***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

### **“PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO”**



## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

La buena convivencia es un eje fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y dentro de esta el respeto representa uno de los valores fundamentales en las relaciones entre la comunidad educativa, es por esto que el presente protocolo será clave para actuar ante una posible discriminación y/o falta de respeto de un estudiante a un funcionario del Colegio Cumbres de Labranza, ya sea esta de forma directa (presencial) o indirecta ( a través de otros medios: mensajes de texto, e-mail, redes sociales u otros.)

Hoy en día todo ciudadano tiene el derecho de ser respetado, no discriminado; lo que de llevarse a cabo (la discriminación) puede generar consecuencias nefastas para la calidad de vida y la autoestima de la persona.

### 1. Definiciones generales

- **Funcionario del colegio Cumbres de Labranza:** corresponden todos aquellos que prestan algún tipo de servicio dentro de la unidad educativa, directivos, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, técnicos, administrativos incluyendo en estos casos a los alumnos (as) en práctica.
- **La discriminación** incluye un sentimiento por parte de otra persona de creer que es superior a otro/otros; y es por esta causa que maltrata física y/o psicológicamente a la otra persona, causando efectos negativos en la víctima.

La discriminación además puede tener causas relacionadas a la edad, raza, sexo, nivel socioeconómico, entre otros.

Las principales consecuencias tanto físicas como psicológicas que puede provocar la discriminación a otra persona pueden ser las siguientes:

**Consecuencias físicas:** el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria, puede llegar a enfermarse, provocando un declive de sus mecanismos defensivos. Además en muchas ocasiones producto de los golpes físicos ejercidos por el agresor, quedan secuelas físicas, las cuales influyen directamente en su salud general y en su desempeño laboral en particular.

**Comportamiento abusivo:** este tipo de comportamiento es aprendido generalmente por observación. Existen muchas familias en las cuales se presenta la violencia física y/o psicológica, la cual afecta directamente al niño o adolescente, repitiendo éste el patrón conductual en el colegio, ya sea con sus pares y/o funcionarios.

**Consecuencias psicológicas:** principalmente problemas de autoestima, los que llevan consigo enfermedades como la depresión, la que puede causar incluso la muerte del sujeto (suicidio). Podemos también encontrar otros trastornos emocionales (ansiedad, crisis de pánico, otros)

**Consecuencias sociales:** la persona puede llegar al aislamiento total, debido al temor y desconfianza que comienzan a generarle las demás personas, todo esto gatillado a partir de un evento discriminatorio.

## **2. MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN LA ESCUELA**

Existen diversos grupos que son víctimas habituales de la discriminación. En el ámbito escolar, las manifestaciones de discriminación se producen principalmente ante las diferencias por:

- Discriminación por género.
- Discriminación por origen étnico.
- Discriminación por discapacidad.
- Discriminación por orientación sexual.
- Cualquier otra forma de discriminación que afecte la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

## **3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:**

Como comunidad escolar nos proponemos los siguientes objetivos:

- Construir una comunidad educativa inclusiva, en donde cada participante de la misma asuma responsabilidades a fin de respetar las individualidades, e intervenir en situaciones en donde estas estén siendo vulneradas.
- Educar en valores, considerando que aprender a convivir y valorar la diversidad son competencias a desarrollar por los y las estudiantes, y que involucran el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes (Objetivos Fundamentales Transversales).
- Clarificar el rol que tiene cada participante de la comunidad educativa en la prevención y detección de situaciones de discriminación entre pares.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante eventuales situaciones de discriminación entre pares.

## **4. DETECCIÓN Y/O DENUNCIA:**

Dicha denuncia debe ser realizada por el mismo funcionario que fue víctima de discriminación a la Dirección del Establecimiento. Será la misma Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio

Cumbres de Labranza, quienes buscarán la instancia de sanción al estudiante. Cabe señalar que la sanción tendrá netamente fines educativos.

-Informar inmediatamente a Inspectoría General del Establecimiento.

-Este Departamento dará aviso de tal situación a la Dirección del Establecimiento, quienes en conjunto resolverán las medidas disciplinarias a llevar a cabo.

-Posterior a esto, Dirección, tomará contacto con integrantes del equipo de Convivencia Escolar con la finalidad de que ellos realicen la investigación pertinente durante 10 días hábiles.

-Se realizará entrevista inmediata con los apoderados del o los estudiantes involucrados por parte de Inspectoría General. (dentro de 48 horas de ocurrido la situación conflictiva).

-En caso de ser necesario, se realizará evaluación por parte de uno de los miembros del Equipo psicosocial (Asistente social /yo Psicólogo).

-Se realizará seguimiento continuo, junto con la colaboración de profesores jefes o persona que Dirección establezca.

-En caso de ser pertinente realizar una denuncia a Carabineros o PDI, ésta será llevada a cabo por la Dirección del Establecimiento.

#### **5. Medidas inmediatas:**

-Al tomarse conocimiento por parte de Dirección del Establecimiento sobre situación de discriminación por parte de un estudiante a un funcionario de Colegio Cumbres de Labranza, se informará a Inspectoría General.

-Se entregará la información pertinente al caso a Encargado de Convivencia escolar del Establecimiento Colegio Cumbres de Labranza, para que se realicen las indagaciones correspondientes, y escuchando a ambas partes.

-En caso de que se compruebe la responsabilidad del/la estudiante acusado/a, será amonestado con una observación negativa en su hoja de vida y se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar 2016. Las medidas que se tomarán podrán variar también en base a la situación en particular.

-Se informa al apoderado del/la estudiante acusado/a el resultado de la investigación.

#### **6. Medidas reparatorias:**

-Estudiante agresor será quien solicite disculpas por escrito a Funcionario, carta que será entregada en Dirección del Establecimiento.

-Encargado de Convivencia escolar en conjunto con Dirección del Establecimiento, serán los encargados de realizar mediación entre el/la estudiante y funcionario.

-Se ofrecerá apoyo psicológico en caso de ser realmente necesario para el funcionario.

**ANEXO  
8**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A  
SITUACIONES DE MALTRATO  
ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO.**

## **PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.**

### **I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

*“La protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol responsable del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos”.* (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. MINEDUC, 2013)

Como comunidad escolar, estamos comprometidos con el desarrollo integral de nuestros estudiantes, como una forma de entregar a la sociedad personas con conocimientos, valores y actitudes que les permitan mejorar su calidad de vida y la de su entorno más próximo. Como Establecimiento educativo, estamos orientados a ser un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, y a la vez, articular un trabajo coordinado y permanente con redes locales, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a nuestros niños y/o adolescentes, es de responsabilidad de toda la Comunidad educativa, lo que supone una serie de desafíos. Por tal motivo, como Establecimiento educativo, es necesario contar con un Protocolo de actuación que nos permita realizar un trabajo preventivo relacionado con el autoconocimiento y autocuidado de la sexualidad y afectividad tanto de nuestros estudiantes, como del resto de la Comunidad educativa (padres, docentes, asistentes de la educación, etc.)

### **II. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:**

Como Comunidad escolar nos proponemos los siguientes objetivos:

- Compartir un marco común entre todos los participantes de la Comunidad educativa, apegados a lo que la normativa legal indica.
- Clarificar el rol que tienen todos los adultos que componen la Comunidad educativa en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante eventuales situaciones de abuso sexual infantil.

### III. DEFINICIONES GENERALES:

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, emocional o sexual, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y/o adolescentes de manera habitual u ocasional.

**1. Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

**2. Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**3. Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

**4. Abandono emocional<sup>1</sup>:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- 1) **Omisión:** entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño (sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro).
- 2) **Supresión:** es decir las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos (por ejemplo: impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio).
- 3) **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazante o destructivas hacia el niño, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, que vulneran sus derechos individuales y colectivos.

**El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil.** Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor u ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

La Omisión por parte del Colegio o de algún funcionario del apoyo adecuado ante la sola sospecha de un Abuso Sexual potencia el daño sobre la víctima de estas acciones.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño, niña o adolescente y un adulto, en el que es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. (También puede ser abusado por otra persona no adulta, por ejemplo de un estudiante hacia otro/a)

- Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, de diferente sexo agresor.
- Es un delito.
- Se castiga por la ley, porque vulnera los derechos fundamentales del ser humano, en especial, cuando son niñas, niños o adolescentes.

## **Tipos de Abuso Sexual**

1.- Abuso Sexual Propio es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño, una niña o a un adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño, niña o adolescente, o de éstos al agresor(a) inducidas por el mismo(a).

2.- Abuso Sexual Impropio es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Exposición a la pornografía.

3.- La violación consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

4.- Acceso carnal, por las vías ya mencionadas, a un menor de edad pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima, su inexperiencia o ignorancia sexual.

### *Con acceso carnal:*

- Violación (361, 362 CP)
- Estupro (363 CP)
- Incesto (375 CP)
- Corrupción de menores (Art. 365 CP).

### *Sin acceso carnal:*

- Abuso Sexual (366 a 366 quáter CP)
- Abuso Sexual Híper Agravado (365 bis CP)
- Producción de Material Pornográfico de Menor de Edad (366 quinqués CP).
- Comercialización de Material Pornográfico de Menor de Edad (374 bis CP).
- Adquisición y Almacenamiento de material pornográfico de Menor de Edad (374 bis CP).
- Favorecimiento de la Prostitución de Menores (367 CP).
- Obtención de Servicios Sexuales (367 ter).

- Trata de Personas (411 ter y quáter CP).

Los niños, niñas y adolescentes son más vulnerables a ser víctimas de estos delitos por parte de una persona mayor, ya que muchas veces se ocupa la fuerza física, la presión o el engaño.

En este ámbito no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de los menores de edad, porque tienen experiencias, madurez biológica y expectativas muy distintas a las de un adulto.

En la mayoría de los casos, los delitos sexuales ocurren a través de un **proceso gradual** y **no en un evento único**.

Entre los delitos sexuales de mayor ocurrencia se encuentran la violación y el abuso sexual, y en el caso de tener como víctima a menores de 18 años, siempre constituyen delitos que se deben denunciar.

## **Legislación que regula el maltrato y el abuso sexual infantil en Chile**

El maltrato, acoso, abuso sexual o estupro son problemas sociales que deben ser erradicados por el conjunto de la sociedad, de acuerdo a los roles y responsabilidades que a cada institución y a cada persona le compete; resulta fundamental conocer la legislación que regula estas materias, toda con la misma finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes y que es aplicable en distintos niveles:

**1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** en su Artículo 19, establece: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. El Artículo 34, en tanto, señala que “Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

**a.** La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

**b.** La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; **c.** La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”

**2. Ley General de Educación, N° 20.370 (LGE):** en su Artículo 46, letra g, establece, entre otros requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, que las y los docentes y el personal asistente de la educación “deberán poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal<sup>12</sup> y/o la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la Ley N° 20.066, que sanciona la Violencia Intrafamiliar”. Es decir, la LGE determina con claridad que el docente o personal asistente de la educación que haya sido condenado/a (no basta la sola denuncia) por delitos contra el orden de la familia, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, por tráfico ilícito de estupefacientes o por violencia intrafamiliar, no posee la idoneidad moral para cumplir con las funciones que le corresponden.

**3. Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE):** introduce modificaciones a la LGE y busca promover la gestión de una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, erradicando el acoso escolar o violencia entre estudiantes. El Artículo 16 d), establece que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por



cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. Por lo tanto, es importante aclarar que toda agresión, de cualquier tipo, cometida por una persona adulta en contra de un estudiante, constituye una forma de maltrato infantil.

**4. Código Procesal Penal, Artículos 175 al 178:** establece que, frente a una situación de maltrato grave y/o abuso sexual infantil “estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. “La denuncia debe ser efectuada ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 hr. desde que conozcan del hecho, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo”.

**5. Código Penal, Título VII, Libro II, y las modificaciones establecidas en la Ley N° 19.617 (sobre el delito de violación), la Ley N° 19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley N° 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil):** sanciona los “crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual”. Entre estos crímenes y delitos, se encuentran: abandono de niños/as; usurpación de estado civil; inducir a un/a menor a abandonar el hogar; abuso sexual a menores de 14 años y a mayores de 14 años; estupro; incesto; promover o facilitar la prostitución de menores; ofensas al pudor y las buenas costumbres; violación de menor de 14 años y de mayor de 14 años; violación con homicidio; producción, comercialización, adquisición, distribución, almacenamiento o difusión de material pornográfico utilizando menores de 18 años; obtención de servicios sexuales de menores.

**6. Ley que crea Inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores** y establece registro de dichas inhabilidades, N° 20.594, recientemente promulgada (19 de junio de 2012), establece modificaciones al Código Penal, señalando que “el que cometiere cualquiera de los delitos [de violación, abuso sexual, estupro, exposición a material pornográfico, producción de material pornográfico] en contra de un menor de catorce años de edad, será condenado además a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad”. Esta Ley también modifica el Decreto Ley N° 645, sobre el Registro General de Condenas, debiendo consignar en dicho registro una sección especial denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”. Para la contratación de personal que se desempeñe en establecimientos educacionales o en contacto con menores de edad, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar que se le informe o informarse por sí misma, si una persona se encuentra afecta a la inhabilitación señalada. El artículo 6° bis establece: **“Toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente.”**

**7. Ley N° 21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación Especial:** Esta ley tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico

o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N° 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas.

**8. Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968:** los Tribunales de Familia son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o hayan sido vulnerados. El o la Jueza de Familia puede decretar Medidas de Protección y Medidas Cautelares, tendientes a interrumpir de manera inmediata la amenaza o la situación de vulneración, a la espera de contar con la información suficiente para decretar una medida definitiva; son de su competencia las causas por materias de Protección (como las señaladas precedentemente) y por Ley de Violencia Intrafamiliar.

**9. Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.366 (LEY VIF):** el objetivo de esta Ley es sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas; establece como especial prioridad la protección de la mujer, los adultos mayores y los niños. Define la violencia intrafamiliar como “todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá VIF cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”, (Artículo 5°).

**10. Ley N° 21.057,** que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales: El objeto de dicha ley, como prescribe el artículo 1° de la misma, es regular la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial con el objeto de prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de algunos de los siguientes delitos:

- **Delitos sexuales:**
  - a. Violación, artículos 361 y 362 del Código Penal.
  - b. Estupro, artículo 363 del Código Penal.
  - c. Sodomía, artículo 365 del Código Penal.
  - d. Abuso sexual, artículos 365 bis, 366, 366 bis, 366 ter y 366 quáter del Código Penal.
  - e. Producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico; artículos 366 quinquies y 374 bis del Código Penal.
  - f. Promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, artículos 367 y 367 ter del Código Penal.
  - g. Violación con homicidio, artículo 372 bis) del Código Penal (Delitos de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
  
- **Trata y tráfico de personas:**
  - a. Tráfico de migrantes, artículo 411 bis del Código Penal.
  - b. Promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución, Artículo 411 ter del Código Penal.
  - c. Trata de personas para explotación sexual, Artículo 411 quáter del Código Penal.

- d. Trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos, artículo 411 quáter del Código Penal.
- **Secuestro y sustracción de NNA:**
  - a. Secuestros agravados (con homicidio, violación o lesiones), artículo 141 incisos 4° y 5° del Código Penal.
  - b. Sustracción de menores, artículo 142 del Código Penal.
- **Delitos violentos:**
  - a. Parricidio, artículo 390 inciso primero del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
  - b. Femicidio, artículo 390 inciso segundo del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
  - c. Homicidio simple, artículo 391N° 2 del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
  - d. Homicidio calificado, artículo 391 N° 1 del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
  - e. Castración, artículo 395 del Código Penal.
  - f. Lesiones graves gravísimas, artículo 397 N° 1 del Código Penal.
  - g. Robo con violencia o intimidación con resultado de homicidio, artículo 433 N° 1 del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
  - h. Robo con violencia o intimidación con resultado de violación, artículo 433 N° 1 del Código Penal.

### **Consideraciones a tener en cuenta acerca del abuso sexual** (MINEDUC, 2012)

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de abuso y poder, operando la coerción.
- Los niños/as y adolescentes nunca son culpables ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los abusos sexuales afectan a niños, niñas y adolescentes, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as o adolescentes de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los menores de 12 años.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
- Los niños/as y adolescentes mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones pueden ser de carácter intencional o involuntario (Arredondo, 2002).

Las consecuencias para un niño o niña víctima de abuso pueden ser múltiples y pueden variar dependiendo de las características personales de cada niño. Para tener una noción general de ellas, se presenta el siguiente cuadro (Arredondo, 2002).

### POSIBLES INDICADORES O CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL

INDICADORES/CONSECUENCIAS EMOCIONALES	INDICADORES/CONSECUENCIAS COGNITIVAS	INDICADORES/CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
<b>A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión</b>		
Sentimientos de tristeza y desamparo. Cambios bruscos de estado de ánimo. Irritabilidad. Rebeldía. Temores diversos. Vergüenza y culpa. Ansiedad.	Baja en rendimiento escolar. Dificultades de atención y concentración. Desmotivación por tareas escolares. Desmotivación general.	Conductas agresivas. Rechazo a figura adulta. Marginación. Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de Transmisión Sexual.
<b>A Mediano Plazo</b>		
Depresión enmascarada o manifiesta. Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión de desarrollo sexual. Temor a expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas.	Repitencia escolares. Trastornos del aprendizaje.	Fugas del Hogar. Deserción escolar. Ingestión de drogas y alcohol. Inserción en actividades delictuales. Interés excesivo por juegos sexuales. Masturbación compulsiva. Embarazo precoz. Enfermedades de Transmisión Sexual.
<b>A Largo Plazo</b>		
Disfunciones sexuales. Baja autoestima y pobre auto concepto. Estigmatización: Sentirse diferente a los demás. Depresión. Trastornos emocionales diversos.	Fracaso escolar.	Prostitución. Promiscuidad sexual. Alcoholismo. Drogadicción. Delincuencia. Inadaptación social. Relaciones familiares conflictivas.

## **La Denuncia conforme al Código Procesal Penal**

**“Art. 175. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:**

*e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.”*

El Ministerio Público realiza la valoración de antecedentes y no corresponde al Colegio hacer un análisis previo de los antecedentes denunciados.

### **Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia**

*“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.”*

Es responsabilidad del Colegio contar con un protocolo de acciones de prevención de Delitos sexuales y éste debe ser conocido y aplicado por todos los que en él trabajan así como socializado con padres y alumnos.

### **Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar**

*“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.”*

### **Art. 494 CP: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM”.**

**Art. 369 CP:** “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

En caso de denuncia le corresponde al Colegio ser facilitadores de la misma y adoptar medidas al interior del Establecimiento en miras de proteger a la víctimas como a los demás NNA que allí se encuentran. Comparecencia a declarar.

### **Ley N°21.057: “Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”**

La Ley tiene por propósito evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en esta norma legal, previniendo con ello el proceso de victimización secundaria.

Para los efectos contemplados en esta ley, se considera niño o niña a toda persona menor de catorce años de edad y adolescente a todos los que hayan cumplido catorce años y no hayan alcanzado la mayoría de edad. Atendiendo a la categoría de delitos en que cobra aplicación la norma, quedan comprendidos los delitos sexuales, trata y tráfico de personas, secuestro y sustracción de niños, niñas y adolescentes, delitos violentos y robos.

La protección de la ley se extiende a las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento, quedando sometidas estas instancias a los principios de Interés superior, autonomía progresiva, participación

voluntaria, prevención de la **victimización secundaria** <sup>2</sup>, asistencia oportuna y tramitación preferente, y por último, el resguardo de su dignidad. Para una adecuada implementación, la Ley prevé que el Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Poder Judicial y nuestro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deben coordinarse y actuar en conjunto para dar cumplimiento a cada una de las funciones que se señalan en la propia ley.

2. *“Reacción de las distintas instancias sociales e instituciones que se relacionan con la Víctima después de ocurrido el delito, infringiendo a la Víctima un daño adicional”*. Echeburúa, Corral y Amor (2004).

La denuncia de hechos constitutivos de delito podrá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier Tribunal con competencia penal.

### **Cómo acoger a un niño/a, adolescente que está siendo abusado o fue víctima de abuso sexual** (MINEDUC, 2012)

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo crearle y resguardar sus derechos.
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.

### **Reclamos.**

1. Todo reclamo por conductas de índole sexual contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se active el Protocolo de actuación.

2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **Funciones y responsabilidades institucionales diferenciadas ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro**

#### **Familia**

- Asume la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño o niña.
- Educa
- Previene
- Protege y acoge
- Denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)
- Busca ayuda y solicita apoyo profesional.
- Acompaña y se involucra activamente en el proceso de investigación y/o de tratamiento al que pueda ser derivado su hijo/a.
- Conoce y se compromete con el Proyecto Educativo, las normas de convivencia y los protocolos de actuación que ha establecido el Colegio.

### **Establecimiento educacional**

- Educa
- Previene
- Protege y acoge
- Detecta
- Denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)
- Recopila antecedentes generales de la situación, para ser entregados cuando la Fiscalía lo solicite.
- Activa y supervisa la efectiva aplicación de los Protocolos de Actuación.

### **Ministerio de Educación**

- Elabora bases curriculares, planes y programas de estudio y estándares de aprendizajes, incluidos contenidos de autocuidado y prevención.
- Brinda apoyo técnico y orienta a los establecimientos para la elaboración e implementación de Políticas de Prevención.
- Apoya y orienta técnicamente a los establecimientos para la elaboración y aplicación de Protocolos y Reglamentos específicos para prevenir y actuar ante casos de maltrato y abuso sexual.
- Confidencialidad.

### **Superintendencia de Educación**

- Fiscaliza la existencia y cumplimiento de Políticas de Prevención y Protocolos de Actuación frente a situaciones de violencia en los establecimientos.
- Fiscaliza la existencia y cumplimiento de Protocolos y Reglamentos específicos para prevenir y actuar ante hechos de connotación sexual, y/o casos de abuso sexual.
- Instruye procesos administrativos y establece sanciones ante el incumplimiento de Protocolos de Actuación y Políticas de Prevención.
- Acoge y atiende denuncias.
- Realiza denuncia al Ministerio Público si lo considera necesario, y en ausencia de denuncia por parte de apoderadas/os y del establecimiento educacional.
- Confidencialidad.

### **Policía de Investigaciones y Carabineros**

- Investiga.
- Ministerio Público (Fiscalía), Tribunal de Garantía
- Tipifica el delito.
- Establece sanción penal contra el/la agresor/a.
- Deriva a Unidades de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, la que entrega medidas de protección y derivan a terapias reparatorias.

### **Tribunal de Familia**

- Decreta medidas de protección y/o cautelares en favor del niño/a o adolescente.
- Decreta medidas de protección o cautelares respecto de adolescentes inimputables (menores de 14 años) que son acusados de cometer un delito, como agresión o abuso sexual.

**En relación al maltrato infantil, tener en cuenta:**

<b>Se tramitan en Tribunales de Familia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).</li><li>• Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado.</li><li>• Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.</li></ul>
<b>Se tramitan en Fiscalía</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).</li><li>• Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.</li><li>• Las faltas a la Ley de Violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).</li></ul>



## **Protocolo de actuación en caso de sospecha de abuso sexual, violación o maltrato físico o psicológico**

### **A) Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de una persona externa al Colegio**

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato, se deben realizar los siguientes procedimientos:

#### **1. Establecer una conversación por parte del docente o funcionario con el niño, niña o adolescente.**

- Procurar las condiciones de acogida, seguridad y privacidad.
- Dejar constancia escrita de todo lo que el NNA manifieste en forma espontánea, sin requerir ningún tipo de información adicional a la entregada por el niño ni hacer análisis de la misma.
- Registrar además, las manifestaciones verbales y conductuales que de forma espontánea y voluntaria el NNA haya efectuado, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o para determinar los partícipes en los mismos.
- Luego, y de forma inmediata, se debe realizar la denuncia en la unidad policial u oficina del Ministerio Público más cercana, con un plazo máximo de 24 horas. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta que el NNA le entregue al funcionario, sobre su voluntad de acompañarlo o no hasta la unidad u oficina mencionada, debiendo siempre asegurar lo necesario para que aquél se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

#### **2. Informar a Responsables y/o encargados de abordar las situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro detectadas en el establecimiento.**

Inmediatamente luego de la conversación o de la sospecha de **situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro** a un niño, niña o adolescente, se debe comunicar a Convivencia Escolar con el objetivo de brindar un manejo adecuado de la situación. Convivencia Escolar asume esta responsabilidad, ya que cuenta con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, encargado/a de convivencia.

El responsable o encargado deberá estar a cargo de recopilar la información general que permita colaborar con la investigación, cuyo objetivo es también contribuir a mejorar los procesos internos de protección propios del Colegio, especialmente si la situación ocurrió al interior de este o fue cometida por algún miembro de esa comunidad educativa.

Entre estos antecedentes están los registros consignados en la hoja de vida del niño, niña o adolescente, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta, entrevistas con profesor/a jefe u otro/a

que tenga información relevante acerca del niño/a y/o su familia, lugar/es del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto/a debería haber estado a cargo del niño o niña en ese momento, etc.

Debe entregar la información relevante a Dirección y aplicar Protocolo de actuación (Denuncia, contacto con el apoderado o adulto responsable del niño, niña o adolescente, redacción de informe, traslado centro de urgencia).

### **3. Comunicación con las familias.**

Es importante tomar contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente. Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño).

### **4. Derivación externa.**

A red de apoyo e instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, con las cuales se colaborará para optimizar los procesos de consulta y derivación a las entidades habilitadas para la recepción de denuncias. La denuncia de hechos constitutivos de delito podrá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

### **5. Medidas pedagógicas.**

El Colegio tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, el Protocolo de Actuación contempla la comunicación con el docente jefe del niño, niña o adolescente afectado y la realización de un Consejo de Profesores de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir. La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por la Directora del Colegio, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

### **6. Poner los antecedentes a disposición del Sistema de Justicia (judicialización de los hechos).**

No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde denunciar un hecho determinado, o si es necesario recurrir a Tribunales para proteger al niño o adolescente. Si bien existen determinados actores de la comunidad educativa que, por su rol, están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de las y los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos. Señalar adicionalmente, según lo dispuesto por la Ley 21.057, se refuerza la idea de que pueda la misma víctima de un hecho constitutivo

de maltrato o abuso infantil denunciar al efecto, directamente ante las entidades habilitadas para la recepción de esta clase de declaraciones. Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil o abuso sexual, sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al Colegio le corresponde **acompañarla, orientarla y apoyarla** en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

→ **La denuncia** del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.

**La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de una denuncia. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.**

### **7. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación<sup>3</sup>.**

Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia. Para estos efectos, la Superintendencia dispone de una plataforma de denuncia online:

<http://denuncias.supereduc.cl/>

En ella, se debe declarar en calidad de ciudadano (madre, padre, estudiante, apoderado/a, etc.), y de no conocer el RUT de la víctima por ser menor de edad, se puede poner el propio para poder llevar a cabo la denuncia. Se puede subir la evidencia en formato Pdf, Word o Jpg, no hay que preocuparse si no alcanza a subir todo lo que tiene como evidencia, pues luego la Superintendencia le enviará un correo electrónico para solicitar todas las pruebas que se tengan, y de forma permanente, le irán comunicando respecto del proceso si es que este efectivamente procede. Si bien la Superintendencia de Educación no tiene competencias para investigar eventuales delitos, podrá ser informada de estos hechos, de manera de poder detectar posibles infracciones a la normativa educacional que sea de su competencia fiscalizar.

3. Resolución 25 Exenta, que Sistematiza Competencia de la Superintendencia de Educación Escolar en el Ámbito de Atención de Denuncias. Publicada el 22/12/2012, disponible en: <http://www.leychile.cl/N?i=1047417&f=2012-12-22&p=>

### **8. Seguimiento y acompañamiento.**

La función protectora del Colegio no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el niño afectado continúa siendo miembro de la Comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”. El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado. Además, el

profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

### **B) Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de otro estudiante**

Si un niño, niña o adolescente le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro alumno, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:

- Seguir el procedimiento mencionado en el punto **A (desde el punto 1 al 8)**, incorporando las siguientes acciones:
- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/o.
- Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

### **C) Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional**

- Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del Establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto **A (desde el punto 1 al 8)**, incorporando las siguientes acciones:
- Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor. En forma paralela a la investigación de Fiscalía, el Colegio realiza una investigación sumaria al funcionario o funcionaria.
- El Colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el alumno desde Dirección, profesores y Equipo de Apoyo Psicosocial, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.
- Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el Colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.
- En todo momento el Colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.

#### **Deber de protección.**

1. Si el afectado fuere un alumno, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso.

2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

## Resumen de lo que el Colegio Sí debe o No debe realizar:

<b>SÍ</b>	Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
<b>SÍ</b>	Debe acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
<b>SÍ</b>	Debe tomar contacto inmediato con la familia.
<b>SÍ</b>	Debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, contenido en el reglamento de convivencia escolar.
<b>SÍ</b>	Debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
<b>SÍ</b>	Debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
<b>SÍ</b>	Debe aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.
<b>SÍ</b>	Debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.
<b>SÍ</b>	Debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño, niña o adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.
<b>NO</b>	Debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
<b>NO</b>	Debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.
<b>NO</b>	Debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso
<b>NO</b>	Debe investigar los hechos. Esto último no es función del Colegio, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

## ¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o avergonzante para el niño, niña o adolescente.

Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El acoso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción de insinuaciones del agresor hacia otros, por ejemplo con “piropeos” subidos de tono, insinuaciones, referencias hacia el cuerpo o alguna parte del cuerpo, manifestar intenciones de sostener algún tipo de relación más íntima (el “pololeo” de un adulto con un menor), etc. Es importante tener muy claro que este tipo de conductas, si bien pueden no llegar a constituir un delito, claramente pueden dañar psicológicamente a una persona (ya sea estudiante o adulto) si éste/a se siente vulnerado, no respetado. Por ello ante una situación de Acoso de tipo sexual igualmente se debe proceder con una Investigación Interna dejando evidencia de todos los procedimientos hasta un Informe Final.

## MEDIDAS PREVENTIVAS:

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la Comunidad educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de

nuestros jóvenes. Por lo tanto, es responsabilidad de los adultos la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas.

Como Colegio, nos interesa en primer lugar, establecer normas y procedimientos adecuados en torno a la prevención de la ocurrencia de casos de abuso sexual. Por consiguiente, se han establecido las siguientes medidas preventivas:

**En relación al personal que trabaja en el Establecimiento:**

- Toda persona que postula a algún cargo, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos. Anualmente se volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal
- No podrán ofrecer y/o aceptar solicitudes de “amistad” de un alumno/a o curso a través de las redes sociales (Facebook, twitter u otros).
- Las actividades con estudiantes fuera del establecimiento deben relacionarse exclusivamente en el ámbito pedagógico, y previamente informado al establecimiento y apoderados.

**Alumnos en Práctica:**

- Se le solicitará carta de Presentación de la Universidad correspondiente y certificado de antecedentes para fines especiales. Se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados.

**Actividades de Investigación o de Registro Audiovisual:**

- Las actividades que signifiquen contacto con niños y/o adolescentes o que deje registro fotográfico o audiovisual, debe estar autorizado por la Dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso.

**De la actividad académica:**

- Todas las clases se realizarán en lugares accesibles y pudiendo ser visitadas por cualquier integrante del consejo directivo y/o personal pertinente.
- Todos los alumnos/as deberán salir de sus salas de clases cuando finalice la actividad curricular, durante el recreo, clases de educación física y almuerzo, quedando éstas cerradas.

**Área de Orientación:**

En cuanto a las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual, nos corresponde tratar el tema de la sexualidad desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea, y a través del área de Orientación, que se realiza un trabajo preventivo anual, que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en nuestros estudiantes en las áreas del autocuidado, autoconocimiento, expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

**FICHA DE REGISTRO DE CASO  
PROTOCOLO DE ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL ESCOLAR**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**I. ANTECEDENTES GENERALES:**

NOMBRE Y APELLIDO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE			
RUT		CURSO	
DOMICILIO			
APODERADO			
TELÉFONO DE CONTACTO			
PROFESOR O FUNCIONARIO QUE INFORMA			

**II. ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

<b>Descripción de situación</b> (Consignar por escrito las manifestaciones verbales y conductuales que de forma espontánea y voluntaria el NNA haya efectuado, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o para determinar los partícipes en los mismos)

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Rut informante**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Rut director(a)**

# ANEXO

## 9

### *REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR*

*COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA*

### **PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CASOS DE** **ALUMNAS EMBARAZADAS**



***En cuanto a las Alumnas Embarazadas:***

“La protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol responsable del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc 2013)

*El Establecimiento y según la normativa vigente de la ley general de educación N° 20.370, como así también el D.S. de educación N° 79, garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas:*

*a) La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado.*

*b) La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se convocará a un Consejo de Profesores del curso al que pertenece, en un plazo de a lo menos siete días hábiles a contar desde la fecha de notificación, a objeto de diseñar un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias de evaluación y promoción escolar vigente.*

*c) La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.*

*d) Cada profesor(a) en conjunto con la U.T.P. y la alumna, coordinan las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje.*

*e) Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada sector de aprendizaje*

*f) Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.*

g) No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de las alumnas en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, post-parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se consideran válidas cuando se presentan certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

#### **Respecto del período de embarazo**

a) La estudiante embarazada o progenitor, tendrá derecho a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

b) En el caso de la estudiante embarazada, se debe velar por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)

c) Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

#### **Respecto del período de maternidad y paternidad**

a) La madre adolescente tiene derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser informado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna una vez nacido el hijo o hija.

b) En caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, que permita los labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

c) Cuando el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que requiera de cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente porque ésta, es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

#### **Respecto a la responsabilidad de los padres de la estudiante embarazada o estudiante progenitor**

a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

b) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asiste a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

c) Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/ en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.

d) Apoyar en todo momento a la alumna para que finalice exitosamente su proceso educativo, procurando minimizar las inasistencias y cumpliendo con los compromisos educativos correspondientes.

**ANEXO  
10**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO SOBRE LA UTILIZACION DEL  
SISTEMA DE SEGURIDAD**

### *Sobre la utilización del sistema de cámaras de seguridad.*

El Colegio Cumbres de Labranza, cuenta con un moderno sistema de cámaras de seguridad, las cuales están distribuidas en diferentes puntos estratégicos del colegio (salas de clase, laboratorios de ciencias, laboratorios de computación, entradas, estacionamientos y otras dependencias del establecimiento), esto con el fin de resguardar la seguridad integral de la comunidad educativa, buscando mejorar la convivencia escolar, para prevenir situaciones como el maltrato, abusos, bullying y robos, y sancionar conductas que pudieran afectar de manera negativa el proceso de enseñanza- aprendizaje de todos los estudiantes, como así también resguardar los elementos tecnológicos que el establecimiento, en pos de cumplir con su proyecto educativo institucional, ha invertido, contando entre otros elementos con: laboratorios móviles, dispositivos de pizarras interactivas, tecleras, tablets, equipos multimedia, computador de escritorio por sala, laboratorios de informática, sistemas de sonido, etc. Los cuales constituyen uno de los pilares del proceso educativo del colegio Cumbres de labranza y por lo tanto se procura evitar su manipulación indebida, o sustracción de las mismas, lo que a fin de cuentas afectaría a toda la comunidad educativa. Para su correcto funcionamiento, el colegio Cumbres de Labranza posee personal calificado para la manipulación y mantenimiento de dicho sistema de seguridad, y posee un protocolo de actuación ante la necesidad de revisar las grabaciones efectuadas.

El colegio cumbres de labranza considera este sistema como una herramienta de resguardo, pero también está en conocimiento que la grabación de la imagen de una persona es un dato de carácter personal, que no debe atentar contra el derecho fundamental presente en nuestra Constitución “El derecho al respeto y protección de la vida privada y a la honra de su persona y de su familia” (artículo 19 n° 6).

La instalación de cámaras de seguridad en entornos escolares, donde la imagen de menores se encuentra involucrada, debe adoptar medidas especiales. La finalidad de estas instalaciones es controlar conductas que puedan afectar a la seguridad. Es por esta razón que dentro de nuestro reglamento hemos incluido un protocolo que nos guía en el uso y procedimientos de manejo de la información que nos proporciona este instrumento de resguardo.

#### PROTOCOLO DE REVISION DE GRABACIONES DE CAMARAS DE SEGURIDAD

##### Aspectos generales:

1. El sistema de cámaras de seguridad que posee el colegio Cumbres de Labranza es de tipo digital, el cual se encuentra diseñado para guardar las grabaciones realizadas durante 5 días, por lo tanto, luego de dicho periodo, el material se elimina por completo del sistema, para dar paso a la grabación de la semana siguiente.
2. Nuestro establecimiento solo permite la instalación de videocámaras en accesos, patios, salas de clases donde se realizan trabajo con menores, nunca en espacios protegidos por el derecho a la intimidad de las personas como vestuarios y baños.
3. En el ámbito de la utilización de imágenes de video, el establecimiento aplica los principios sobre protección de datos y confidencialidad, establecidos en la ley.
4. Por lo anterior , las cámaras de seguridad sólo podrán ser revisadas exclusivamente por personal directivo del establecimiento, o un funcionario asignado por este (de manera escrita o verbal), para así, asegurar la confidencialidad, puesto que los datos que se obtengan de las grabaciones serán absolutamente confidenciales y no deberán prestarse para el comentario con terceros no involucrados.

5. El acceso a las grabaciones del sistema de seguridad es completamente responsabilidad de la dirección del establecimiento, pudiendo este autorizar su revisión, según se estime conveniente, de esta forma se asegura y responsabiliza al establecimiento, sobre el resguardo de la información y la privacidad de los estudiantes.
6. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de realizar revisiones aleatorias, o específicas del sistema, para mantener un orden y un control del quehacer de la comunidad educativa, previniendo así, cualquier situación que atente contra la buena convivencia o el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. En el caso de encontrar alguna situación anormal en las grabaciones, se deberá informar inmediatamente a la dirección del establecimiento.
7. Ante situaciones de denuncias que lo ameriten, el establecimiento realizará la correspondiente investigación, utilizando estos medios, siempre y cuando la denuncia, se encuentre dentro de los tiempos establecidos en el punto 1 del presente artículo.
8. Es importante aclarar que el colegio cumbres de labranza, no se hace responsable de la pérdida de ninguno de los elementos personales, según el presente reglamento en el título IX artículo 40 letra C.

#### **Actuación ante denuncias:**

1. Si un alumno ha tenido algún problema como: acoso, maltrato, violencia, robo, etc. y cree que en alguna cámara se encuentra grabada la evidencia de alguno de estos hechos, debe acudir al establecimiento siguiendo el conducto regular, informar a profesora jefe de la situación, quien derivará el caso a convivencia escolar, quien recabará antecedentes y con ellos solicitará a dirección (o inspectoría general si dirección no estuviese) la autorización para solicitar la revisión de las imágenes. La solicitud se consignará en el registro correspondiente, de esta forma el establecimiento dará cumplimiento a la normativa de la ley 20.609 sobre violencia escolar.
2. La revisión de las imágenes la realizará exclusivamente un directivo del establecimiento, sea algún funcionario asignado por este de manera escrita o verbal, según se estipula en el apartado I, número 4, del presente protocolo.
3. Se informará, luego de la revisión a los afectados y de encontrarse evidencia y responsables del hecho ilícito, se tomarán medidas según lo estipule nuestro “Reglamento interno”
4. Será el encargado del sistema quien establecerá el momento y la forma en la cual se accederá a las grabaciones, ya sea total o parcial según permita las características técnicas del sistema.
5. La utilización del sistema de seguridad, en ningún caso sustituye el debido proceso de investigación de cualquier tipo de denuncia, sino que solo es un elemento más dentro de las diferentes investigaciones.
6. En ninguno de los casos los alumnos, padres y/o apoderados, docentes ni cualquier persona del establecimiento podrá recibir copias de las grabaciones por ningún medio (cd, pendrive, tarjeta de memoria, etc.), así como realizar grabaciones o extractos por medio de celulares o cámaras, cualquier falta a este artículo será denunciada a la autoridad, por hacer uso de tal elemento sin autorización explícita del establecimiento.
7. Así también, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa informar de cualquier falla o destrozo detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la dirección del establecimiento para solicitar a la administración la reparación del desperfecto en plazos oportunos para la restitución y funcionamiento normal del sistema.

**ANEXO  
11**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A  
AGRESIONES ENTRE ADULTOS, ADULTO-  
MENOR DE EDAD Y MENOR DE EDAD-ADULTO**

## **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

“La protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol responsable del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc 2013)

Como comunidad escolar, estamos comprometidos con el desarrollo integral de nuestros estudiantes, como una forma de entregar a la sociedad personas con conocimientos, valores y actitudes que les permitan mejorar su calidad de vida y la de su entorno más próximo. Como establecimiento educativo, estamos orientados a ser un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, y a la vez, articular un trabajo coordinado y permanente con redes locales, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

- A. Frente a una situación de agresión verbal o física en que se vean involucrados solo adultos (funcionarios), se procederá de la siguiente forma:
1. Los involucrados serán entrevistados por el encargado de convivencia escolar u otro docente directivo en forma separada, para conocer la situación de boca de los propios afectados.
  2. En caso de agresión física se llamará a Carabineros y se deberá constatar lesiones en el servicio de salud.
  3. independiente de la gravedad de los hechos, el establecimiento abrirá una investigación a cargo del departamento de convivencia escolar .en la que se privilegiara el justo proceso de acusación y descargos, según corresponda.
  4. Dependiendo de los antecedentes recopilados se podrá solicitar, si es funcionario, sanción de amonestación escrita o verbal, o alguna otra sanción pertinente a la gravedad de la falta.



B. Frente a una situación de agresión verbal o física de un adulto a un menor de edad, se procederá de la siguiente forma:

1. Los involucrados serán entrevistados por el encargado de convivencia escolar u otro profesional del establecimiento en forma separada, para conocer la situación de boca de los propios afectados.
2. se efectuara un llamado a los apoderaos para informales de la situación.
3. En caso de agresión física se llamará a Carabineros y se deberá constatar lesiones en el servicio de salud.
4. Se procederá a abrir una investigación, en que se privilegie el justo proceso de acusación y descargos, según corresponda.
5. De acuerdo a los resultados de la investigación, si el adulto es funcionario podrá solicitar sanción de amonestación escrita o verbal, o alguna otra sanción pertinente a la gravedad de la falta,

C. Frente a una situación de agresión verbal o física de un menor de edad a un adulto, se procederá de la siguiente forma:

1. Los involucrados serán entrevistados por el encargado de convivencia escolar u otro docente directivo en forma separada, para conocer la situación de boca de los propios afectados.
2. En caso de agresión física se llamará a Carabineros y se deberá constatar lesiones en el servicio de salud.
3. Se procederá a abrir una investigación, en que se privilegie el justo proceso de acusación y descargos, según corresponda.
4. De acuerdo a los resultados de la investigación, si el menor de edad es estudiante se procederá de acuerdo al manual de convivencia.
5. El caso será `presentado al consejo escolar, para conocer la opinión de sus integrantes y luego presentado al consejo de profesores, para aunar criterios en las medidas a seguir.

**ANEXO  
12**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO SALIDA AL BAÑO DE  
ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES.**

“La protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol responsable del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc 2013)

Es por lo anterior que el Colegio Cumbres de Labranza, en un intento por resguardar y estandarizar todos los procedimientos que se realizan al interior de la unidad educativa ha decidido establecer el presente protocolo, para que el actuar de los integrantes de la comunidad educativa sea uniforme y así no entorpezca el normal funcionamiento del mismo.

#### **De la salida al baño en horario de clases:**

El Colegio Cumbres de Labranza, a principio de cada año escolar, reformula y adecúa cada uno de los horarios que deberán cumplir los integrantes de la comunidad educativa, centrando la prioridad, en el óptimo desarrollo educativo de cada uno de los estudiantes, otorgando tiempos para diversas actividades dentro de la jornada, incluyendo, un tiempo prudente para que luego de cada periodo los estudiantes puedan acudir de forma tranquila y expedita a los servicios higiénicos dispuestos dentro del establecimiento, teniendo en consideración lo anterior, y entendiendo las innumerables variables presentes que el quehacer diario, entendiendo que las necesidades fisiológicas no siempre pueden regirse por horarios preestablecidos, es que el presente protocolo busca dar un orden a las salidas durante el desarrollo de las clases.

El docente es responsable de autorizar la salida de un/a estudiante, y de autorizarlo debe tener el cuidado de:

1. Dar permiso sólo a un o una estudiante al mismo tiempo, NO más, sólo al regreso de uno podrá ir otro (salvo urgencias)
2. De no regresar el estudiante dentro de 15 minutos debe dar cuenta al Inspector (a) de pasillo y registrar en hoja de vida del estudiante.
3. En caso de que el apoderado o alumno presente certificado médico, se le proporcionará al estudiante la autorización para salir de la sala de clases cuando sea necesario.

**ANEXO  
13**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO SALIDA A TERRENO Y  
GIRA DE ESTUDIOS**

### **Procedimiento Salidas a Terreno**

- a) El Profesor (a) encargado (a) solicita a Inspectoría General Administrativa, con dos días de anticipación, las autorizaciones y formulario de salida a terreno, según número de alumnos.
- b) Se envía al Apoderado la autorización, solicitando el permiso correspondiente (firmar y llenar con letra legible), para que el alumno (a) pueda asistir a dicha actividad (salida a terreno).
- c) Las autorizaciones son recepcionadas por el Profesor (a) a cargo de la actividad, en fecha que estime conveniente y ajustada al calendario Institucional.

El día de salida a terreno:

- d) El Profesor (a) registrará la asistencia en el libro de clases y en los contenidos el cambio de actividad.
- e) El Profesor (a) deberá salir solamente con los alumnos (as) autorizados (as) por los Apoderados, los alumnos no autorizados permanecerán en el Establecimiento, derivándolos a otro espacio educativo pertinente y bajo su responsabilidad.
- f) Las autorizaciones y el libro de clases se mantendrán durante el tiempo de salida en Inspectoría General.
- g) De regreso al Colegio en recepción se tomará la asistencia de los alumnos e informando novedades relacionadas con la actividad.

### **Procedimiento de Gira o Viaje de Estudios:**

- a) Presentar solicitud al Ministerio de Educación con 15 días de anticipación
- b) Adjuntar autorización expresa de los Padres y Apoderados
- c) Presentar autorización expresa de la Dirección.
- d) Adjuntar autorización expresa del CCP

### **Normas de Conducta:**

- a) Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- b) Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- c) Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- d) Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, etc).
- e) Si la salida de los alumnos se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
- f) En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- g) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- h) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la

guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

- i) Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
- j) Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
- k) Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- l) Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

**ANEXO  
14**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**Protocolo de actuación frente a situaciones de Ciberacoso o ciberbullying**

### Protocolo de actuación frente a situaciones de Ciberacoso.

#### I. El uso adecuado de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

El propósito de este protocolo es el de informar a los apoderados, estudiantes y personal del colegio sobre las prácticas éticas que regulan el buen uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones.

Esta normativa se aplica tanto, en el recinto escolar como fuera de él. Esperamos que los usuarios de estas tecnologías actúen con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro colegio, cuidando la sana convivencia entre toda la comunidad.

Dado que en reiteradas ocasiones se realiza inadecuados usos de la tecnología pudiendo generar maltrato o menoscabo a través de las redes, configurando la posible presencia de ciberbullying, este protocolo detalla: el uso que promueve el colegio y el ámbito de responsabilidad que le compete.

#### II. Definición de ciberbullying y sus características:

El ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros.

Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/los agresor(es).

El Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente constituye una situación de ciberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad). Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.



- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

- Tener graves consecuencias.

Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, se considerarán constitutivas de ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes.

- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.

Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”

- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

- Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

- Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

- Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

- Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios los lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

- Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

- Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

- Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por

ley. Si se sospecha de este tipo de Cyber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

- Grabación y difusión de situaciones privadas: Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

Procedimiento a seguir:

- a) Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de maltrato escolar por medios tecnológicos, debe informar de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar, quien solicitará colaboración a inspección general, para activar el protocolo de actuación
- b) La denuncia realizada debe quedar por escrito y en caso de haber evidencias, deben ser entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tendrá 15 días hábiles para desarrollar la investigación.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo las indagaciones y entrevistará a las partes, solicitando información de terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- d) Se resguardará al estudiante agredido/a, a través de la derivación a especialista, supervisión de su profesor jefe o inspector dentro de la jornada escolar, se potenciarán sus conductas de autocuidado y se entregará orientación familiar para la supervisión y contención del estudiante.
- e) Se intervendrá con el estudiante posiblemente agresor a través de la derivación a especialista con el objetivo de favorecer sus habilidades socio afectivas y éticas que le permiten desarrollar una sana Convivencia Escolar. Se aplicará las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, tomando en consideración el informe emitido por el Equipo de Convivencia Escolar sobre los resultados de la investigación y se implementarán medidas reparatorias y formativas.
- f) Por otro lado, se les solicitará a los padres firmar una carta de compromiso para apoyar el proceso de formación de su hijo/a, quedando a su disposición recursos de apoyo desde el Establecimiento como orientación psicológica, activación de redes comunitarias, entre otros.
- g) Se evaluará realizar una intervención grupal en caso que el curso esté involucrado en los hechos.
- h) Se realizará seguimiento con el profesor jefe, las partes involucradas y la familia. i) Por último, si la situación es grave, deberán por obligación, según el artículo 175, letra e del Código Procesal Penal, denunciar. Esto lo pueden hacer los directores, inspectores y/o profesores.

V. Medidas preventivas para el ciberacoso o ciberbullying en el colegio:

El colegio debe realizar acciones preventivas para el ciberacoso o ciberbullying, cuya finalidad es que los alumnos tomen conocimiento y se hagan responsables frente al uso adecuado de las redes sociales.

Es por esto que el colegio, realiza las siguientes acciones:

- Incluir esta temática en las planificaciones de las clases de orientación, considerando aspectos de la ley, información relevantes, tipos de ciberacoso y por sobre todo dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.
- Trabajar en conjunto con la familia a través de talleres, charlas con especialistas externos, jornadas padres e hijos, entre otros.

- Mantener en capacitaciones a los profesores de los alumnos que hacen uso de las redes sociales, para poder tener una mejor conducción y seguimiento de estas conductas.

#### VI. Medidas preventivas para el ciberacoso o ciberbullying para los padres:

Se enfatiza el rol protagónico que desempeñan los padres de los alumno/as con el fin de evitar que su hijo/a sea víctima o autor de agresiones de cualquier tipo. Los dispositivos tecnológicos y redes sociales en internet, son parte de la vida de los niños y jóvenes, por tanto, los padres y educadores debemos promover su uso seguro.

Un cuidado parental efectivo es el que logra que el niño/a, la o el joven construya filtros propios y criterios de protección, que funcionen sin los padres presentes, los cuales deben estar contruidos sobre una base valórica y moral sólida desde la temprana infancia. Este es el indicador más exitoso para la prevención de cualquier conducta de Violencia Escolar. Por último es importante no confundir una eventual falta de pericia tecnológica de los adultos (en relación a los jóvenes), con tener menos autoridad. Para esto se les recomienda:

- Fortalecer el desarrollo valórico y moral del niño.
- Hablar con sus hijos/as de la vida social al interior y al exterior del establecimiento.
- Mostrar que cualquier conducta constitutiva de maltrato y en particular de ciberbullying (descritas más arriba), no son aceptables, ya que el impacto es aún mayor, dado el nivel de propagación que estas agresiones tienen en cuestión de minutos en la red.
- Conversar e informar lo que dice la ley al respecto.
- Comunicarse regularmente y de manera positiva con los profesores y el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos, usando los canales oficiales del colegio. Se recomienda a los apoderados respetar la privacidad de los profesores y no enviarles notificaciones de amistad para Facebook, Instagram o similares, ya que esto será un modelo también para sus hijos.

**ANEXO  
15**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO RECREOS.**  
**SALIDA DE LA SALA Y PERMANENCIA**  
**EN ESPACIOS DE RECREO**

### **IMPORTANCIA DEL RECREO:**

El tiempo de recreo no es un capricho ni un simple rato para que niños y niñas jueguen. Este descanso tiene una gran importancia educativa que además contribuye al desarrollo de nuestros hijos y nuestras hijas.

El juego y por tanto el recreo son parte fundamental de la formación de niños y niñas. Además de permitirles relajarse y sobrellevar de forma adecuada la jornada escolar, optimizando su rendimiento, el recreo es el momento en que pueden interactuar libremente sin la supervisión directa de una persona adulta, contribuyendo así a su socialización.

### **CONDICIONES GENERALES DEL RECREO**

1. Los recreos están programados en el horario que anualmente se diseña. Por tanto, cada profesor está en condiciones de regular la salida a estos verificando la hora de su clase. No obstante, el Colegio Cumbres de Labranza avisará por medio de timbres el inicio y fin de un recreo.
2. Está prohibido salir a recreo antes del término oficial de una clase. Salvo situaciones concertadas y justificadas pedagógicamente ante alguna autoridad del Colegio.
3. Todos los y las estudiantes y personal docente del Colegio Cumbres de Labranza tienen derecho a hacer uso de sus recreos distribuidos proporcionalmente entre períodos de clases.
4. No puede considerarse como sanción disciplinaria el prohibir a un estudiante el uso de su recreo discriminatoriamente respecto a sus compañeros. Tampoco puede extenderse una clase perjudicando un recreo de un grupo de estudiantes. (Hay que considerar sobretodo en el caso de los niños menores que el recreo permite acceder a los baños y ellos se encuentran en etapa de reforzar adecuadamente su control de esfínteres).
5. Durante el período de recreo los y las estudiantes permanecerán en pasillos y patios y podrán acceder a recintos de atención, tales como el Centro de Recursos de Aprendizaje. Durante el recreo las normativas reglamentarias del Colegio Cumbres de labranza están plenamente vigentes para todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Eventualmente un recreo puede ser “intervenido” para fines de ejecutar cualquier acción planificada que contribuya a mejorar o enriquecer el Clima de Convivencia Escolar, mejorando la calidad de la recreación, elevar el nivel de convivencia entre los estudiantes, la autoestima, ocupar el tiempo en una actividad que les aportara aprendizajes encontrando en los recreos un momento de sana recreación, amistad y alegría.
7. El recreo es un espacio donde se puede jugar, pero el juego debe siempre considerar el respeto a los espacios de circulación y respeto a los juegos de otros/as. Así también se debe considerar que los juegos que implican ejercicio físico deben contemplar minutos suficientes para que el/la estudiante relaje su nivel energético y pueda acudir a los servicios higiénicos con el objetivo de no retrasar su reintegración a las clases.
8. Durante los recreos los servicios higiénicos deben estar plenamente disponibles, salvo situaciones de emergencia que deben ser avisadas.
9. El Colegio Cumbres de Labranza dispone de un espacio para la instalación de un Almacén o Kiosco de provisiones, de propiedad y administración de terceros, con el objetivo de que puedan los y las estudiantes acceder a comprar colaciones. Se procurará que dicho Kiosco cumpla con las normativas legales respecto a Alimentación saludable (Ley 20.066 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad: artículo 4º “los establecimientos de educación

parvularia, básica y media del país deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros nutrientes, cuyo consumo en determinadas cantidades o volúmenes puedan representar un riesgo para la salud.

10. Durante los recreos los pasillos y patios son monitoreados por personal Asistente de la Educación del equipo Inspectoría, y/o por las Educadoras Asistentes de la Educación (Ed. Parvularia)

### CONDICIONES PREPARACIÓN AL RECREO

Cada docente destinará los últimos minutos de su clase, a discreción, para que los estudiantes preparen su salida a recreo:

- a) -Ordenar su puesto y sus útiles
- b) -Limpieza general de la sala para dejarla en condiciones adecuadas para la siguiente clase.
- c) -Abrir cortinas y ventanas para permitir adecuada ventilación.
- d) En caso de uso de Computadores u otros medios tecnológicos, no se puede salir a recreo sin dejar todo artefacto debidamente apagado.
- e) El/la docente debe monitorear la salida ordenada de la sala, cuidando que exista orden y respeto entre los estudiantes, evitando aglomeración en la puerta de la sala.

### CONDICIONES POSTERIORES AL RECREO

Cada docente debe responsabilizarse de informar a personal de Inspectoría cualquier situación irregular que detecte al momento de iniciar una clase, que pudiera implicar responsabilidades en período anterior.

El reingreso a clases con posterioridad a un recreo se realiza previa formación de los estudiantes, por curso, en los espacios que se informan anualmente. Allí los estudiantes son recibidos por su profesor respectivo quien los guiará hasta su sala.

### ASEO DE LAS SALAS

El Colegio Cumbres de Labranza no exige a sus estudiantes que se hagan cargo del aseo de sus dependencias. Se cuenta con personal suficiente y adecuado para ello. Por lo tanto, no existe lo que tradicionalmente se conoce en los colegios como “semaneros”. Sin embargo, sin transgredir esta norma, se pide a todos y todas las estudiantes su permanente colaboración en limpiar sus espacios de trabajo y botar los desechos en los basureros y papeleros dispuestos para ello.

**ANEXO  
16**

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA***

**PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA  
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN  
DEL ESTABLECIMIENTO**

## **PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones

2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento asesorado por el comité de convivencia escolar y en consulta al Consejo de Profesores.

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.



ANEXO  
17

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CRISIS  
EMOCIONAL”

## **MEDIDAS GENERALES ANTE CRISIS EMOCIONAL:**

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA), del establecimiento Colegio Cumbres de Labranza, Bicentenario de excelencia. Se recuerda que cada NNA es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, **por ende, será necesario evaluar cada caso de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.**

### **I.- DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- a) *Buen trato*: corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- b) *Contención*: refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- c) *Regulación emocional*: proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.
- d) *Crisis*: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).
- e) *Situación crítica*: circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y(o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del

significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

- f) *Desajuste emocional y/o conductual*: es un episodio de duración variable en que un NNA pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

## **II.- CONTENCION Y REGULACION EMOCIONAL**

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional, independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente, sin embargo es necesario informar inmediatamente al apoderado para gestionar su traslado al domicilio, de esta manera se resguarda la regulación emocional de NNA.

Este procedimiento, consistente en brindar contención, acompañar, se busca otorgar calma y facilitar la regulación del NNA, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNA la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNA acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNA.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNA, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autoregulación emocional y el autocontrol.

## A.- CUANDO APLICARLA

Debe ser la primera respuesta a desarrollar, cuando un NNA **presenta un desajuste conductual y/o emocional sea moderado o significativo.**

## B.- QUIÉN DEBE APLICARLA

La contención emocional debe ser realizada por **inspectora o coordinador de ciclo.** El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención. (De preferencia un **integrante del equipo de convivencia escolar y /o enfermera**).

\*Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNA esté en conflicto, y además por un par (otro estudiante)

## C.- PROCEDIMIENTO

1. La persona que observa y conoce una situación de crisis debe solicitar apoyo inmediato de **inspectoría.**
2. Una vez conocida la situación del NNA por inspectoría procederá inmediatamente **comunicar al encargado (secretaría)** para **llamar telefónicamente** a los padres y apoderados solicitando acudan a buscarlo al establecimiento educativo mientras se realiza el proceso de contención.
3. En todos los casos, los padres y apoderados del/la estudiante en cuestión, deberán ser informados vía telefónica del hecho ocurrido una vez conocida la situación por inspectoría. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la ficha correspondiente para registro del profesor jefe y convivencia escolar.
4. Acercarse al NNA de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre la situación del NNA. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
5. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc. Además de ponerse al nivel del alumno, si este está en el piso por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él.

6. Acoger y acompañar al NNA en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio del NNA.
7. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNA, facilitando que el NNA pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.
8. Resguardar el derecho a la intimidad del NNA, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro.
9. Quien realice la contención debe evitar ser percibido como amenazante, evitando discutir y emitir juicios de valor.
10. Una vez que logre la calma, se debe intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc,
11. El/la profesor(a) debe acompañar a los NNA que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
12. Inspectoría, profesor, coordinador de ciclo o quien atienda al NNA en este proceso de contención, dará a conocer la situación ocurrida a profesor jefe durante la jornada escolar (envío digital de registro)
13. Profesor jefe realizará entrevista al apoderado (a) para conocer antecedentes del NNA y **acordar según la necesidad** particular del estudiante, **medidas que se puedan establecer como alternativas de apoyo en este proceso, de parte del establecimiento** (ej. “Pase de flexibilidad”).  
  
Solicitará certificados médicos en los casos que exista una atención de profesional externo, con la finalidad de estar en conocimiento de la situación de salud del estudiante.
14. Profesor jefe de acuerdo a entrevista con apoderado procede a realizar derivación del NNA al equipo de convivencia escolar. Sin embargo, esta atención se remite a orientar al alumno y la familia sobre acciones a seguir para apoyar emocionalmente al NNA, así también coordinar acciones de apoyo de parte del establecimiento con los estudiantes considerando que el equipo de convivencia escolar no realiza atención clínica.

D.- CUADRO DE PROTOCOLO FRENTE A SITUACIÓN DE CRISIS EMOCIONAL

Acción	Responsable	Plazos
Detecta situación y deriva a Inspector de Pasillo	Todo miembro de la Comunidad que conozca la situación de crisis emocional.	Inmediato
Informa a secretaría de dirección, o enfermería nombre y curso del NNA para llamar telefónicamente al apoderado.	Inspector/a de pasillo/ secretaria.	Inmediato
Inspectoría, coordinador, o equipo de convivencia, enfermera, realiza contención mientras se espera la llegada del apoderado.	Inspectoría, coordinador, o equipo de convivencia, enfermería.	Inmediato/ Permanente hasta la entrega con apoderado.
Inspectoría, coordinador, o equipo de convivencia, enfermera, realiza entrega del alumno a apoderado.	Persona que acompaña en contención y/o inspectora, enfermera.	Entrega del estudiante al apoderado.
Persona que acoge y realiza contención debe informar a inspectoría para registro y aviso semanal a coordinador y convivencia escolar a través de correo electrónico.	Persona que realiza contención emocional. Inspectoría, coordinador, equipo de convivencia escolar, enfermería.	Registro semanal de casos atendidos.
Entrevista profesor jefe a la familia del NNA para establecer acuerdos que beneficien al estudiante.	Profesor jefe.	Dentro de la semana en que ocurre el hecho.
Derivación a convivencia escolar. Profesor jefe deriva el caso a convivencia escolar.	Profesor jefe.	Dentro de la semana en que ocurre el hecho.

## E.- INFORME SITUACIONES DE CONTENCIÓN EMOCIONAL

Inspectoría enviará a través de correo electrónico de forma semanal un reporte de casos atendidos en crisis emocional a convivencia escolar y coordinador de ciclo.

REGISTRO DE SITUACIONES DE CONTENCIÓN EMOCIONAL				
FECHA DEL EPISODIO	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CURSO	HORA APROXIMADA	BREVE DESCRIPCIÓN

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE ALTA COMPELJIDAD Y/O DIAGNÓSTICO RESERVADO

En los casos de estudiantes que presenten crisis de manera frecuente, en el Colegio se debe realizar:

### PASO 1

#### **Entrevista profesor jefe**

Indagación de antecedentes, solicitud de informe o certificado médico, presentación de protocolo de actuación frente a crisis emocional. Acuerdo derivación.

### PASO 2

**Derivación realizada por Profesor jefe a Convivencia Escolar**, en donde se realizarán las siguientes acciones:

1. Contención en crisis según necesidad.
2. Educación en estrategias de regulación emocional con estudiante.
3. Trabajo en conjunto con la familia para establecer estrategias, brindar orientaciones y tomar acuerdos que beneficien al estudiante.
4. Monitoreo de cumplimiento de acuerdos.
5. Informar a profesores e inspectoras para mayor observación y apoyo.
6. **Firma de deberes de parte de la familia.**

Dentro de entrevista con equipo de convivencia escolar se debe mencionar a la familia su deber dentro del proceso.

- Entregar diagnóstico y certificados médicos.
- Informar los resultados o evaluaciones realizadas en cada control.
- Presentar copia de recetas médicas, actualizadas/ mencionar horario medicamentos.
- Seguir las indicaciones del especialista.
- Respetar las indicaciones farmacológicas y seguir las instrucciones del tratamiento.
- Asistir a control en la fecha que corresponde.



- Comprometerse a asistir al Colegio cada vez que su hijo o hija presente crisis, en caso de que no sea posible debe informar al apoderado suplente o a otro adulto responsable que esté disponible.

### **PASO 3**

Atención de coordinador más UTP para establecer acuerdos académicos en apoyo al estudiante en situación de complejidad emocional, con posterior información a profesores de asignatura.